

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria



V CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA VIERNES, 8 DE DICIEMBRE DE 2017

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 42 (Por el señor Rivera Schatz)	HACIENDA; EDUCACIÓN Y REFORMA UNIVERSITARIA (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para adoptar la “Ley del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico”; añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería Adicional”, a los fines de destinar un diez por ciento (10%) <u>tres por ciento (3%)</u> de los recaudos por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos al Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico para sufragar los costos de estudiantes que tengan necesidad económica; disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios; y para otros fines.
P. DEL S. 304 (Por el señor Roque Gracia)	GOBIERNO; JUVENTUD, RECREACIÓN Y DEPORTES (Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Decrétase y en el Título)	Para añadir el un nuevo <u>un nuevo</u> Artículo 411A <u>109B</u> a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, mejor conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito toda persona que cometa la agresión <u> toda persona que realiza funciones</u> <u>o cualquier otra persona que</u> realiza funciones oficiales, en un acto deportivo; y para otros fines <u>relacionados</u> .
P. DEL S. 420 (Por el señor Nazario Quiñones)	HACIENDA (Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase)	Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 3-2017, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de extender su aplicabilidad a las entidades adscritas a la Rama Legislativa del Gobierno de Puerto Rico.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 692 (Por el señor Romero Lugo)	SALUD <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Decrétase)</i>	Para que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico establezca en el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico una cubierta básica para las personas con Síndrome Down que incluya, entre otras, terapias del habla, lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas; para que los planes médicos, cubiertas individuales o grupales, compañía de seguro, contrato o acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por compañías, individuos o entidades locales o extranjeras, establezcan una cubierta adicional opcional para las personas con Síndrome Down que incluya, entre otras, terapias del habla, lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas; y para otros fines.
P. DEL S. 711 (Por el señor Laureano Correa)	INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Título)</i>	Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 del Capítulo I de la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico 1996” a los fines declarar las Telecomunicaciones como un servicio público esencial mediante Política Pública <u>Política Pública</u> .
P. DEL S. 745 (Por el señor Rivera Schatz)	HACIENDA <i>(Sin enmiendas)</i>	Para enmendar el inciso (e) del Artículo 20 de la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”; derogar el inciso (c) y reenumerar los actuales incisos (d) y (e) como los incisos (c) y (d), respectivamente, del Artículo 17 y enmendar el Artículo 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a los fines de flexibilizar el uso que podrán darle los municipios a los fondos en exceso del Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal; y para otros fines relacionados.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 756 (Por el señor Rivera Schatz)	HACIENDA (Sin enmiendas)	Para enmendar el inciso (b) del Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de eximir a los municipios de presentar certificaciones de deuda de agencias gubernamentales o del pago de cualquier deuda que haya sido impugnada, como requisito para recibir cualquier asignación, transferencia o subvención de fondos o servicios de cualquier agencia, corporación pública o instrumentalidad del gobierno estatal; y para otros fines relacionados.
R. C. DEL S. 66 (Por el señor Dalmau Ramírez)	SALUD (Con enmiendas en la Exposición de Motivos; en el Resuélvase y en Título)	Para ordenar al Departamento de Salud y a la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico que realicen, de manera conjunta, <u>con la colaboración del Municipio de Vieques un avalúo y estudio epidemiológico</u> de las condiciones de salud de los residentes de la isla municipio de Vieques, considerando la relación que pudieran tener con la exposición <u>pasada</u> a actividades militares, las perspectivas de tales efectos a mediano y largo plazo, los recursos disponibles actualmente, y las posibles opciones para subsanar las deficiencias que se identifiquen, incluyendo una propuesta de calendario de cumplimiento y criterios para la evaluación del mismo.
R. C. DEL S. 81 (Por el señor Cruz Santiago)	DESARROLLO REGIÓN SUR CENTRAL (Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Título)	Para que a la Carretera Estatal Numero 2 km. 26.5 en la jurisdicción de Guánica que conduce hasta el sector Caño Negro km. 19.0 se le ponga <u>designa con</u> el nombre de la Sra. Leah Morciglio de Lassala (Q.E.P.D.).
R. C. DEL S. 133 (Por el señor Cruz Santiago)	DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL (Con enmiendas en la Exposición de Motivos y en el Título)	Para designar con el nombre de Hortensia Rodríguez Pascual, la carretera 384 en el barrio Tallaboa Poniente desde el Km 0.0 que comienza en la intersección de la carretera 127 y termina <u>esen</u> el km 3.5 con la intersección de la carretera 385, jurisdicción del Municipio de Peñuelas.

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
<p>R. C. DEL S. 136</p> <p><i>(Por la señora López León; y los señores Pérez Rosa y Martínez Santiago)</i></p>	<p>TURISMO Y CULTURA</p> <p><i>Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvese y en el Título)</i></p>	<p>Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, en coordinación con la Compañía de Turismo, rotular las carreteras que conducen a las facilidades turísticas de los Paradores de Puerto Rico, al amparo del mandato establecido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, y en el <u>Artículo 18 de la Ley Núm. 125- 2016, mejor conocida como “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”,</u> y para otros fines.</p>
<p>R. C. DE LA C. 220</p> <p><i>(Por el representante Rodríguez Aguiló)</i></p>	<p>HACIENDA</p> <p><i>(Sin enmiendas)</i></p>	<p>Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de noventa mil dólares (\$90,000) provenientes de los incisos (q), (r), (s) y (t) del Apartado 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, a los fines de realizar mejoras necesarias para las viviendas de las personas afectadas por el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico; y para otros fines.</p>

ORIGINAL

RECIBIDO DIC8'17 PM4:22
CW
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de diciembre de 2017

Informe Positivo Conjunto sobre el P. del S. 42

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria, previo estudio y consideración del P. del S. 42, tienen el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WPA
El Proyecto del Senado 42, propone adoptar la "Ley del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico"; añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como "Ley de la Lotería Adicional", a los fines de destinar un diez por ciento (10%) de los recaudos por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos al Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico para sufragar los costos de estudiantes que tengan necesidad económica; disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios; y para otros fines.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la Ley Núm. 176-2010, según enmendada, estableció el Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Esta ley proveyó para la distribución anual de un diez por ciento (10%) de los recaudos por concepto de los diferentes juegos de la Lotería Adicional como mecanismo adecuado y continuo para financiar dicho Fondo Especial.

Expresa que, esta iniciativa alivió la carga económica de los universitarios al otorgarle directamente al estudiante la cantidad de \$800 dólares para gastos relacionados a sus estudios como la matrícula, libros y hospedaje. Sin embargo, la administración del Gobernador Alejandro García Padilla y la mayoría parlamentaria de la pasada Asamblea Legislativa eliminó dicho beneficio a los estudiantes de nuestro primer centro docente universitario con la aprobación de la Ley 7-2013. No se tomó en consideración al evaluar dicha pieza legislativa los cambios en los criterios de elegibilidad para el Programa de las Becas PELL aprobado por el Congreso de los Estados Unidos de América ni el aumento escalonado a estudiantes de nuevo ingreso que entraría en vigor.

Señala además que, la pasada Administración redujo a la Universidad de Puerto Rico una tercera parte de la asignación que por años se destinaba para becas a estudiantes de escasos recursos, lo que representó cinco millones de dólares (\$5,000,000) menos para becas. La Resolución Conjunta Núm. 63 de 1 de julio de 2015, asignó solamente diez millones de dólares (\$10,000,000) para la distribución de becas y ayudas educativas (Beca Legislativa) a estudiantes que califiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002, según enmendada. Además, el pasado director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Luis F. Cruz Batista, amparado en la Carta Circular Núm. 128-16, realizó un ajuste a la asignación para becas universitarias que representó una reducción adicional de tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000) a la Universidad de Puerto Rico. El resultado de esta acción fue que sobre quince mil (15,000) estudiantes sufrieron una disminución de alrededor de un sesenta por ciento (60%) de la cantidad que recibían anteriormente en becas. Las acciones tomadas por la pasada administración de Gobierno provocó incertidumbre en las finanzas de miles de universitarios que cuentan con las becas para continuar sus estudios. De igual forma, la crisis fiscal y quiebra del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y la imposición de más impuestos por parte de la pasada administración de Gobierno, unido al alza en los principales servicios de consumo como la luz y el agua, tuvo un impacto directo en los ingresos de la ciudadanía en general. En el caso específico de la población estudiantil, ésta se vió forzada en ocasiones a bajar su carga académica para poder sufragar los costos universitarios. Es por ello que, ha incrementado la demanda y la necesidad de becas y asistencias económicas, para que aquellos estudiantes que desean iniciar o continuar sus estudios universitarios así puedan hacerlo.

WADA
S

Finalmente indica que, esta Asamblea Legislativa entiende necesario y pertinente que se restituya el Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico y se disponga para la transferencia, un diez por ciento (10%) de los recaudos por concepto de los diferentes juegos de la Lotería Adicional al Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico para sufragar los costos de los estudiantes que tengan necesidad económica.

Las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 42, solicitaron Memoriales Explicativos al Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; Universidad de Puerto Rico; y el Negociado de las Loterías. Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos del Departamento de Hacienda; y el Departamento de Justicia.

La Universidad de Puerto Rico expone en su Memorial Explicativo,¹ que endosa la aprobación del P. del S. 42, y que sus estudiantes no están exentos de los efectos que ha tenido la crisis fiscal sobre la ciudadanía en general y sus familias. A pesar de que la Universidad de Puerto Rico cuenta con una oferta amplia de ayudas económicas, tanto federales, estatales, institucionales como privadas, la situación económica actual ha aumentado la demanda por las mismas, en particular las becas para estudiantes de maestría y doctorado. Esto debido a que no cualifican para la Beca Federal Pell y dependen exclusivamente de otros fondos.

Señaló además que, la reducción de \$6.5 millones en la asignación de las becas legislativas, como consecuencia de la crisis fiscal que atraviesa el Estado, impactó los recursos disponibles para ayudas económicas a los estudiantes graduados y sub-graduados. Dicha reducción les obligó a realizar recortes en las ayudas directas ofrecidas a estos estudiantes. La necesidad económica sigue siendo palpable entre el estudiantado de la Universidad de Puerto Rico.²

Recomendó que la Junta de Gobierno o la Oficina del Presidente de la Universidad puedan establecer reglas para la concesión de la beca sin la necesidad de crear una Junta como dispone la medida legislativa, No obstante, no condicionó su apoyo al P. del S. 42, a la eliminación de la disposición que crea dicha Junta. Expresó que la experiencia que ha tenido en el pasado con las estructuras de esa naturaleza ha sido complicada.

¹ Memorial Explicativo de la Universidad de Puerto Rico sobre el P. del S. 42.

² Durante el año académico 2015-2016, alrededor de 69% de la población estudiantil de la Universidad de Puerto Rico, recibió Beca Federal Pell. Se registraron 37,303 participantes con un desembolso total de \$178, 340,383.

Finalmente indicó, que el apoyo económico de parte del Estado a los estudiantes durante el periodo cuando están más vulnerables representa un buen uso de fondos públicos y está alineado con su propia política pública.

Por otra parte, el Negociado de las Loterías, señaló en su Memorial Explicativo,³ que la aportación del diez por ciento (10%) del ingreso neto de las ventas de los diferentes juegos, luego de cubiertas las partidas que le anteceden, estaría impactando la distribución que prevalece mediante legislación al Fondo General, que en la actualidad necesita de una inyección de efectivo constante para pagar las obligaciones del Gobierno de Puerto Rico.⁴ Por consiguiente, recomendó el establecimiento de un tope que no afecte la aportación destinada al Fondo General.

El P. del S. 42, busca restituir el Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico, el cual había sido adoptado mediante la Ley Núm. 176-2010, derogada por la Ley Núm. 7-2013. Este fondo especial había sido creado con el fin de proveer fondos adicionales para ayudar a sufragar los costos de los estudios de aquellos más necesitados y de escasos recursos económicos que interesan obtener una educación universitaria.

Este Fondo, propuesto por el P. del S. 42, se nutrirá de los ingresos netos que genera la Lotería Adicional, y acogiendo la recomendación del Negociado de las Loterías, se enmienda la medida, para reducir de un 10% a un 3% la transferencia de estos recaudos.

Reconocemos, la política pública de que la Universidad de Puerto Rico como instrumento del Estado, tiene que cumplir con la obligación de un gobierno democrático de proveer acceso a la educación superior de aquellos que carecen de ingresos para sufragar el costo de su educación universitaria.

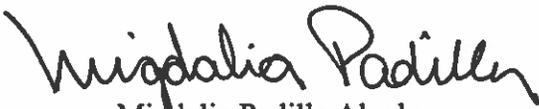
Considerando las necesidades económicas que afrontan nuestros estudiantes universitarios día a día, entendemos meritorio ofrecerles una alternativa económica como la propuesta por el P. del S. 42, con el fin de proveerles las herramientas necesarias para culminar sus estudios universitarios, y se conviertan así, en los profesionales del mañana.

³ Memorial Explicativo del Negociado de las Loterías sobre el P. del S. 42.

CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, vuestras Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 42, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda



Abel Nazario Quiñones
Presidente
Comisión de Educación y Reforma
Universitaria

⁴ El impacto según proyectado por el Negociado de las Loterías, representaría \$9.25 millones menos para el Fondo General.

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

1^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 42

2 de enero de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Educación y Reforma Universitaria

LEY

Para adoptar la “Ley del Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico”; añadir un nuevo inciso (d) al Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley de la Lotería Adicional”, a los fines de destinar un ~~diez por ciento (10%)~~ tres por ciento (3%) de los recaudos por concepto de los diferentes juegos aquí establecidos al Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico para sufragar los costos de estudiantes que tengan necesidad económica; disponer sobre su transferencia y promulgar los reglamentos necesarios; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 176-2010, según enmendada, estableció el Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico (UPR). Esta ley proveyó para la distribución anual de un diez por ciento (10%) de los recaudos por concepto de los diferentes juegos de la Lotería Adicional como mecanismo adecuado y continuo para financiar dicho Fondo Especial.

Esta iniciativa alivió la carga económica de los universitarios al otorgarle directamente al estudiante la cantidad de \$800 dólares para gastos relacionados a sus estudios como la matrícula, libros y hospedaje. Sin embargo, la administración del Gobernador Alejandro García Padilla y la mayoría parlamentaria de la pasada Asamblea Legislativa eliminó dicho beneficio a los estudiantes de nuestro primer centro docente universitario con la aprobación de la Ley 7-2013. No se tomó en consideración al evaluar dicha pieza legislativa los cambios en los criterios de elegibilidad para el Programa de las Becas PELL aprobado por el Congreso de los Estados

Unidos de América ni el aumento escalonado a estudiantes de nuevo ingreso que entraría en vigor en agosto del pasado año.

La ~~presente~~ pasada administración redujo a la Universidad de Puerto Rico una tercera parte de la asignación que por años se destinaba para becas a estudiantes de escasos recursos, lo que representó cinco millones de dólares (\$5,000,000) menos para becas. La Resolución Conjunta Núm. 63 de 1 de julio de 2015 asignó solamente diez millones de dólares (\$10,000,000) para la distribución de becas y ayudas educativas (Beca Legislativa) a estudiantes que califiquen, según lo dispuesto en la Ley 170-2002, según enmendada. Además, el director de aquel entonces, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Luis F. Cruz Batista, amparado en la carta Circular Núm. 128-16, realizó un ajuste a la asignación para becas universitarias que representó una reducción adicional de tres millones quinientos mil dólares (\$3,500,000) a la Universidad de Puerto Rico. De manera que el centro docente universitario del estado apenas tenía seis millones quinientos mil dólares (\$6,500,000) para atender a su población estudiantil de escasos recursos económicos. El resultado de esta acción es que sobre quince mil (15,000) estudiantes han sufrido una disminución de alrededor de un sesenta por ciento (60%) de la cantidad que recibían anteriormente en becas.



Las acciones tomadas por la ~~actual~~ pasada administración de gobierno ~~han provocado~~ provocaron incertidumbre en las finanzas de miles de universitarios que cuentan con las becas para continuar sus estudios. De igual forma, la crisis fiscal y quiebra del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la imposición de más impuestos por parte de la ~~actual~~ pasada administración de gobierno, unido al alza en los principales servicios de consumo como la luz y el agua, ~~han tenido~~ tuvieron un impacto directo en los ingresos de la ciudadanía en general. En el caso específico de la población estudiantil, ésta se ha visto forzada en ocasiones a bajar su carga académica para poder sufragar los costos universitarios. Es por ello que, ha incrementado la demanda y la necesidad de becas y asistencias económicas para que aquellos estudiantes que desean iniciar o continuar sus estudios universitarios así puedan hacerlo.

Esta Asamblea Legislativa reitera la política pública de que la Universidad de Puerto Rico como instrumento del estado tiene que cumplir con la obligación de un gobierno democrático de proveer acceso a la educación superior de aquellos que carecen de ingresos para sufragar el costo de su educación universitaria. Es por ello que la Asamblea Legislativa entiende necesario y pertinente que se reinstituya el Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico y se

disponga para la transferencia un ~~diez por ciento (10%)~~ tres por ciento (3%) de los recaudos por concepto de los diferentes juegos de la Lotería Adicional al Fondo Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico que por la presente se adopta para sufragar los costos de estudiantes que tengan necesidad económica.

DECRETASE DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como la "Ley del Fondo Especial para Becas de la
2 Universidad de Puerto Rico".

3 Artículo 2.- Con el propósito de brindar una fuente de ingreso adicional a los estudiantes
4 que carecen de recursos económicos, se crea el "Fondo Especial para Becas de la Universidad de
5 Puerto Rico", el cual se denominará en adelante el "Fondo", bajo la custodia de la
6 Universidad de Puerto Rico. A esos fines, se establecerá una cuenta especial, aparte de
7 cualesquiera otros fondos públicos bajo su custodia. Su objetivo principal será recaudar los
8 fondos necesarios para cumplir con los objetivos y disposiciones de esta Ley, de manera que,
9 el mayor número de estudiantes se pueda beneficiar del programa de becas establecido en esta
10 Ley, disponiéndose que dichos fondos podrán ser utilizados conforme a lo dispuesto en el
11 Artículo 7 de esta Ley. Sujeto a la disponibilidad de fondos, las becas serán extensivas a
12 todos los niveles académicos dentro de la Universidad de Puerto Rico, no empee la cantidad
13 de créditos que el solicitante curse, entíendase desde los programas de estudios sub-
14 graduados hasta los post-graduados, sin excluir las escuelas de estudios posgrados como lo
15 son Derecho y Medicina, entre otros.

16 Artículo 3.- Se crea la Junta Evaluadora de Candidatos, denominada "Junta
17 Evaluadora" a los efectos de esta Ley, la cual tendrá a su cargo la administración del
18 programa de becas aquí creado, incluyendo el recibo y uso exclusivo de los fondos asignados
19 para la concesión de becas a los estudiantes. La Junta también tendrá a su cargo la evaluación

M.A.
A.

1 de los solicitantes a participar del programa de becas, pudiendo delegar esta facultad en las
2 oficinas de asistencia económica de las unidades institucionales de la Universidad, así como
3 el acopio de la información requerida para la concesión de las becas. La evaluación de los
4 solicitantes deberá haber concluido no menos de cinco (5) días de anticipación a la fecha del
5 inicio del período de matrícula dispuesto por la unidad institucional correspondiente, siempre
6 y cuando el estudiantes haya cumplimentado y entregado todos los documentos establecidos
7 como requisitos de elegibilidad dentro del periodo dispuesto para ello. De requerirse algún
8 documento adicional, en una fecha posterior al término dispuesto para haber completado la
9 evaluación del solicitante, se dispondrá un término adicional de cinco (5) días para concluir la
10 evaluación una vez el solicitante entregue dicho documento. Esta Junta estará compuesta por
11 siete (7) miembros a ser designados por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico. Dos
12 (2) de los miembros serán representantes designados anualmente entre y por los
13 representantes estudiantiles de la Junta Universitaria por un término de un (1) año. Para
14 constituirse la Junta, tiene que haber un quórum de no menos de cinco (5) miembros. Los
15 acuerdos que ésta adopte se tomarán por mayoría simple de la totalidad de los siete (7)
16 miembros que componen la Junta.

17 El Presidente de la Universidad de Puerto Rico tendrá veinte (20) días a partir de la
18 vigencia de esta Ley para nombrar los restantes cinco (5) miembros de la Junta Evaluadora.
19 De no haber nombrado los mismos durante el término dispuesto, se le cederán dos (2)
20 miembros adicionales, del total de siete (7) miembros, a ser designados por la Junta
21 Universitaria.

22 La Junta Evaluadora tendrá un presidente y secretario, elegidos entre sus miembros.
23 El presidente de la Junta Evaluadora preparará una agenda para cada reunión y dirigirá los

1 trabajos. El secretario de la Junta Evaluadora llevará el libro de actas que contendrá una
2 relación escrita de lo sucedido en las reuniones y desempeñará los demás deberes y funciones
3 incidentales a su cargo.

4 Artículo 4.- Se ordena a la Junta Evaluadora de Candidatos a crear, administrar y
5 ejecutar los reglamentos, determinaciones u otras disposiciones necesarias para el mejor
6 funcionamiento del programa de becas establecido por virtud de esta Ley, dentro de un
7 término que no excederá de treinta (30) días a partir del momento en que se hayan nombrado
8 los miembros de la Junta.

9 Artículo 5.- La Junta Evaluadora de Candidatos deberá considerar para la concesión
10 de las becas, como primera prioridad, necesidad económica e índice académico mínimo.
11 Podrán considerar criterios tales como liderato, prestación de servicios a la comunidad,
12 elaboración de propuestas o ensayos que promuevan el desarrollo comunitario, creatividad y
13 grado de innovación de las propuestas, reconocimientos obtenidos en sus áreas de estudio
14 entre otros. Para determinar la necesidad económica, podrá utilizarse la información provista
15 en el "Free Application for Federal Student Aid (FAFSA)" o la Solicitud Institucional de
16 Asistencia Económica, según se determine mediante reglamentación.

17 Artículo 6.- Se dispone que la cantidad de becas a otorgarse sea conforme a los fondos
18 disponibles.

19 Artículo 7.- Todo participante recibirá una beca anual para sufragar los gastos de
20 matrícula, hospedaje y libros necesarios para sus estudios, hasta un máximo de mil dólares
21 (\$1,000.00).

1 En el caso de aquellos estudiantes que reciben una exención en el pago de la
2 matrícula, cuota, hospedaje, libros, u otros, incluyendo los hijos de veteranos, la Universidad
3 no podrá utilizar los fondos de esta beca como reembolso en contra de dicha exención.

4 Artículo 8.- La Junta creada en esta Ley tendrá la capacidad de recibir donativos del
5 sector privado con el fin de aumentar el fondo creado por este estatuto.

6 Artículo 9.- Todo estudiante interesado en participar del presente programa de becas y
7 empleo deberá cumplir con los requisitos que mediante reglamento adopte la Junta y con los
8 requisitos de la presente Ley.

9 Artículo 10.- Los dineros que ingresen al Fondo creado por virtud de esta Ley,
10 provendrán del ~~diez por ciento (10%)~~ tres por ciento (3%) de los ingresos netos de las
11 operaciones de la Lotería Adicional, computados según dispone el Artículo 14 de la Ley Núm.
12 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, y luego de cubiertas las partidas mencionadas en
13 dicho Artículo.

14 Artículo 11.- El Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo los dineros
15 dispuestos en el Artículo 10 correspondientes al mes anterior.

16 Artículo 12.- Se añade un nuevo inciso (d) al Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de
17 mayo de 1989, según enmendada, para que lea como sigue:

18 “Artículo 14.- Distribución de ingresos netos de operaciones de la Lotería Adicional.

19 Aquellos costos y gastos en los cuales sea necesario incurrir para mantener y
20 desarrollar las operaciones de la Lotería Adicional se cargarán al Fondo de la Lotería. Se
21 faculta al Secretario para hacer los anticipos necesarios para cubrir dichos costos y gastos.

22 El ingreso bruto de operaciones de la Lotería Adicional ingresará a una cuenta
23 especial dentro del Fondo de la Lotería para sufragar los gastos de operación y el pago de

1 premios. La cantidad que debe distribuirse en premios no será menor del cuarenta y cinco
2 por ciento (45%) del valor total que pague el público por los boletos.

3 El ingreso neto de operaciones se distribuirá de la siguiente manera:

4 (a) Diez millones de dólares (\$10,000,000) de los ingresos netos anuales de las
5 operaciones de la Lotería Adicional, además del quince por ciento (15%) del ingreso neto de
6 operaciones de los juegos instantáneos; hasta un máximo de veinte millones (\$20,000,000),
7 serán asignados al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para
8 Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en los Artículos 2 al 7
9 de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada. El Departamento de la
10 Vivienda podrá utilizar hasta un cinco por ciento (5%) de los fondos aquí asignados, para
11 gastos para cumplir con las disposiciones de la Ley Núm. 66 de 17 de agosto de 1989, según
12 enmendada, mejor conocida como la "Ley Orgánica de la Administración de Vivienda
13 Pública de Puerto Rico."

14 (b) El treinta y cinco por ciento (35%) del balance neto (ingreso neto menos el Fondo
15 para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y de Mejoras para Viviendas a Personas de
16 Mayor Edad con Ingresos Bajos) será asignado a los municipios, de los cuales veintiséis
17 millones de dólares (\$26,000,000) anuales ingresarán al Fondo de Equiparación de Ingresos
18 Municipales, establecido en los Artículos 2 al 21 de la Ley Núm. 80 de 30 de agosto de 1991,
19 según enmendada, para cubrir gastos de funcionamiento y mejoras permanentes de los
20 municipios; y el restante, pero que no exceda de dieciséis millones de dólares (\$16,000,000)
21 anuales, para cubrir las aportaciones acumuladas hasta el 30 de junio de 1997, por concepto
22 de la implantación de la Reforma de Salud. Cualquier cantidad que exceda de dieciséis
23 millones de dólares (\$16,000,000) anuales ingresará al Fondo de Equiparación Municipal,

1 siempre y cuando esté dentro del treinta y cinco por ciento (35%) que le corresponde a los
2 municipios.

3 Cuando se cubra la aportación municipal acumulada hasta el 30 de junio de 1997 de los
4 municipios para la Reforma de Salud, los recursos así liberados ingresarán al Fondo de
5 Equiparación de Ingresos Municipales. Disponiéndose, que esta cuantía que ingresa al Fondo,
6 como producto de haberse cubierto la aportación municipal acumulada, no sea considerada para
7 efectos del cómputo de la proporción que los municipios aportan a la Reforma de Salud.

8 (c) Igualmente, el Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo para
9 Servicios contra Enfermedades Catastróficas Remediabiles un dos por ciento (2%) de los
10 ingresos netos proyectados de la Lotería Adicional atribuibles al mes anterior, luego de cubiertas
11 las partidas mencionadas en este Artículo.

 12 (d) *Del mismo modo, el Secretario de Hacienda transferirá mensualmente al Fondo*
13 *Especial para Becas de la Universidad de Puerto Rico, un ~~diez por ciento (10%)~~ tres por ciento*
14 *(3%) de los ingresos netos proyectados de la Lotería Adicional atribuibles al mes anterior,*
15 *luego de cubiertas las partidas mencionadas en este Artículo.*

16 El sobrante del ingreso neto de operaciones de la Lotería Adicional, luego de cubiertas
17 las partidas mencionadas en el párrafo anterior, ingresará al Fondo General y el mismo estará
18 disponible para el pago de las anualidades que deben ser pagadas según las disposiciones del
19 Artículo 8A de esta Ley. Estos ingresos no se considerarán al determinar la proporción de las
20 rentas internas netas del Fondo General que por ley se asigna a los municipios.”

21 Artículo 13.- La Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico deberá evaluar y
22 aprobar, siempre y cuando cumpla con los propósitos y objetivos de esta Ley, todo reglamento

1 aprobado por la Junta Evaluadora de Candidatos, creada en el Artículo 3 de esta Ley, dentro de
2 los quince (15) días siguientes a su recibo.

3 Todo reglamento aprobado por la Junta de Candidatos entrará en vigor inmediatamente
4 después de su aprobación por la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico.

5 Artículo 14.- La Universidad de Puerto Rico, por medio del Presidente, remitirá
6 informes anuales, no más tarde del 15 de febrero de cada año, a la Asamblea Legislativa de
7 Puerto Rico sobre la utilización de los fondos.

8 Artículo 15.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y las
9 becas comenzarán a otorgarse para el próximo año académico, luego de aprobarse esta Ley.

ORIGINAL

RECIBIDO DIC8'17 PM7:15

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRAMITES Y RECORDIS SENADO P R

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 304

INFORME CONJUNTO POSITIVO

9 de diciembre de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Gobierno; y la de Juventud, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración del P. del S. 304, tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 304, según las enmiendas propuestas por las Comisiones suscribientes, busca añadir un nuevo Artículo 109B a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico", a los fines de tipificar como delito la agresión contra un árbitro, jurado, oficial o cualquier otra persona que realiza funciones oficiales, en un acto deportivo; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

I. Introducción

Conforme indica la Exposición de Motivos de la medida objeto de nuestra consideración, durante los juegos deportivos las emociones se apoderan de los fanáticos, así como de los padres y familiares de los jugadores. Este sentimiento se agudiza al momento de encontrarse en juegos donde la ventaja entre equipos es cerrada. Como consecuencia, en ocasiones, este sentimiento de alegría y algarabía desafortunadamente se torna en agresividad. Esto causa que se susciten actos de agresión durante los eventos deportivos, derrotándose el propósito primordial de sano entretenimiento, camaradería y el desarrollo de buenos hábitos que enmarca las competiciones deportivas.

Analizando nuestro ordenamiento jurídico, en el Código Penal de 1974 se tipificaba como delito de agresión agravada cualquier acto que se cometiera contra un árbitro, jurado, oficial o cualquier otra persona que realizaba una función oficial en cualquier actividad deportiva, mientras

W
CARRA

esté en el cumplimiento de sus deberes. Sin embargo, en el Código Penal de 2004, se eliminó la enumeración de agravantes del Código Penal de 1974 y se agravó la pena según la severidad de la lesión física causada. A su vez, mediante la aprobación de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, se mantuvo la visión del Código Penal de 2004 sobre eliminación de la enumeración de agravantes.

Desafortunadamente, los puertorriqueños ha sido testigo de las continuas agresiones en diversos eventos deportivos, afectando el ambiente y la sana diversión que los puertorriqueños buscamos para poder disfrutar de estos eventos en familia. Es hora de tomar todas las medidas necesarias para adelantar esa causa en protección de la vida, la propiedad y la seguridad de los puertorriqueños. Este Proyecto propone que se tipifique como delito el cometer actos de agresión en contra de árbitros, jurados, oficiales o cualquier otra persona que realiza una función oficial en eventos deportivos.

II. Ponencias y Memoriales Explicativos

Departamento de Recreación y Deportes:

Solicitamos al Departamento de Recreación y Deportes que expresara su posición en torno a la medida que está bajo nuestra consideración. Mediante memorial explicativo, el Secretario del Departamento, el Hon. Andrés W. Volmar Méndez, expresó que coincidía con las premisas contenidas en el Proyecto. Además, indicó que la seguridad en el Deporte también es su prioridad. Destacó que conforme nuestro “Código Penal” no tenemos legislación para atender este “tipo de problemática en nuestras áreas recreo deportivas.” Por lo que agradecieron la iniciativa de considerar la seguridad de nuestros oficiales en las actividades deportivas.

Departamento de Justicia:

Igualmente, le requerimos al Departamento de Justicia que manifestara su posición en torno a la medida objeto de nuestro análisis. Así las cosas, el Departamento de Justicia, por conducto de su Secretaria, Wanda Vázquez Garced, emitió un memorial explicativo en donde analiza la medida y emite comentarios en torno a la misma. El Departamento de Justicia comienza discutiendo que la medida, conforme radicada, propone añadir un nuevo Artículo 111A a la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” (en adelante Código Penal de Puerto Rico). Dicha enmienda tiene, según el Proyecto conforme radicado, los fines de tipificar como delito actos cometidos contra un árbitro, jurado, oficial o cualquier otra persona que realiza una función oficial en actividades deportivas, que pongan en riesgo la salud física o mental de éstos. A tales efectos, se establece que incurrirá en delito menos grave, toda persona que obrando con negligencia ponga en riesgo la salud física o mental o que atente contra la dignidad humana de cualquiera árbitro, jurado u oficial deportivo. No obstante, en caso de que la agresión ocasione una

lesión corporal que requiera hospitalización, tratamiento prolongado o genere daño permanente o lesiones mutilantes, el delito será grave.

El Departamento destaca que la Asamblea Legislativa tiene la facultad exclusiva de tipificar delitos e imponer las penas que estime correspondientes. Por imperativo del debido proceso de ley, lo esencial en el cumplimiento de esa función es que la norma que se adopte sea suficientemente precisa.¹ Cónsono con ello, el Artículo 2 del Código Penal dispone que no se instará acción penal contra persona alguna por un hecho que no esté expresamente definido como delito, ni se impondrá pena o medida de seguridad que la ley no establezca con anterioridad a los hechos. Tampoco se podrán crear ni imponer por analogía delitos, penas ni medidas de seguridad.

A vez menciona que, en esta ocasión, la Asamblea Legislativa se encuentra en el proceso de definir un nuevo escenario de conducta delictiva sin emplear mecanismos análogos. Por ende, en principio, la medida se encuentra dentro de las amplias facultades delegadas a la Asamblea Legislativa para crear, enmendar y derogar leyes conforme a las necesidades relacionadas a la seguridad pública. No obstante, son del criterio que -dado el alcance del texto vigente- resulta innecesario incorporar el Artículo propuesto.

 Según detalló en nuestro ordenamiento jurídico el delito de agresión está tipificado en el Artículo 108 del Código Penal, el cual establece que incurrirá en delito menos grave toda persona que por cualquier medio o forma, cause una lesión a la integridad corporal de otra persona. Asimismo, el Artículo 109 dispone que si la persona que comete la agresión ocasiona una lesión que requiera hospitalización o tratamiento prolongado; o si se trasmite una enfermedad, cuando el hecho es conocido por el autor del agravio, o si la agresión ocasiona una lesión mutilante, incurrirá en delito grave.

Del historial del Artículo 109 se desprende que inicialmente el delito de agresión comprendía y enumeraba una serie de agravantes que estaban enfocados en la forma y en la persona contra la cual se cometía la agresión, y no en la severidad de la lesión física.² Así, pues, tal y como surge de la Exposición de Motivos del Código Penal de 1974,³ "se tipificaba como delito de agresión grave cualquier acto que se cometiera contra un árbitro, jurado, oficial, o cualquier otra persona que realizaba una función oficial en cualquier actividad deportiva mientras esté en cumplimiento de sus deberes".⁴

¹ *Pueblo v. Barreto Rohena*, 149 D.P.R. 718 (1999).

² Dora Nevares-Muñiz, *Código Penal de Puerto Rico Comentado*, Instituto para el Desarrollo del Derecho, Inc. Ed. 2015. Pág. 177.

³ Ley Núm. 15 de 22 de julio de 1974, derogada.

⁴ Artículo 95, *Agresión Agravada*, Código Penal 1974, *supra* (33 L.P.R.A. 4032).

Sin embargo, el Código Penal de 2004⁵ eliminó la enumeración de agravantes y fijó la pena según la severidad de la lesión física causada por el agravio.⁶ Es decir, se reformuló el delito de agresión, a los efectos de que la determinación del agravante estuviera ligada a la consecuencia o resultado del agravio en sí. Por tanto, a partir de ese momento la pena de cada modalidad de agresión depende de la magnitud de la lesión causada a la integridad corporal de la víctima. Este enfoque basado en la severidad de la lesión física causada, es el que se mantiene vigente en el Código Penal de 2012.

De igual forma el Departamento de Justicia, indicó que debemos recordar que, en nuestro estado de derecho, "nadie puede ser responsabilizado por una acción u omisión tipificada como delito, si la misma no fue realizada según las formas de culpabilidad previstas en el Código Penal". Por tanto, al momento de determinar si la acción u omisión de una persona constituye o no un acto culposo debe tomarse en cuenta la presencia de alguno de los elementos subjetivos del delito. Es decir, si la acción u omisión se realizó a propósito, con conocimiento, temeraria o negligentemente. En la determinación del elemento subjetivo de responsabilidad penal, los tribunales consideran las circunstancias retrospectivas, es decir circunstancias anteriores a la comisión de la acción u omisión tipificada como delito, que sean indicativas de una negligencia o intención [equivale a propósito, conocimiento o temeridad].⁷

En lo que respecta al delito de agresión en sus dos modalidades, es de notar que se trata de un delito que se comete a propósito, con conocimiento o temeridad. Por tanto, es un delito que requiere la intención como estado mental, por lo que la persona que lo realiza, debe querer el resultado de sus acciones. Así, para que se configure el delito tiene que converger en el estado mental de la persona que lo realiza, la intención de arremeter físicamente contra otra persona con la intención de causarle un agravio o lesión física.

El Departamento destaca que, aunque se propone la incorporación de un delito de "negligencia", se alude al término "agresión" tanto en el título del artículo contemplado, como en el segundo párrafo. La Exposición de Motivos también refleja que la intención tras la propuesta es penalizar específicamente la agresión que se comete contra un árbitro, jurado, oficial o cualquier persona que realiza una función oficial en una actividad deportiva. En vista de ello, y tomando en consideración que el texto vigente de los artículos 108 y 109 se extiende perfectamente a supuestos como los que aquí se contemplan -contra un juez, árbitro u oficial deportivo- somos del criterio que la conducta que se pretende castigar con la presente medida está cobijada por las referidas disposiciones. Es decir, una persona que realice actos de agresión contra un juez, árbitro, jurado o cualquier persona que realice una función oficial en una actividad deportiva, con la intención de agravar o causar una lesión a su integridad corporal, puede ser imputada por el delito de agresión

⁵ Ley 149-2004, derogada.

⁶ Dora Nevares-Muñiz, *supra*.

⁷ Dora Nevares-Muñiz, *Derecho Penal*, pág. 193 (Ed. 2010).

o agresión agravada, según establecidos en el Código Penal vigente. Conforme a lo anterior, el Departamento entiende que resulta innecesario incorporar un artículo adicional al Código Penal para tipificar únicamente la agresión que se comete contra tales personas, sobre todo si tomamos en cuenta que las modalidades que se proponen son esencialmente equivalentes a las categorías del delito de agresión vigente. Por ende, de aprobarse la medida, no se produciría necesariamente un efecto distinto al que conllevaría la aplicación de las normas prevalecientes. Habida cuenta de ello, el Departamento de Justicia no favorece la aprobación del P. del S. 304, según presentado. Las Comisiones evaluaron dichos comentarios y atemperaron el entirillado de la medida para atender estos señalamientos.

III. Análisis Estatutario

Conforme la Exposición de Motivos de la Ley 146-2012, según emendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, la Asamblea Legislativa tiene la responsabilidad constitucional de salvaguardar la vida, propiedad y seguridad de todos los miembros de nuestra sociedad. En cumplimiento de dicha responsabilidad constitucional, corresponde tomar las medidas necesarias para prevenir, controlar y reducir la incidencia de la actividad criminal.

A su vez, las Comisiones suscribientes, coinciden con la apreciación del Departamento de Justicia de que al momento de determinar si la acción u omisión de una persona constituye o no un acto culposo debe tomarse en cuenta la presencia de alguno de los elementos subjetivos del delito. Es decir, si la acción u omisión se realizó a propósito, con conocimiento, temeraria o negligentemente. Cónsono con ello el delito de agresión requiere la intención como estado mental, por lo que la persona que lo realiza, debe querer el resultado de sus acciones. Así, para que se configure el delito tiene que converger en el estado mental de la persona que lo realiza, la intención de arremeter físicamente contra otra persona con la intención de causarle un agravio o lesión física.

Sin embargo, el Proyecto conforme presentado busca tipificar como delito el que una persona obrando con negligencia ponga en riesgo la salud física o mental o que atente contra la dignidad humana de cualquier árbitro, jurado, oficial o cualquier otra persona que realiza una función oficial en cualquier actividad deportiva. Lo anterior, claramente se puede interpretar como contradictorio en relación al principio rector en nuestro sistema penal en torno a que el delito de agresión requiere la intención como estado mental, por lo que la persona que lo realiza, debe querer el resultado de sus acciones.

Consciente de lo anterior, se redactaron las siguientes enmiendas al Proyecto original para hacerlo cónsono con el estado vigente del derecho. Mediante las enmiendas propuestas se establece un nuevo Artículo al Código Penal a los fines de tipificar como delito la agresión contra un árbitro, jurado, oficial o cualquier otra persona que realiza funciones oficiales, en un acto deportivo; y para otros fines relacionados. Como parte de los elementos de dicho delito se define que toda persona que ilegalmente, por cualquier medio o forma, cause una lesión a la integridad corporal de un

árbitro, jurado, oficial o cualquier otra persona que realiza una función oficial en cualquier actividad deportiva, incurrirá en delito menos grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año. A su vez se declara que, si la agresión descrita ocasiona una lesión que requiera hospitalización, o tratamiento prolongado, excluyendo las lesiones mutilantes, la persona incurrirá en un delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años. Si la agresión ocasiona una lesión mutilante, incurrirá en un delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de veinte (20) años. Se entenderá como lesión mutilante, el ocasionar un daño permanente en cualquier parte del cuerpo a una persona, desfigurar el rostro o inutilizar permanentemente su capacidad para oír, ver o hablar.

Por otra parte, si bien es cierto que el Código Penal de 2004, fijó las penas según la severidad de la lesión física causada por el agravio. Es decir, se reformuló el delito de agresión, a los efectos de que la determinación del agravante estuviera ligada a la consecuencia o resultado del agravio en sí. Por tanto, a partir de ese momento la pena de cada modalidad de agresión depende de la magnitud de la lesión causada a la integridad corporal de la víctima. Este enfoque basado en la severidad de la lesión física causada, es el que se mantiene vigente en el Código Penal de 2012. No obstante, las Comisiones suscribientes entienden que dado al impacto que tiene las agresiones durante los eventos deportivos es necesario establecer un nuevo delito que busque castigar con mayor severidad estas acciones. Lo anterior, es necesario en momentos en que el Pueblo necesita poder recrearse en actividades que promuevan el sano entretenimiento, camaradería y el desarrollo de buenos hábitos que enmarca las competiciones deportivas.

CONCLUSIÓN

Las agresiones en diversos eventos deportivos que afectan el ambiente y la sana diversión en eventos en familia son inadmisibles. Es hora de tomar todas las medidas necesarias para adelantar esa causa en protección de la vida, la propiedad y la seguridad de los puertorriqueños. El presente Proyecto sin duda es un paso en la dirección correcta.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de Gobierno; y la de Juventud, Recreación y Deportes, previo estudio y consideración del **P. del S. 304**, tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las **enmiendas contenidas** en el **entirillado** electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Miguel A. Romero Lugo
Presidente
Comisión de Gobierno



Axel F. Roque Gracia
Presidente
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 304

6 de febrero de 2017

Presentado por el señor *Roque Gracia*

Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Juventud, Recreación y Deportes

LEY

Para añadir el un nuevo Artículo ~~111A~~ 109B a la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, mejor conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito ~~toda persona que cometa~~ la agresión contra un árbitro, jurado, oficial o cualquier otra persona que realiza funciones oficiales, en un acto deportivo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Es de todo conocido que durante~~ Durante los juegos de deportivos las emociones se apoderan de los fanáticos, así como de los padres y familiares de los jugadores. Este sentimiento se agudiza al momento de encontrarse en juegos donde la ventaja entre equipos es cerrada. Como consecuencia, en ocasiones, este sentimiento de alegría y algarabía desafortunadamente se torna en agresividad, ~~por parte de los que se encuentran en desventaja. Por lo que, esto~~ Esto causa que se susciten actos de agresión durante los eventos deportivos, derrotándose el propósito primordial de sano entretenimiento, camaradería y el desarrollo de buenos hábitos que enmarca las competiciones deportivas.

~~En los pasados días, Puerto Rico fue testigo~~ Recientemente, los puertorriqueños fueron testigos de cómo un padre agredió a un árbitro en un evento deportivo por el mero hecho de estar realizando su función de arbitraje árbitro. Este acto provocó una escaramuza ~~donde~~ entre los presentes, ~~comenzaron a agredirse.~~ Lamentablemente, todo esto ocurrió ante los ojos sorprendidos de todos los presentes y muy en especial frente a los niños ~~presentes~~.

Analizando nuestro ordenamiento jurídico, en el Código Penal de 1974 se tipificaba como delito de agresión grave agravada cualquier acto que se cometiera contra un árbitro, jurado,

*M
Cafu*

oficial o cualquier otra persona que realizaba una función oficial en cualquier actividad deportiva, mientras éste esté en el cumplimiento de sus deberes. ~~Más tarde~~ Sin embargo, en el Código Penal de 2004, a su vez, se eliminó la enumeración de agravantes del Código Penal derogado de 1974 y se agravó la pena según la severidad de la lesión física causada.

~~A pesar de estas enmiendas, todavía~~ Muy a nuestro pensar, continúan ocurriendo agresiones en los diversos eventos deportivos, afectando el ambiente y la sana diversión que los puertorriqueños buscamos para poder disfrutar de estos eventos en familia. Es hora de tomar todas las medidas necesarias para adelantar esa causa en protección de la vida, la propiedad y la seguridad de los puertorriqueños. Esta Ley sin duda es un paso en la dirección correcta. Por tal motivo, esta Asamblea Legislativa, propone que se tipifique como delito el ~~comete~~ cometer actos de ~~agresiones~~ agresión en contra de árbitros, jurados, oficiales o cualquier otra persona que realiza una función oficial en los eventos deportivos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se ~~enmienda el~~ añade un nuevo Artículo ~~111A~~ 109B a la Ley Núm. 146-
2 2012, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, para que lea
3 como sigue:

4 “Artículo ~~111A~~ 109B. — Agresión a un árbitro, jurado, oficial o cualquier otra persona
5 que realiza una función oficial en cualquier actividad deportiva.

6 Toda persona que ~~obrando con negligencia ponga en riesgo la salud física o mental o que~~
7 ~~atente contra la dignidad humana de cualquier~~ ilegalmente, por cualquier medio o forma, cause
8 una lesión a la integridad corporal de un árbitro, jurado, oficial o cualquier otra persona que
9 realiza una función oficial en cualquier actividad deportiva, incurrirá en delito menos grave y
10 será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de un (1) año.

11 ~~En caso de que la agresión ocasione una lesión corporal que requiera hospitalización,~~
12 ~~tratamiento prolongado o genere un daño permanente o lesiones mutilantes, incurrirá en delito~~
13 ~~grave”~~

14 Si la agresión descrita en este Artículo ocasiona una lesión que requiera hospitalización, o
15 tratamiento prolongado, excluyendo las lesiones mutilantes, incurrirá en un delito grave y será

1 sancionada con pena de reclusión por un término fijo de diez (10) años. Si la agresión ocasiona
2 una lesión mutilante, incurrirá en un delito grave y será sancionada con pena de reclusión por un
3 término fijo de veinte (20) años. Se entenderá como lesión mutilante, el ocasionar un daño
4 permanente en cualquier parte del cuerpo a una persona, desfigurar el rostro o inutilizar
5 permanentemente su capacidad para oír, ver o hablar.”

6 Artículo 2.- Separabilidad

7 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
8 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
9 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
10 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado
11 a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
12 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada
13 o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
14 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,
15 título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
16 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará
17 la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda
18 aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
19 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida
20 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna
21 de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
22 alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin
23 importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

1 Artículo 23.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

M
AND

ORIGINAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO DIC8'17 PM5:01
WR
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de diciembre de 2017

Informe Positivo sobre el P. del S. 420

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 420, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MPA El Proyecto del Senado 420, tiene el propósito de enmendar el Artículo 5 de la Ley 3-2017, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de extender su aplicabilidad a las entidades adscritas a la Rama Legislativa del Gobierno de Puerto Rico.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, la transformación económica del gobierno requiere acciones afirmativas inmediatas de todo el componente gubernamental que se nutre del fondo general. La reingeniería de los procesos requiere la adopción de acciones uniformes que nos permitan tener un control adecuado de gastos y que el aparato público no continúe creciendo. No hacerlo, abriría la puerta para que continúe la debacle económica que enfrenta la Isla.

Señala la parte expositiva, que la presente Administración ha presentado y aprobado medidas concretas para sanear las finanzas y devolver la confianza en nuestro sistema. La Orden Ejecutiva Núm. 2017-001 (OE-2017-001), firmada el 2 de enero de 2017, estableció medidas de

control fiscal y reconstrucción económica. El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Ricardo Rosselló Nevares, reconociendo que heredó un déficit presupuestario en el gobierno mayor a los \$7,000 millones de dólares, declaró un estado de emergencia fiscal ordenando a todas las agencias a tomar las medidas necesarias para reducir los gastos operacionales, sin afectar servicios esenciales para proteger la salud, seguridad y bienestar de la ciudadanía. De otra parte, congeló los puestos vacantes en el gobierno de forma indefinida. Los mismos, solo podrán llenarse con la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, disponiéndose la prohibición para la creación de nuevos puestos regulares de carrera, transitorios o irregulares, así como la renovación de nombramientos de puestos transitorios. Del mismo modo, todas las agencias deben reducir hasta 20% de sus puestos de confianza y disminuir sus gastos operacionales.

WDA Menciona además que, cónsono con la política pública esbozada en la Orden Ejecutiva Núm. 2017-001, antes descrita, el Gobernador, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2017-005 (OE-2017-005), dispuso la implementación del método de presupuesto base cero en la confección del presupuesto para el año fiscal 2017-2018 a las instrumentalidades, departamentos y agencias del gobierno.

Indica que, esta Asamblea Legislativa también ha sido un participante activo en la implementación de medidas para controlar el gasto público, entre estas, la Ley 3-2017, conocida como "Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico". No obstante, a pesar que las disposiciones de la Ley 3-2017 son extensivas a todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva, el estatuto guardó silencio sobre las entidades gubernamentales que por virtud de su ley habilitadora están adscritas a la Rama Legislativa.

Finalmente, expresa que, ante el complejo escenario económico y fiscal de la Isla, y la necesidad de tomar las medidas pertinentes para reducir el gasto gubernamental, cerrar la brecha entre los ingresos y gastos, y promover el desarrollo económico, resulta imperativo extender las medidas de austeridad fiscal a la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), la Comisión de Derechos Civiles y la Oficina del Contralor de Puerto Rico, entidades adscritas a la Rama Legislativa con el fin de reducir los gastos de estas entidades y aportar a la reducción del déficit presupuestario.

De igual forma, discutió la intención de la Asamblea Constituyente al crear la Oficina y la importancia de la independencia de criterio para realizar su función. Era su intención que dicha Oficina estuviera fuera de toda clase de presiones. Como parte de este deseo de independencia de criterio, se incluyó una prohibición de alterar el sueldo del contralor.

Finalmente, reveló que durante los últimos cuatro presupuestos, la Oficina del Contralor de Puerto Rico ha tenido una reducción de un siete punto siete por ciento (7.7%), equivalente a \$3,310.000. Por esta razón, ha tomado grandes medidas de austeridad y sacrificios para cumplir con su deber ministerial de fiscalizar. Expresó que han sido sumamente diligentes y responsables con el presupuesto asignado; y que le parece contrario a la intención del Gobernador de Puerto Rico y la política pública, el incluir a la Oficina del Contralor como la única entidad fiscalizadora a la que le aplican las disposiciones de la Ley Núm. 3-2017. Por lo que, no favorece la aprobación del P. del S. 420.

MPA La Oficina del Procurador del Ciudadano ("OMBUDSMAN"), expresó en su Memorial Explicativo³ que, con la aprobación de la presente medida, se afectarían los buenos oficios que ofrece, y que, ante las realidades de la recesión económica, se hará más necesaria la existencia e inherencia de la entidad. Como sugiere el marco jurisdiccional de la Procuraduría del Ciudadano, fiscaliza una amplia gama de leyes, reglamentos, políticas públicas y protocolos del universo de agencias y dependencias del gobierno adscritas a la Rama Ejecutiva. Indicó, que su función es velar porque los actos administrativos del Estado sean ejecutados legítimamente y sin menoscabar los derechos de los ciudadanos. Su fin es contar con un organismo gubernamental con los poderes necesarios para servir de instrumento para que el Pueblo canalice el derecho constitucional de solicitar la reparación de agravios.

Señaló que, sus responsabilidades incluyen: investigar cualquier acto administrativo que aparente ser contrario a la ley o reglamento, irrazonable, injusto, arbitrario, ofensivo o discriminatorio, basado en un error de hechos o en motivos improcedentes o irrelevantes; que no esté acompañado de una adecuada exposición de razones cuando la ley o reglamento lo requieran y evaluar si las recomendaciones sometidas por la Ombudsman para corregir las acciones tomadas por las agencias han sido consideradas para su implantación, entre otros. Además, en los

³ Memorial Explicativo de la Oficina del Procurador del Ciudadano ("OMBUDSMAN") sobre el P. del S. 420.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. del S. 420, solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”); Oficina del Contralor; Oficina del Procurador del Ciudadano; Oficina de Servicios Legislativos; Comisión de Derechos Civiles; y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Al momento de la redacción de este Informe, no se habían recibido los comentarios escritos del Departamento de Hacienda; Departamento de Justicia; Comisión de Derechos Civiles; y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”), repasó en su Memorial Explicativo,¹ lo dispuesto en la Exposición de Motivos de la medida, y apuntó a la crisis fiscal y económica por la que pasa nuestra Isla. Explicó, que dicha crisis ha causado que el Gobierno tenga que realizar ajustes para poder contar con la liquidez necesaria para evitar que los servicios esenciales se vean afectados. Igualmente, causó que el Gobierno Federal aprobara *PROMESA*, por la cual se creó la Junta de Supervisión Fiscal. Continuó indicando que, en aras de crear las condiciones para la aprobación del Plan Fiscal requerido por *PROMESA*, esta Asamblea Legislativa, junto al Gobernador, aprobaron un sinnúmero de leyes y órdenes ejecutivas.

Finalmente, favoreció la aprobación del P. del S. 420, debido a que el mismo es cónsono con la política pública de responsabilidad fiscal de esta administración, y está en sintonía con todos los esfuerzos realizados hasta el momento, y sobre los fundamentos por los cuales se edificó el Plan Fiscal Certificado.

La Oficina del Contralor, repasó en su Memorial Explicativo,² el estado actual de la Ley Núm. 3-2017, y discute los cambios introducidos por el P. del S. 420. Acto seguido, expresó que el puesto de Contralor tiene su génesis en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y que dicha Oficina se crea para fiscalizar las cuentas públicas. Dado a que dicha función tradicionalmente recae sobre el Poder Legislativo, el Contralor fue ubicado bajo el cargo de la Asamblea Legislativa.

¹ Memorial Explicativo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (“AAFAF”) sobre el P. del S. 420.

² Memorial Explicativo de la Oficina del Contralor sobre el P. del S. 420.

últimos meses, esta Asamblea Legislativa ha presentado múltiples proyectos de ley encaminados a otorgarles más facultades y más responsabilidades.⁴

Con respecto a las medidas tomadas para enfrentar la crisis fiscal que enfrenta el Gobierno de Puerto Rico, expresó que ha reducido sus gastos operacionales para cumplir con una reducción en su presupuesto de un veinte por ciento (20%), lo que, en su caso, representa un millón de dólares (\$1,000,000).

Indicó que la Organización de las Naciones Unidas ha dispuesto los requisitos mínimos que una Ombudsman debe tener. Entre estos, se encuentran:

1. Tener la autoridad para reclutar y remover su personal, y para delegarle sus responsabilidades administrativas y poderes investigativos;
2. No tener limitaciones fiscales para ejercer sus prerrogativas y;
3. No estar adscrito a la Rama Ejecutiva y mucho menos dentro del esquema organizacional de una agencia.

MPA Según explican, estos principios garantizan la independencia de criterio y libertad de acción requerida para las actuaciones efectivas de estas entidades.

En cuanto a la medida ante nos, señaló, que la misma persigue la reducción de gastos en el Gobierno. Sin embargo, ésta se ha ajustado a su presupuesto anual, terminando sin un déficit en años fiscales recientes. Por consiguiente, entiende que hacerle extensivas las disposiciones de la Ley Núm. 3-2017, la penaliza con medidas de recortes adicionales, aun con su buen historial presupuestario.

Finalmente recomendó enmendar el P. del S. 420, para eliminar la Oficina de la Procuraduría del Ciudadano, del ámbito jurisdiccional pretendido en el mismo, porque constituiría una limitación autoimpuesta de la Asamblea Legislativa de investigar y de mantenerse informado sobre los pormenores administrativos que afectan a sus constituyentes. Explicó que, de incluir a la Procuraduría del Ciudadano, la medida resultaría en un retroceso a las salvaguardas creadas para mantener en revisión y fiscalización, no sólo la eficiencia gubernamental, sino la adhesión a las políticas públicas, las leyes, los reglamentos, los

⁴ Ante la consideración de esta Asamblea Legislativa, hay alrededor de 5 medidas que tratan sobre la Oficina del Procurador del Ciudadano ("OMBUDSMAN"). Precisamente, el pasado 13 de noviembre, se aprobó en el Senado de Puerto Rico, el P. del S. 47, que busca otorgarle a la Oficina del Procurador del Ciudadano, plena autonomía administrativa, presupuestaria, y fiscal. Además, mediante la Ley Núm. 54-2017, se añadió a la figura del Procurador del Ciudadano, como miembro de la Junta de Apoyo a las Microempresas, los Pequeños y Medianos Comerciantes de Puerto Rico.

protocolos y la Constitución de Puerto Rico, por parte de los que representan a su gobierno en el día a día frente a sus constituyentes, sus funcionarios públicos.

La Oficina de Servicios Legislativos, comenzó su Memorial Explicativo⁵ con un resumen de las disposiciones del P. del S. 420 y su Exposición de Motivos. Acto seguido, hizo un trasfondo de los eventos que llevaron a la aprobación de la Ley Núm. 3-2017, incluyendo la crisis fiscal por la que atraviesa el Gobierno de Puerto Rico y la aprobación de la *Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act (PROMESA)* por el Congreso de los Estados Unidos. Asimismo, hace un resumen de las disposiciones principales de la Ley Núm. 3-2017, incluyendo los recortes de gastos y otras medidas para atajar el déficit presupuestario del Gobierno de Puerto Rico.

WMPA En cuanto a las enmiendas introducidas por el P. del S. 420, expresó que, contrario a lo que se indica en la Exposición de Motivos de la medida, la Ley Núm. 3-2017 no guarda silencio sobre su aplicabilidad a la Rama Legislativa, dicha ley dispone expresamente que las entidades adscritas a la Rama Legislativa adoptarían aquellas medidas de control de gastos que sean pertinentes para atender cualquier deficiencia presupuestaria. El hecho de que no se le apliquen muchas de las disposiciones de la Ley Núm. 3-2017, se debe a la naturaleza de sus funciones o por disposición expresa de sus leyes habilitadoras.

Como ejemplo, mencionó que la Ombudsman y la Comisión de Derechos Civiles, no tienen convenios colectivos con sus empleados y que estas entidades no son corporaciones públicas. En el caso específico del Contralor, fue expresamente excluido de las disposiciones de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, la “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico” y la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”. Dichas exclusiones se hicieron con el fin de promover la independencia administrativa, presupuestaria y fiscal que es indispensable para ejercer la función constitucional de fiscalizar el uso de la propiedad y de los fondos públicos.

Concluyó que, no media impedimento legal para la aprobación de la medida, y sugirió para propósitos de claridad del estatuto, enmiendas técnicas dentro del texto de la medida en cuestión, para que la aplicabilidad a las entidades adscritas a la Rama Legislativa sea de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley, adoptado específicamente para la Rama Legislativa.

⁵ Memorial Explicativo de la Oficina de Servicios Legislativos sobre el P. del S. 420.

Así, las entidades adscritas a la Rama Legislativa estarán obligadas a adoptar aquellas medidas que se ajusten a su andamiaje jurídico.

CONCLUSIÓN

Esta Asamblea Legislativa está comprometida con la recuperación económica y fiscal de Puerto Rico. Ello es únicamente posible con el uso adecuado de los recursos y fondos públicos. Mediante este proyecto, tomamos otro paso para asegurar el camino a la recuperación trazado por esta Asamblea Legislativa y el Gobernador de Puerto Rico.

No obstante, y considerando el parámetro de independencia que requieren ciertas agencias de gobierno para poder cumplir con su fin para el cual fueron creados, se recomienda enmendar el P. del S. 420, para eliminar a la Ombudsman y a la Oficina del Contralor de las enmiendas que introduce este proyecto de ley.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda, a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 420, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 420

3 de abril de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión Hacienda

LEY

MPA
Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 3-2017, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de extender su aplicabilidad a las entidades adscritas a la Rama Legislativa del Gobierno de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transformación económica del gobierno requiere acciones afirmativas inmediatas de todo el componente gubernamental que se nutre del fondo general. La reingeniería de los procesos requiere la adopción de acciones uniformes que nos permitan tener un control adecuado de gastos y que el aparato público no continúe creciendo. No hacerlo, abriría la puerta para que continúe la debacle económica que enfrenta la Isla.

Desde que tomamos las riendas del Gobierno, hemos presentado medidas concretas para sanear las finanzas y devolver la confianza en nuestro sistema. La Orden Ejecutiva Núm. 2017-001 (OE-2017-001), firmada el 2 de enero de 2017, estableció medidas de control fiscal y reconstrucción económica. El Gobernador de Puerto Rico, Honorable Ricardo Rosselló Nevares, reconociendo que heredó un déficit presupuestario en el gobierno mayor a los \$7,000 millones de dólares, declaró un estado de emergencia fiscal ordenando a todas las agencias a tomar las medidas necesarias para reducir los gastos operacionales, sin afectar servicios esenciales para proteger la salud, seguridad y bienestar de la ciudadanía. De otra parte, congeló los puestos vacantes en el gobierno de forma indefinida. Los mismos, ~~se~~ sólo podrán llenarse con la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, disponiéndose la prohibición para la

creación de nuevos puestos regulares de carrera, transitorios o irregulares, así como la renovación de nombramientos de puestos transitorios. Del mismo modo, todas las agencias deben reducir hasta 20% de sus puestos de confianza y disminuir sus gastos operacionales.

Cónsono con la política pública esbozada en la Orden Ejecutiva Núm. 2017-001, antes descrita, el Gobernador, mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2017-005 (OE-2017-005), dispuso la implementación del método de presupuesto base cero en la confección del presupuesto para el año fiscal 2017-2018 a las instrumentalidades, departamentos y agencias del gobierno.

Esta Asamblea Legislativa también ha sido un participante activo en la implementación de medidas para controlar el gasto público, entre estas, éstas la Ley 3-2017, conocida como “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”.

max
~~No obstante, a pesar de que las disposiciones de la Ley 3-2017 son extensivas a todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas de la Rama Ejecutiva, el estatuto guardó silencio sobre las entidades gubernamentales que por virtud de su ley habilitadora están adscritas a la Rama Legislativa.~~

Sin embargo, ante Ante el complejo escenario económico y fiscal de la Isla, y la necesidad de tomar las medidas pertinentes para reducir el gasto gubernamental, cerrar la brecha entre los ingresos y gastos y promover el desarrollo económico, resulta imperativo extender las medidas de austeridad fiscal a ~~la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman)~~, la Comisión de Derechos Civiles y la Oficina del Contralor de Puerto Rico, entidades adscritas a la Rama Legislativa. Ello ~~permitirá~~ dará mayor claridad en la responsabilidad que tienen estas entidades en reducir los gastos ~~de estas entidades~~ y aportar a la reducción del déficit presupuestario.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 3-2017, conocida como “Ley para
- 2 Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del
- 3 Gobierno de Puerto Rico” para que lea como sigue:
- 4 “Artículo 5.-Aplicabilidad

1 Las disposiciones contenidas en esta Ley, serán aplicables a todas las Entidades de la
 2 Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico *y a las entidades gubernamentales adscritas a*
 3 *la Rama Legislativa, según más adelante definidas.* Para propósitos de esta Ley, se entenderá
 4 que el término “Entidad de la Rama Ejecutiva” incluye a todas sus agencias, así como a las
 5 instrumentalidades y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico, irrespectivo del
 6 grado de autonomía fiscal o presupuestaria que de otra forma le confiriere su ley orgánica u
 7 otra legislación aplicable. *A su vez, el término “entidades gubernamentales de la Rama*
 8 *Legislativa” incluye a la Oficina del Procurador del Ciudadano (Ombudsman), incluirá*
 9 *exclusivamente a la Comisión de Derechos Civiles y a la Oficina del Contralor de Puerto*
 10 *Rico.* Sin embargo, esta Ley no será de aplicación a la Comisión Estatal de Elecciones, la
 11 Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Panel del Fiscal Especial Independiente, y la
 12 Oficina del Contralor Electoral, la Oficina del Contralor, y a la Oficina del Procurador del
 13 Ciudadano (Ombudsman) a menos que expresamente así se disponga. Tampoco se
 14 considerará como Entidad de la Rama Ejecutiva, para propósitos de esta Ley, a la
 15 Universidad de Puerto Rico y sus dependencias, ni a los Municipios.”

16 Artículo 2.- Cláusula derogatoria

17 Toda ley o parte de ley que esté en conflicto con lo dispuesto en la presente, queda
 18 derogada.

19 Artículo 3.-Las disposiciones de esta Ley prevalecerán sobre cualquier otra
 20 disposición de ley que este esté en contravención con esta.

21 Artículo 4.- Separabilidad

22 Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de esta ley fuere
 23 declarado inconstitucional por un tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no

MPA

- 1 afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta ley. El efecto de dicha sentencia quedará
- 2 limitado a la palabra, frase, oración, párrafo, artículo, o parte de la misma que así hubiere sido
- 3 declarado inconstitucional.

4 Artículo 5.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

MPA

ORIGINAL

RECIBIDO DIC8'17 PM7:03
CR
TRÁMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de diciembre de 2017

INFORME POSITIVO PROYECTO DEL SENADO 692

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 692, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 692 tiene como finalidad el que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico establezca en el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico una cubierta básica para las personas con Síndrome Down que incluya, entre otras, terapias del habla, lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas; para que los planes médicos, cubiertas individuales o grupales, compañía de seguro, contrato o acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por compañías, individuos o entidades locales o extranjeras, establezcan una cubierta adicional opcional para las personas con Síndrome Down que incluya, entre otras, terapias del habla, lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas; y para otros fines.

La medida detalla, que la Administración de Seguros de Salud se asegurará que las compañías de seguro contratadas para ofrecer el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico incluyan, dentro de la cubierta, servicios médicos tales como: genética, neurología, inmunología, gastroenterología y nutrición, que incluirán las visitas médicas, las pruebas referidas médicamente. También, se incluirán en dicha cubierta las terapias del habla, lenguaje,

AMUS

psicológicas, ocupacionales y físicas, y cualquier otra necesaria y conveniente para el tratamiento de esta condición.

ANU7
Se le impone a los planes médicos, individuales o grupales, compañías de seguro, contratos o acuerdos para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por compañías, individuos o entidades locales o extranjeras, vendrán obligados a ofrecer una cubierta adicional opcional para el tratamiento de las personas con Síndrome Down. Esta cubierta deberá incluir pruebas, sin limitarse a, genéticas, neurología, inmunología, gastroenterología y nutrición; incluirá, además, las visitas médicas y las pruebas referidas médicamente. También, se incluirán en dicha cubierta adicional opcional las terapias del habla, lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas, y cualquier otra necesaria y conveniente para el tratamiento de esta condición.

Dicho proyecto tiene como propósito el dar acceso a servicios terapéuticos y de salud a una población de pacientes que tienen gran potencial para ser personas independientes e incorporarse al ámbito laboral, no empece su condición, ya que estudios médicos han establecido que las personas con Síndrome Down son personas que mediante terapias ocupacionales y psicológicas, estos pueden alcanzar un nivel de independencia en sus que haceres cotidianos y ser incorporados al ámbito laboral en ciertas tareas. Se ha demostrado que dicho Síndrome no es una limitación total de incapacidad en la gran mayoría de los casos y que la sociedad no ha sido proactiva en proveerle los servicios requeridos y oportunidades para que estos puedan desarrollar sus distintas destrezas y se sientan parte de la sociedad, para que los mismos no se sientan excluidos por su condición.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. del S. 692, la Comisión de Salud solicitó memoriales explicativos a la **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES)**, **Departamento de Salud**, **Programa Medicaid**, **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico, Inc. (ACODESE)**, y la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**.

El **Departamento de Salud** solamente emitió memorial explicativo referente a dicha medida, en la que recomienda la misma.

Dentro de dicho memorial se expone que existe una preocupación respecto a los fondos que recibe la isla bajo el programa “Affordable Care Act” (ACA), conocido como “Obamacare”, en la que estos fondos se han ido agotando y que existe el riesgo de que para la primavera del año 2018 el Sistema de Salud de Puerto Rico estaría perdiendo alrededor de \$1,200.00 millones de dólares anuales.

Por otra parte, las asignaciones de fondos realizadas por la Cámara de Representantes Federal, no son suficientes para añadir otra cubierta distinta adicional al plan de salud del estado, además de que dichas asignaciones dependen de la aprobación del Senado Federal.

No obstante a lo anterior, según se menciona en el memorial, en otras jurisdicciones de los Estados Unidos de América, tales como Rhode Island y Nevada, dichos estados han sometido enmiendas al Plan de Estado o “State Plan” que tienen con Center of Medicare and Medicaid Services, (CMS), para que se extiendan cubiertas para personas con discapacidades mentales.

En ese aspecto entendemos que el Programa de Medicaid del Departamento de Salud deberá, para la implantación del presente proyecto, someter una enmienda a su “State Plan” a “Centers of Medicare and Medicaid Services”, (CMS), para que se les pueda asignar los fondos actuales disponibles existentes y ofrecer dicha cubierta a la población de personas con Síndrome Down.

Se recomienda el que se añada una enmienda a dicho proyecto para que lea lo siguiente:

Artículo 3. – Coordinación de Servicios de Traslado

Toda cubierta médica, sea privada o pública, según definido en los artículos 1 y 2 de la presente Ley, estará obligada a coordinar servicios de traslado de pacientes, de estos contar con algún programa de transportación sin costo alguno, o a cubrir los gastos de transportación de

dichos pacientes de Síndrome Down y a su acompañante, sea este, padre, madre, tutor legal o encargado, en caso de que dichos encargados o tutores no tengan un método adecuado de transporte para el paciente.

CONCLUSIÓN

Entendemos que la medida propuesta es una de justicia social para el sector que padece de Síndrome Down y sus familiares, ya que por largos años se les ha dado un trato desigual en el aspecto de Salud, que ha creado un discrimen irrazonable dentro de las personas con impedimentos.

Por otra parte, el no proveer dichos servicios a dicha población, no ayuda en nada al aprovechamiento físico, moral e intelectual de estas personas, las cuales se ha probado que las mismas pueden contribuir mucho a nuestra sociedad en distintas facetas.

A tenor con lo anterior, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Número 692, con las enmiendas, contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 692

10 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Romero Lugo*

Referido a la Comisión de Salud

LEY

ANN) Para que la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico establezca en el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico una cubierta básica para las personas con Síndrome Down que incluya, entre otras, terapias del habla, lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas; para que los planes médicos, cubiertas individuales o grupales, compañía de seguro, contrato o acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por compañías, individuos o entidades locales o extranjeras, establezcan una cubierta adicional opcional para las personas con Síndrome Down que incluya, entre otras, terapias del habla, lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Síndrome de Down es la alteración genética más común que ocasiona discapacidad intelectual y ciertas deformidades físicas. En el año 1866, el médico británico John Langdon Haydon Down, describió por primera vez las características clínicas en común de un grupo de personas que padecían la condición. Es por ello que, en reconocimiento a su gesta, se denomina dicha condición como Síndrome Down. Sin embargo, fue el genetista francés, Jerome Lejeune, en el año 1958, quién descubrió que el Síndrome Down consiste de una alteración cromosómica en el par 21, siendo la trisomía 21 la primera alteración humana identificada. Aproximadamente, uno de cada 691 nacimientos en Estados Unidos de América ~~padeee~~ tiene de Síndrome Down. La incidencia o el riesgo a padecer dicho síndrome aumenta conforme a la edad de la madre, especialmente posterior a los treinta y cinco años. Al día de hoy, no existe forma de impedir este error congénito debido a que se produce de forma natural, espontánea y sin justificación alguna. Siendo el único factor de riesgo identificado a esta fecha la edad materna. Existen tres tipos de alteraciones cromosómicas en el Síndrome Down: la trisomía 21, la translocación cromosómica y el mosaísmo o trisomía en mosaico. En la trisomía 21 el óvulo o el espermatozoide no se separa adecuadamente por lo que contiene 24 cromosomas en 2 vez de 23. Por tanto, el resultado es una célula con 47 cromosomas en vez de 46. Noventa y cinco porcientos de los casos de Síndrome Down consisten en la trisomía 21. Por otro lado, cuando nos referimos a la translocación cromosómica, el par 14 consta de un cromosoma extra al igual que ocurre en el par 21. Estos nuevos cromosomas se denominan cromosomas de translocación. Por último, en el

caso del mosaísmo, se mezclan células de diversos tipos cromosómicos en el cuerpo. Esta es la manifestación del Síndrome Down menos común, solamente ocurre en un por ciento de los casos reportados. Las personas que ~~padecen~~ tienen de Síndrome de Down son más propensas a padecer de defectos congénitos del corazón, problemas respiratorios, de audición, problemas de visión, además de enfermedades como Alzheimer, la leucemia infantil o problema de tiroides. Sin embargo, hoy día hay tratamiento médico para la mayoría de estas condiciones o enfermedades, por lo que una persona con Síndrome Down puede vivir una vida saludable. Actualmente la expectativa de vida de una persona con dicho padecimiento es de 60 años.

Esta Asamblea Legislativa, entiende meritorio y necesario, que en aras del aumento en los casos de personas que ~~padecen~~ tienen Síndrome de Down, la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), establezca una cubierta de salud mínima para las personas que ~~padecen~~ tienen Síndrome Down bajo el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico. Dicha cubierta dispondrá que las compañías de seguro contratadas por ASES deberán ofrecer a estas personas incluyan servicios médicos tales como: genética, neurología, inmunología, gastroenterología y nutrición, que incluirán las visitas médicas, las pruebas referidas médicamente. También, y más importante aún, que incluya en dicha cubierta las terapias del habla, lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas que son esenciales para que las personas que produzcan de este síndrome puedan desarrollar al máximo sus capacidades que le permitan vivir una vida independiente.

Por otra parte, esta Asamblea Legislativa también considera necesario y pertinente el exigirles a los planes médicos, individual o grupal, compañía de seguro, contrato o acuerdo para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por compañías, individuos o entidades locales o extranjeras, que ofrezcan una cubierta adicional opcional para las personas con Síndrome Down. La referida cubierta deberá incluir pruebas médicas, sin limitarse a, genéticas, neurología, inmunología, gastroenterología y nutrición; incluirá, además, las visitas médicas y las pruebas referidas médicamente. También, se incluirá en dicha cubierta adicional opcional las terapias del habla, lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas y cualquier otra necesaria o conveniente como parte de su tratamiento.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa refirma su compromiso con las personas con Síndrome Down. Mediante esta legislación, sostenemos que la grandeza de una sociedad se mide por cómo trata a sus más necesitados.

DECRÉTESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 **Artículo 1. – Cubierta de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**

- 2 Se reconoce el Síndrome Down como una condición médica que afecta la salud. El
- 3 Síndrome de Down es una condición genética que presenta condiciones médicas en las áreas
- 4 metabólicas, inmunológicas y gastrointestinales. Las personas que ~~padecen~~ tienen Síndrome
- 5 de Down requieren constantes terapias del habla y lenguaje, psicológicas, ocupacionales y

1 físicas; y quieren de medicamentos y pruebas necesarias para el diagnóstico y tratamiento de la
2 condición. La Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), establecerá, como
3 parte de la cubierta y beneficios mínimos del Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico,
4 establecida en su Artículo VI, de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada,
5 conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico”, aquellos
6 tratamientos médicos validados científicamente como eficaces y recomendados para la población
7 con Síndrome de Down, de acuerdo con sus necesidades específicas. La Administración de
8 Seguros de Salud se asegurará que las compañías de seguro contratadas para ofrecer el Plan de
9 Salud del Gobierno de Puerto Rico incluyan, dentro de la cubierta, servicios médicos tales como:
10 genética, neurología, inmunología, gastroenterología y nutrición, que incluirán las visitas
11 médicas, las pruebas referidas médicamente. También, se incluirán en dicha cubierta las terapias
12 del habla, lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas, y cualquier otra necesaria y
13 conveniente para el tratamiento de esta condición.

14 **Artículo 2. – Planes Médicos Privados**

15 Los planes médicos, individuales o grupales, compañías de seguro, contratos o acuerdos
16 para proveer servicios médicos en Puerto Rico, sea por compañías, individuos o entidades
17 locales o extranjeras, vendrán obligados a ofrecer una cubierta adicional opcional para el
18 tratamiento de las personas con Síndrome Down. Esta cubierta deberá incluir pruebas, sin
19 limitarse a, genéticas, neurología, inmunología, gastroenterología y nutrición; incluirá, además,
20 las visitas médicas y las pruebas referidas médicamente. También, se incluirán en dicha cubierta
21 adicional opcional las terapias del habla, lenguaje, psicológicas, ocupacionales y físicas, y
22 cualquier otra necesaria y conveniente para el tratamiento de esta condición.

1 Ningún asegurador, proveedor de beneficios, administrador de beneficios, persona o
2 institución podrá denegar o rehusar proveer otros servicios cubiertos por razón de los efectos que
3 pueda tener la inclusión de la cubierta por el padecimiento de Síndrome Down. Tampoco podrá
4 rehusarse a renovar, a remitir o restringir o cancelar la cubierta opcional adicional de Síndrome
5 Down por razón de que la persona o sus dependientes sean diagnosticados de igual forma o
6 utilice los beneficios provistos por esta Ley.

7 Se prohíbe cancelar cualquier póliza de salud existente, o disminuir la cobertura de la
8 misma, luego que se le diagnostique a una persona el Síndrome de Down estando todavía en el
9 vientre de su madre, al momento de su nacimiento o con posterioridad.

10 **Artículo 3. – Coordinación de Servicios de Traslado**

11 Toda cubierta médica, sea privada o pública, según definido en los artículos 1 y 2 de la
12 presente Ley, estará obligada a coordinar servicios de traslado de pacientes, de estos contar con
13 algún programa de transportación sin costo alguno, o a cubrir los gastos de transportación de
14 dichos pacientes de Síndrome Down y a su acompañante, sea este, padre, madre, tutor legal o
15 encargado, en caso de que dichos encargados o tutores no tengan un método adecuado de
16 transporte para el paciente.

17 **Artículo 3 4. – Causas de Acción Civil y Penal**

18 Además de las causas de acción reconocidas bajo la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de
19 1993, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de
20 Puerto Rico” y el Código de Seguros de Salud de Puerto Rico, Ley Núm. 194 de 29 de agosto de
21 2011, según enmendada, las violaciones a las obligaciones estipuladas en esta Ley por parte de
22 las agencias y funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, así como cualquier persona o entidad

1 privada, constituirán causa de acción en daños y perjuicios y estarán sujetas a toda causa de
2 acción civil o penal que conlleve tales violaciones, según el ordenamiento jurídico vigente.

3 **Artículo 4 5. – Reglamentación**

4 Toda agencia, instrumentalidad del gobierno o municipio que brinde servicios a la
5 población de personas con Síndrome Down atemperará sus normas y reglamentaciones a la
6 política pública esbozada en la presente pieza legislativa, en un término de noventa (90) días a
7 partir de la vigencia de esta Ley

8 **Artículo 5 6. – Interpretación**

9 Las disposiciones de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada,
10 conocida como “Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico” y del Código de
11 Seguros de Salud de Puerto Rico, Ley Núm. 194 de 29 de agosto de 2011, según enmendada, que
12 no sean incompatibles con esta ley especial permanecerán en pleno vigor. Las definiciones
13 contenidas en dicha legislación serán suplementarias a las descritas en la presente legislación.

14 **Artículo 6 7. - Cláusula Separabilidad**

15 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,
16 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o
17 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,
18 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará
19 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección,
20 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada
21 o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
22 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección,
23 título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada

AMCS

1 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará
2 la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en las que se pueda
3 aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los
4 tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida
5 posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna
6 de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
7 alguna persona o circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin
8 importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

9 **Artículo 78. – Vigencia**

10 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ANEXOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

ORIGINAL

SENADO DE PUERTO RICO
INFORME POSITIVO
SOBRE EL PROYECTO DEL SENADO 711
8 de diciembre de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado, previo estudio y consideración del P. del S. 711, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 711, tiene el propósito de “enmendar el inciso (a) del Artículo 2 del Capítulo I de la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico 1996” a los fines declarar las Telecomunicaciones como un servicio público esencial mediante Política Pública”.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que el pasado 20 de septiembre de 2017, tras el paso del Huracán María por Puerto Rico, un huracán de categoría 5, colapsaron simultáneamente todos los sistemas de comunicaciones en Puerto Rico, al punto que el Gobierno estatal en conjunto con FEMA recurrieron a la utilización de teléfonos satelitales para poder mantener comunicación dentro de Puerto Rico como con la diáspora.

Durante este evento se pudo constatar cómo se le brindó prioridad a otros servicios públicos esenciales, y se dejó rezagada la industria de las telecomunicaciones durante las fases de Preparación y Respuesta de la Emergencia. Una vez pasado el evento, en el momento en que el Gobierno Estatal en conjunto con el Gobierno Federal entran en la fase de recuperación; es ahí

donde se dan cuenta de la importancia que tiene las comunicaciones tanto para la recuperación y reconstrucción de Puerto Rico como para salvaguardar vidas y propiedad.

Según esboza la exposición de motivos de la medida tal cual presentada, el estado de derecho vigente en Puerto Rico, por medio de la Ley 213 - 1996 declara como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico “reconocer el servicio de telecomunicaciones como uno cuya prestación persigue un fin de alto interés público dentro de un mercado competitivo”. Centrado en una sola agencia gubernamental la jurisdicción primaria con la reglamentación del campo de las telecomunicaciones, 27 L.P.R.A §§ 265 (a) y 265 (b).



Por otro lado, la Ley Federal de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico (*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*) o "PROMESA" por sus siglas en inglés. Establece en su Sección 501(5): EMERGENCIA. -El término "emergencia" significa cualquier evento o problema grave de deterioro de la infraestructura física de los servicios esenciales del pueblo, o que atenten contra la vida, la salud pública o la seguridad de la población o de un ecosistema sensible, o que esté definido en la Sección 1 de la Ley 76 (3 L.P.R.A. §§2328-55, 1931). Esto incluirá los problemas en la infraestructura física de energía, agua, alcantarillados, residuos sólidos, autopistas o carreteras, puertos, telecomunicaciones y otros tipos similares de infraestructura.

Antes, durante y después de una emergencia o desastre natural, las telecomunicaciones constituyen una importante herramienta para los organismos de manejo de emergencias y seguridad pública. Tampoco podemos olvidar la importancia de las telecomunicaciones para el comercio y nuestro esfuerzo por regresar a la normalidad. En medio de la crisis económica actual que atraviesa nuestra Isla, la falta de telecomunicaciones podría provocar pérdidas sustanciales de recursos económicos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la presente medida se analizó en detalle el memorial explicativo de la **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico**.

Según lo menciona la Presidenta de esta dependencia, la Lcda. Sandra Torres expresa que **apoya sin reservas**, la medida en referencia. En su ponencia la Junta reconoce que el servicio de

telecomunicaciones como uno esencial, cuya prestación persigue un fin de alto interés público, dentro de un mercado competitivo, y concentró en una sola agencia gubernamental, la jurisdicción primaria relacionada con la reglamentación del campo de las telecomunicaciones, 27 L.P.R.A. §§ 265 (a) y 265 (o).

La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico (Junta), a tenor con el inciso (a) del Artículo 11-6 de la Ley 213, 27 L.P.R.A. § 267e (a), tiene una amplia y abarcadora jurisdicción primaria sobre todos los servicios de telecomunicaciones, sobre todas las personas que rindan estos servicios dentro del Gobierno de Puerto Rico y sobre toda persona con un interés directo o indirecto en dichos servicios o compañías. No obstante, en el referido Artículo 11-6 de la Ley 213, supra, se establecen unos parámetros para esta abarcadora autoridad. Específicamente, el estatuto establece que la Junta ejercerá su jurisdicción

"en todo aquello que no esté en conflicto con las disposiciones estatutarias y reglamentarias federales especialmente las que corresponden a la Comisión Federal de Comunicaciones, así como aquellas normas federales que ocupen el campo".

Además resaltó, que previo a la apertura a la competencia del servicio de telecomunicaciones y la aprobación de la Ley 213, este era un servicio esencial provisto por el Gobierno, como la energía eléctrica y el agua.

Igualmente explicó que para efectos prácticos el servicio de telecomunicaciones en Puerto Rico siempre ha sido uno de naturaleza esencial, tan es así que la Junta, además de tener jurisdicción primaria sobre los servicios de telecomunicaciones, por mandato federal también pertenece a la jerarquía del *Emergency Support Function #2* (ESF#2), a cargo de las funciones de apoyo de las telecomunicaciones en Puerto Rico. El término *Emergency Support Function* (ESF, por sus siglas en inglés) se refiere a un esfuerzo coordinado jerárquico en el manejo de emergencias, encaminado a facilitar el envío de ayuda o asistencia, cuando tal ayuda sea solicitada durante emergencias o desastres. Concretamente, la Junta como ESF#2 apoya la restauración de la infraestructura de comunicaciones, facilita la recuperación de los sistemas y ayuda a coordinar el apoyo de las comunicaciones federales, estatales y locales durante los incidentes de emergencia, entre otros.

También, indican que es su deber de pagar los teléfonos satelitales al Gobernador y a los jefes de agencia designados por él, para su uso en medio de situaciones de emergencia, de manera que siempre se mantenga conectado y haya una continuidad de operaciones y

comunicación a nivel gubernamental. Lo anterior demuestra que a nivel federal el servicio de telecomunicaciones es un prioritario y esencial.

Lo experimentado, luego del paso del huracán María, ha venido a ratificar, lo que ha sido la posición de la Junta, las telecomunicaciones son un servicio tan esencial y medular como lo son el agua y la electricidad, aunque provisto por entidades privadas a quienes regulamos. Por ello su inclusión en la Ley Núm. 33 del 27 de junio de 1985, según enmendada, conocida como Ley para Establecer Requisitos Procesales Mínimos para la Suspensión de Servicios Públicos Esenciales, bajo la cual se expandió a las telecomunicaciones la consideración como servicio esencial, circunscrita al aspecto procesal. Lo que correctamente pretende este Proyecto es establecer como esencial el servicio de telecomunicaciones en el aspecto sustantivo, cónsono con lo que ya expresa la Ley 213 en cuanto a que este servicio persigue un fin de alto interés público.



Concluyen que con el paso de esta emergencia, quedó más que demostrado lo esencial que es este servicio, no solo para la comunicación de los ciudadanos y el propio Gobierno, sino también en todos los ámbitos del país: Economía, Seguridad, Salud, Banca, Manufactura, Farmacéuticas, Turismo, Transporte, etc. La Industria de las Telecomunicaciones además de ser esencial, aporta millones anualmente a la economía de Puerto Rico. Con la aprobación de este Proyecto se podrán establecer planes de trabajo, de cara al futuro, que partan de esta realidad.

CONCLUSIÓN

Lo anteriormente expresado demuestra que a nivel federal y estatal el servicio de telecomunicaciones es un prioritario y esencial. Luego de evaluar los argumentos expuestos por la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones entendemos que esta medida es una de suma importancia ya que es necesario declarar las Telecomunicaciones como un Servicio Público Esencial mediante Política Pública; con la intención de que se le arguya igual importancia a los demás servicios públicos esenciales tales como; el servicio de energía eléctrica y el servicio de agua potable. Con la aprobación de este Proyecto se podrán establecer planes de trabajo, de cara al futuro y conforme a las necesidades y realidad de nuestro país.

Cónsonos con la Junta entendemos que luego del paso de esta emergencia, quedó más que demostrado lo esencial que es el servicio de telecomunicaciones, no solo para la

intercomunicación entre los ciudadanos y el propio Gobierno, sino también en todos los ámbitos del país: Economía, Seguridad, Salud, Banca, Manufactura, Farmacéuticas, Turismo, Transporte, entre otros. Más aun, es pertinente señalar que la Industria de las Telecomunicaciones además de ser esencial, aporta millonariamente a la economía de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado recomienda la **aprobación** del Proyecto del Senado 711, con las enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

Miguel Laureano Correa
Presidente

Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,
Urbanismo e Infraestructura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 711

16 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Laureano Correa*

*Referido a las Comisiones de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura;
y de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales*

LEY

Para enmendar el inciso (a) del Artículo 2 del Capítulo I de la Ley Núm. 213-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico 1996” a los fines declarar las Telecomunicaciones como un servicio público esencial mediante ~~Política~~ Política Pública.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico fue abatido por el Huracán María, un huracán de categoría 5, el cual ~~causó~~ a su paso causó daños catastróficos en el país. Este huracán provocó, entre otras cosas, el colapso simultaneo todos los sistemas de comunicaciones en Puerto Rico, al punto que el Gobierno estatal en conjunto con FEMA recurrieron a la utilización de teléfonos satelitales para poder mantener comunicación dentro de Puerto Rico como con la ~~diáspora~~ otras jurisdicciones.

Durante este evento se pudo constatar cómo se le brindó prioridad a otros servicios públicos esenciales, y se dejó rezagada la industria de las telecomunicaciones durante las fases de Preparación y Respuesta de la Emergencia. Una vez pasado el evento, en el momento en que el Gobierno Estatal en conjunto con el Gobierno Federal entran en la fase de recuperación; es ahí donde se dan cuenta de la importancia que tiene las comunicaciones tanto para la recuperación y reconstrucción de Puerto Rico como para salvaguardar vidas y propiedad.

El estado de derecho vigente en Puerto Rico, por medio de la Ley 213 - 1996 declara como Política Pública del Gobierno de Puerto Rico "reconocer el servicio de telecomunicaciones como uno cuya prestación persigue un fin de alto interés público dentro de un mercado competitivo". En adición se eentre centró en una sola agencia gubernamental la jurisdicción primaria con la reglamentación del campo de las telecomunicaciones, 27 L.P.R.A §§ 265 (a) y 265 (b).

Por otro lado, la Ley Federal de Supervisión, Administración, y Estabilidad Económica de Puerto Rico (*Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*) o "PROMESA" por sus siglas en inglés. Establece en su Sección 501(5): EMERGENCIA. -El término "emergencia" significa cualquier evento o problema grave de deterioro de la infraestructura física de los servicios esenciales del pueblo, o que atenten contra la vida, la salud pública o la seguridad de la población o de un ecosistema sensible, o que esté definido en la Sección 1 de la Ley 76 (3 L.P.R.A.S. §§ 2328—55, 1931). Esto incluirá los problemas en la infraestructura física de energía, agua, alcantarillados, residuos sólidos, autopistas o carreteras, puertos, telecomunicaciones y otros tipos similares de infraestructura.

Antes, durante y después de una emergencia o desastre natural, las telecomunicaciones constituyen una importante herramienta para los organismos de manejo de emergencias y seguridad pública. Tampoco podemos olvidar la importancia de las telecomunicaciones para el comercio y nuestro esfuerzo por regresar a la normalidad. En medio de la crisis económica actual que atraviesa nuestra Isla, la falta de telecomunicaciones podría provocar pérdidas sustanciales de recursos económicos.

Por lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y necesario declarar las Telecomunicaciones como un Servicio Público Esencial mediante Política Pública; con la intención de que se le arguya igual importancia a los demás servicios públicos esenciales tales como; el servicio de energía eléctrica y el servicio de agua potable.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2 del Capítulo I de la Ley Núm.
- 2 213 - 1996, según enmendada, de manera que lea como sigue:
- 3 "Artículo 2. – Declaración de Política Pública.

1 Será la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico:

2 (a) reconocer el servicio de telecomunicaciones como *un servicio público*
3 *esencial*, [uno] cuya prestación persigue un fin de alto interés público dentro de un
4 mercado competitivo;

5 (b) que se provea el servicio universal a un costo justo, razonable y
6 asequible para todos los ciudadanos;

7 (c) ...”

8 Artículo 2.- El Presidente(a) de la Junta deberá adoptar y/o enmendar la
9 reglamentación necesaria para promulgar el cumplimiento del Artículo 1 de esta Ley
10 dentro de noventa (90) días contados a partir de su aprobación.

11 Artículo 3.- Cláusula de Separabilidad

12 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
13 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
14 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a
15 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El
16 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,
17 palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,
18 acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.
19 Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,
20 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,
21 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada
22 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni
23 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias

1 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta
2 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la
3 aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule,
4 invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje
5 sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o
6 circunstancias. La Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la
7 determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

8 Artículo 4.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de diciembre de 2017

Informe Positivo sobre el P. del S. 745

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del **P. del S. 745**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 745**, tiene el propósito de enmendar el inciso (e) del Artículo 20 de la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”; derogar el inciso (c) y reenumerar los actuales incisos (d) y (e) como los incisos (c) y (d), respectivamente, del Artículo 17 y enmendar el Artículo 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a los fines de flexibilizar el uso que podrán darle los municipios a los fondos en exceso del Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del P. del S. 745, señala que la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, establece el Fondo de Reclamación de Deuda Pública Municipal. Dicho Fondo es un Fideicomiso que contiene una cuenta para cada municipio, en la que el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) deposita todo el producto de la Contribución Adicional Especial que imponga cada municipio y cualquier otro recurso procedente de otras fuentes. Por virtud del Artículo 20 de la Ley Núm. 64, *supra*, el dinero que recibe el referido Fondo es utilizado en primera instancia para garantizar el pago de los bonos o pagarés de obligaciones generales de los municipios. De existir algún sobrante, el dinero tiene que ser utilizado para el pago de las deudas estatutarias. Los municipios pueden utilizar el excedente para el pago de otras obligaciones o fines legítimos, únicamente cuando no existan deudas estatutarias. Esta limitación afecta las operaciones en los ayuntamientos, particularmente ante la situación fiscal que atraviesa Puerto Rico.

Finalmente la parte expositiva de la medida, expresa, que con el propósito de identificar oportunidades de desarrollo a los municipios, se enmienda la Ley 64-1996 y la Ley 80-1991, según

WURA

enmendadas, con el fin de otorgar mayor autonomía a los municipios al flexibilizar el uso que se le puede dar a los fondos que provienen del excedente del Fondo de Redención.

Mediante la aprobación de esta medida, de haber un sobrante, los municipios que atraviesan por serias situaciones fiscales, podrán utilizar el excedente para el pago de otras obligaciones o fines legítimos, únicamente cuando no existan deudas estatutarias. Es decir, que los municipios podrán utilizar el excedente del Fondo de Reclamación, para cualquier obligación o actividad que persiga un fin legítimo.

El P. del S. 745, flexibiliza el uso que podrán darle los municipios a los fondos en exceso luego de cumplir con la responsabilidad fiscal que fuera del Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal.

CONCLUSIÓN

Esta legislación busca, que en momentos críticos como los que nuestro País vive, y ante el reto administrativo y de crisis fiscal que confrontan actualmente los municipios de Puerto Rico, se identifiquen eficiencias, y se flexibilice el uso que podrán darle los municipios a los Fondos en exceso del Fondo de Reclamación de Deuda Pública Municipal. De esta forma, los municipios, luego de cumplir con el pago de las obligaciones, puedan usar el excedente del Fondo de Redención para cualquier obligación o actividad, siempre y cuando persiga un fin municipal legítimo.

Con esta medida, se logra una fuente de fondos para así asistirlos en aquellas actividades que persigan un fin público, y se les provee además, un medio para ayudarlos en las necesidades que confrontan, ante la actual crisis fiscal y económica de Puerto Rico.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 745, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 745

16 de noviembre de 2017

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

Para enmendar el inciso (e) del Artículo 20 de la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”; derogar el inciso (c) y reenumerar los actuales incisos (d) y (e) como los incisos (c) y (d), respectivamente, del Artículo 17 y enmendar el Artículo 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, a los fines de flexibilizar el uso que podrán darle los municipios a los fondos en exceso del Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

NURA
La Ley 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, establece el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal. Dicho Fondo es un fideicomiso que contiene una cuenta para cada municipio, en la que el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) deposita todo el producto de la Contribución Adicional Especial que imponga cada municipio y cualquier otro recurso procedente de otras fuentes.

Por virtud del Artículo 20 de la Ley Núm. 64, *supra*, el dinero que recibe el referido Fondo es utilizado en primera instancia para garantizar el pago de los bonos o pagarés de obligaciones generales de los municipios. En caso de existir algún sobrante, el dinero tiene que ser utilizado para el pago de las deudas estatutarias. Los municipios pueden utilizar el excedente para el pago de otras obligaciones o fines legítimos, únicamente cuando no existan deudas estatutarias. Esta limitación afecta las operaciones en los ayuntamientos, particularmente ante la situación fiscal que atraviesa Puerto Rico.

Como es de conocimiento público, los fondos que ingresaban al Fondo de Redención eran administrados por el Banco Gubernamental de Fomento (BGF). La crisis fiscal que enfrenta dicha institución conllevó la congelación de la distribución de fondos, incluyendo los excedentes que le correspondían a los municipios. Igualmente, la crisis fiscal que atraviesa todo el gobierno imposibilita que el Banco pueda ser solventado con otras fuentes de ingresos gubernamentales.

Como consecuencia del Plan Fiscal del Banco Gubernamental de Fomento, los municipios recibirán únicamente el 55% de los fondos que le corresponden por el exceso en el Fondo de Redención. Así se dispuso en la Ley 109-2017, conocida como la “Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico”.

Por otro lado, como resultado del Plan Fiscal del Gobierno de Puerto Rico, certificado el 13 de marzo de 2017 por la Junta de Supervisión Fiscal, los municipios recibieron recortes sustanciales en las asignaciones que reciben del Estado. A consecuencia de esto, es meritorio identificar aquello que le brinde oportunidades de desarrollo a los municipios.

En esa dirección, la presente medida enmienda la Ley 64-1996 y la Ley 80-1991, según enmendadas, a los fines de otorgar mayor autonomía a los municipios al flexibilizar el uso que se le puede dar a los fondos que provienen del excedente del Fondo de Redención. Esto es cónsono con la política pública de la “Ley de Municipios Autónomos” y las actuaciones previas de esta Asamblea Legislativa.

WMA
DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el inciso (e) del Artículo 20 de la Ley 64-1996, según
2 enmendada, conocida como la “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”,
3 para que lea como sigue:

4 “Artículo 20.- Disposiciones para el Pago de Obligaciones Generales Municipales: Primer
5 Gravamen.

6 (a) ...

7 ...

8 (e) Una vez asegurada la reserva o la porción equivalente al pago durante los doce (12)
9 meses siguientes del principal y de los intereses de los empréstitos, y una vez garantizado

1 el pago de la deuda pública municipal, según lo determine el Fiduciario Designado de
 2 Fomento, de existir un exceso en el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal,
 3 el Fiduciario Designado vendrá obligado a poner a la disposición del municipio dicho
 4 excedente. El excedente se podrá solicitar una vez durante cada año fiscal. **[El exceso en**
 5 **el Fondo de Redención se utilizará, en primer lugar, para el pago de deudas**
 6 **estatutarias vencidas, líquidas y exigibles incluyendo deudas con el Centro de**
 7 **Recaudación de Ingresos Municipales o deudas con cualquier entidad**
 8 **Gubernamental o corporaciones públicas. En caso de que el municipio haya provisto**
 9 **para el pago de tales deudas, podrá]** *Los municipios podrán* utilizar el excedente del
 10 Fondo de Redención para cualquier obligación o actividad que persiga un fin municipal
 11 legítimo.”

12 Artículo 2.- Se deroga el inciso (c) y se reenumeran los actuales incisos (d) y (e) como los
 13 *MMA* incisos (c) y (d), respectivamente, del Artículo 17 de la Ley 80-1991, según enmendada,
 14 conocida como la “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”.

15 Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, conocida
 16 como la “Ley de Centro de Recaudación de Ingresos Municipales”, para que lea como sigue:
 17 “Artículo 18.- Fondos- Distribución y Remisión

18 A partir de la fecha en que el centro reciba las transferencias establecidas en el inciso
 19 (f) del Artículo 23 de esta ley, y en cada año subsiguiente, el Secretario transferirá al
 20 Banco Gubernamental de Fomento, no más tarde del décimo día de cada mes, una
 21 doceava 91/12) parte del estimado de los ingresos a recibirse en el año fiscal de que se
 22 trate por los conceptos indicados en los incisos (b) y 0c) del Artículo 16.

1 No más tarde del decimoquinto día de cada mes, el Banco Gubernamental de Fomento
2 remesará a cada municipio las cantidades que más adelante se indica, conforme a los
3 dispuesto en esta ley, en el contrato de fideicomiso y en el documento de distribución
4 preliminar preparado por el Centro. **[En esa distribución se especificará la cantidad a**
5 **ser retenida para cubrir deudas estatutarias o contraídas por los municipios con**
6 **agencias públicas o con otros municipios.]**

7 ...”

NWA
8 Artículo 4.- La Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberá
9 adoptar o enmendar la reglamentación necesaria para la utilización del Fondo de Redención
10 conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley.

11 Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECIBIDO DIC8'17 PM4:02
CER
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de diciembre de 2017

Informe Positivo sobre el P. del S. 756

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 756, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

WMA
El Proyecto del Senado 756, tiene el propósito de enmendar el inciso (b) del Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de eximir a los municipios de presentar certificaciones de deudas de agencias gubernamentales o del pago de cualquier deuda que haya sido impugnada, como requisito para recibir cualquier asignación, transferencia o subvención de fondos o servicios de cualquier agencia, corporación pública o instrumentalidad del gobierno estatal; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Exposición de Motivos del P. del S. 756, señala que los municipios se ven imposibilitados de recibir cualquier asignación, transferencia o subvención de fondos o servicios de cualquier agencia, corporación pública o instrumentalidad del gobierno estatal ya que se le requiere proveer certificaciones negativas de deuda de distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico. Los municipios al igual que la gran mayoría de los componentes de la sociedad, han sido impactados negativamente por la crisis económica. Esto provoca que los municipios, para ser más eficientes tengan que aprovechar al máximo los recaudos que están disponibles. Es un hecho que los ayuntamientos por la situación económica que confrontan, tienen que determinar cuáles responsabilidades pueden pagar en determinado mes y dejar otras pendientes de pago, de acuerdo con su situación fiscal económica. Aún aquellos municipios con relativa solvencia económica

pueden revelar balances negativos en sus cuentas por pagar de un momento a otro. Esto trae como consecuencia, que en un momento pueda coincidir con la situación, donde los municipios reciban alguna asignación, transferencia o subvención de fondos o servicios de cualquier ente gubernamental, y esta podría verse afectada si se les requiere, certificar las deudas con las distintas agencias, corporaciones públicas o instrumentalidades gubernamentales. Otra situación que, además, confrontan los municipios es cuando se les exige realizar un pago de alguna obligación con determinada agencia, aun en situaciones donde pueda existir una controversia sobre la existencia de la deuda que se le exige pagar.

Finalmente, expresa la parte expositiva de la medida, que esta Asamblea Legislativa entiende pertinente prohibir a las entidades gubernamentales, requerirles las referidas certificaciones a los municipios como requisito para el desembolso de dinero o la prestación de servicios. De esta manera, la determinación de cómo utilizar los fondos disponibles de los municipios, queda en aquellos funcionarios que fueron electos por el Pueblo, pues son ellos quienes conocen de primera mano las necesidades de los ciudadanos.

Mediante el P. del S. 756, se flexibiliza que los municipios puedan recibir fondos y servicios, mejorando su situación económica fiscal y a su vez, impacten positivamente en la prestación de servicios. Esta medida, es importante y determinante para que los municipios puedan recibir asistencia económica y servicios de una manera rápida y eficiente.

El Senado de Puerto Rico, celebró una Cumbre durante el mes de agosto del año en curso, en la cual participaron Alcaldes y Legisladores. En la misma, se desarrollaron ideas encaminadas a mejorar las funciones, servicios, y a resolver los problemas que confrontan día a día los ayuntamientos. De esta Cumbre surgieron varias ideas, una de estas, es el P. del S. 756, el cual fue ampliamente discutido, recomendado y favorecido por dichos Alcaldes y Legisladores participantes. Esta medida fue propuesta como una de justicia y de equidad.

CONCLUSIÓN

Esta medida, exime a los municipios presentar una certificación de deudas o del pago de cualquier deuda, para asegurar y otorgarle cualquier subvención de fondos o proveerle un servicio de las agencias. Esto tendría un impacto económico positivo para los municipios y los facultaría para que estos reciban la asistencia económica o de servicio de una manera rápida ante la crisis que confrontan actualmente.

Por los fundamentos antes expuestos, vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 756, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,


Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

2^{da}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 756

17 de noviembre de 2017

Presentado por *el señor Rivera Schatz*

Referido a la Comisión de Hacienda

LEY

MPA
Para enmendar el inciso (b) del Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", a los fines de eximir a los municipios de presentar certificaciones de deuda de agencias gubernamentales o del pago de cualquier deuda que haya sido impugnada, como requisito para recibir cualquier asignación, transferencia o subvención de fondos o servicios de cualquier agencia, corporación pública o instrumentalidad del gobierno estatal; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Comúnmente, los municipios se ven imposibilitados de recibir cualquier asignación, transferencia o subvención de fondos o servicios de cualquier agencia, corporación pública o instrumentalidad del gobierno estatal porque se les requiere proveer certificaciones negativas de deuda de distintas agencias del Gobierno de Puerto Rico.

Como es de conocimiento público, los municipios, al igual que la gran mayoría de los componentes de nuestra sociedad, han sido impactados negativamente por la crisis económica que ha azotado a nuestra Isla por las pasadas dos décadas. Esto provoca que para ser eficientes tengan que aprovechar al máximo los recursos disponibles. En muchas instancias, los ayuntamientos tienen que determinar cuáles responsabilidades pueden pagar en determinado mes, y dejar otras pendientes de pago.

A consecuencia de lo anterior, aún aquellos municipios con relativa solvencia económica pueden revelar balances negativos en sus cuentas por pagar de un momento a otro. Por tanto, si ese momento coincide con la instancia donde recibirán alguna asignación, transferencia o

subvención de fondos o servicios de cualquier ente gubernamental, ésta podría verse afectada si se les requiere certificar las deudas con las distintas agencias, corporaciones públicas o instrumentalidades gubernamentales. Similar situación ocurre cuando se les exige realizar un pago de alguna obligación con determinada agencia, a pesar de que pueda existir alguna controversia sobre la existencia de la deuda o el monto de la misma. En fin, el efecto práctico en ambas instancias es que la capacidad del municipio para recibir las asignaciones, transferencias, subvenciones de fondos o servicios se vea afectada.

En virtud de lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente prohibir a las entidades gubernamentales requerirle las referidas certificaciones a los municipios como requisito para el desembolso de dinero o la prestación de servicios. De esta manera, la determinación de cómo utilizar los fondos disponibles de los municipios queda en aquellos funcionarios que fueron electos por el Pueblo, pues son ellos quienes conocen de primera mano las necesidades de los ciudadanos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se añade un nuevo párrafo (b)(6) al Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según
2 enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, para que lea
3 como sigue:

4 “Artículo 1.006.- Principios Generales de Autonomía Municipal

5 (a) ...

6 (b) Se reafirma la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de promover
7 la autonomía de los gobiernos municipales manteniendo un balance justo y equitativo
8 entre la asignación de recursos fiscales y la imposición de obligaciones económicas.

9 Para asegurar el cumplimiento de la política pública contenida en este inciso:

10 (1) ...

11 ...

1 *(6) Ninguna agencia, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno de Puerto*
2 *Rico podrá exigir a los municipios cualquier certificación de deuda como requisito para*
3 *transferirle, asignarle u otorgarle cualquier subvención de fondos o proveerle un*
4 *servicio. Tampoco podrán requerir a los municipios el pago de una deuda si la misma fue*
5 *impugnada por estos.*

6 ...”

MDA 7 Artículo 2.- Toda agencia, corporación pública o instrumentalidad del Gobierno de Puerto
8 Rico deberá atemperar todo reglamento, carta circular, orden administrativa o documento de
9 similar naturaleza que contravenga las disposiciones de la presente Ley.

10 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO NOU29'17 PM2:14
CR
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME POSITIVO SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 66

29 de noviembre de 2017

A Rels

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 66**, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida **con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 66** tiene el propósito de ordenar al Departamento de Salud y a la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico que realicen, de manera conjunta, un avalúo de las condiciones de salud de los residentes de la isla municipio de Vieques, considerando la relación que pudieran tener con la exposición pasada a actividades militares, las perspectivas de tales efectos a mediano y largo plazo, los recursos disponibles actualmente, y las posibles opciones para subsanar las deficiencias que se identifiquen, incluyendo una propuesta de calendario de cumplimiento y criterios para la evaluación del mismo.

Surge de la exposición de motivos, que durante los años del 1941 al 2003, la Marina de los Estados Unidos realizó ejercicios de práctica de guerra en la Isla Municipio de Vieques, haciendo maniobras por aire, mar y tierra, utilizando diversos tipos de explosivos y material

contaminante. El resultado durante estas seis décadas de ejercicios militares en el suelo viequense son reflejados en la presencia de altos niveles de metales pesados. La continua exposición de los residentes a éstos y a otros materiales tóxicos como napalm, agente naranja, uranio empobrecido, fósforo blanco, arsénico, mercurio, plomo, aluminio, cadmio, antimonio, magnesio, "TNT", PCB, RDX, bario, cianuro, solventes y pesticidas, se ha vinculado a la alta incidencia de cáncer y de otros padecimientos.

Luego de una década de finalizar estas prácticas militares, no se sabe con exactitud el impactado de la exposición de los viequenses a las sustancias que todavía prevalecen. En febrero de 2013 el Grupo de Trabajo de Casa Blanca para Puerto Rico publicó un informe sobre las necesidades de servicios médicos en Vieques en el que se valida la preocupación de los viequenses sobre "el vínculo entre su salud y el ambiente, así como el impacto de las operaciones militares en su ecología...".

La parte expositiva de la R. C. del S. 66, resalta que en el informe se reiteran además los reclamos de décadas del pueblo viequense sobre la falta de acceso a servicios de salud: la necesidad de cuidado primario preventivo, las implicaciones de las dificultades de transportación hacia y desde Vieques para recibir atención médica, la necesidad de brindar especial atención a la salud de la mujer, particularmente a la salud reproductiva y a la alta tasa de embarazos de adolescentes, la conveniencia de establecer programas de alcance para la promoción de la salud, y la carencia de servicios, equipo y suministros en el Centro de Salud Familiar Susana Centeno. Además, se propone el que Vieques se considere un lugar de prioridad geográfica consistente con el apoyo provisto a otras comunidades localizadas en áreas rurales, y que se le apliquen las recomendaciones contenidas en el informe publicado en mayo del 2012 por el *General Accounting Office* titulado *Department of Defense Can Improve its Response to Environmental Exposures on Military Installations*. De la misma forma, el Vieques Sustainability Task Force (establecido por la Environmental Protection Agency y en el que participan funcionarios gubernamentales de Estados Unidos y Puerto Rico junto a representantes de la comunidad viequense), recogió en su informe de abril de 2013 los señalamientos del Grupo de Trabajo e hizo un llamado a un análisis riguroso de la situación de los servicios de salud en Vieques.

ACCES

Además del mencionado informe el Laboratorio de Microbiología Ambiental del Recinto Universitario de Mayagüez. junto otras organizaciones realizaron cuatro estudios pertinentes a elementos trazos en flora y fauna de Vieques entre los años 1999 a 2001.¹

Según el estudio, especies encontradas en la zona militar incluyendo plantas terrestres como la yerba guinea, algodón de seda, yerbas playeras y yerbas marinas fueron estudiadas. Como resultado en general, se observó acumulación de plomo, cadmio, manganeso, níquel, cromo y otros elementos en la vegetación de Vieques en niveles superiores a los detectados en otros ecosistemas de Puerto Rico. La base de la cadena alimenticia terrestre y marina parecen estar impactados por estos contaminantes por lo que el problema ambiental en la antigua zona de bombardeos dejó de ser un problema local y se convirtió en un problema de naturaleza regional.

En septiembre de 2003 el Laboratorio de Microbiología Ambiental del Recinto Universitario de Mayagüez comenzó un estudio ante el perfil atípico de los residentes de Vieques de enfermedades tales como cáncer, hipertensión, diabetes y asma. Análisis de cabello, orina y sangre humano habían revelado en estudios anteriores niveles superiores a poblaciones de referencia evidenciando exposición a elementos nocivos para la salud. Este estudio evaluó la movilización de metales a través de la cadena alimenticia posterior a la salida de la Marina de Guerra. Estos estudios permiten examinar riesgos de exposición humana e impactos actuales en la actividad agrícola en la antes conocida como "Zona Civil". Además se estudió exposición histórica y consecuencias en plantas marinas del sur de Vieques.²

Al culminar todas las maniobras militares en el Municipio de Vieques, representó un gran avance para el posible desarrollo del mismo. Los esfuerzos iniciados en el pasado para atender de manera coherente el tema de los efectos de las actividades militares sobre la salud de las personas y sobre la integridad ambiental no han culminado de la manera esperada. La

¹ Massol-Deyá, A. Perfil de elementos trazos en hervívoros de Vieques. Diciembre, 2001., Massol-Deyá, A. y E. Díaz. Metales tóxicos en la vegetación de la zona civil de Vieques, Puerto Rico. 10 de enero de 2001., Massol-Deyá, A. y E. Díaz. Metales pesados en la vegetación dominante del área de impacto de Vieques, Puerto Rico. 10 de abril de 2000., Massol-Deyá, A. y E. Díaz. Biomagnificación de metales en el tejido de cangrejos de Vieques, Puerto Rico. 12 de enero de 2000.

² Estudio de la vegetación como bioindicador (centinela) de disturbios ambientales y riesgos a la salud de los residentes de la Isla Municipio de Vieques. Laboratorio de Microbiología Ambiental del Recinto Universitario de Mayagüez; UPR. <http://vieques.uprm.edu/descripcion.html>

ARCAS

documentación sobre la prevalencia de ciertas condiciones se ha realizado de manera fragmentada, y no se ha logrado una correspondencia precisa entre hallazgos y remedios. La mayoría de las medidas relacionadas a los asuntos para recuperar a Vieques ha dependido de las iniciativas de los Estados Unidos, pese a que nuestro país cuenta con recursos para asumir con esta responsabilidad de retos para el desarrollo de nuestra isla municipio. El esfuerzo de tantos sectores para la desmilitarización de Vieques debe ser honrado con un compromiso serio y a largo plazo para alcanzar las aspiraciones del pueblo viequense. Es por tal razón que esto debe ocupar un lugar prioritario en la agenda gubernamental.

Finalmente, se concluye en la exposición de motivos que el conocimiento especializado que tienen sobre estos asuntos, el Departamento de Salud y la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico deben ser los encargados de generar un informe sobre las condiciones de salud de los residentes de Vieques. El referido informe debe convertirse en principal elemento de planificación para la optimización de los servicios de salud a la comunidad viequense.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la evaluación de la presente medida, la Comisión de Salud del Senado, realizó una Vista Ocular en el Centro de Servicios de Salud Susana Centeno y en algunas las playas antes utilizadas en actividades militares del Municipio de Vieques el pasado sábado, 1 de abril de 2017, luego, el mismo día se celebró una Vista Pública en el Centro de Servicios Múltiples de dicho Municipio. Durante la misma comparecieron el **Departamento de Salud, Recinto de Ciencias Médicas, el Alcalde del Municipio de Vieques, representantes del Centro de Salud Susana Centeno de Vieques, representante de los Centros de Salud Primaria (IPAs) de Vieques, Laboratorio Santa Lucía, Legislatura Municipal de Vieques y Vidas Viequenses Valen, así como residentes del Municipio Vieques.**

Luego de celebrar ambas Vistas, se identificaron varios problemas en el Centro de Salud. Entre estos, se resaltó la necesidad de crear acuerdos colaborativos con el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, para que los internos en su último año de residencia

ANEXOS

puedan ofrecer servicios médicos y de esa manera poder atender a cabalidad la salud de las Islas Municipios.

A su vez, se sugirió identificar algún lugar que sirva como hospedaje a los médicos residentes. durante el periodo de tiempo que les corresponda brindar servicio, tanto a Vieques como a Culebra. Otra de las sugerencias evaluadas fue la posibilidad de mejorar los medios de transportación, aéreos y marítimos para los profesionales de la salud. Los ciudadanos presentes resaltaron la necesidad de establecer una oficina de permisos, que ofrezca servicios por lo menos dos veces al mes.

Otras de las preocupaciones de la comunidad fueron los problemas que confrontan, en la Sala de Parto, que se encuentra fuera de uso desde hace un año, la misma no contaba con servicio de agua caliente y confrontaban problemas con los aires acondicionados.

Vieques
.Como parte de la evaluación de la presente medida, se recibieron memoriales explicativos de la Facultad de Ciencias Biológicas y Escuela Graduada de Salud Pública, de la Universidad de Puerto Rico - Recinto de Ciencias Médicas, la Sra. Kathy Gannett (residente de Vieques) y el Departamento de Salud.

La Facultad de Ciencias Biológicas y Escuela Graduada de Salud Pública, de la Universidad de Puerto Rico- Recinto de Ciencias Médicas, expone que las tasas de mortalidad son mayores en el pueblo de Vieques en comparación con el resto de Puerto Rico. Por lo que esto evidencia que las quejas de los viequenses no son fútiles; y también demuestra la necesidad de los viequenses en el área de salud y la transportación.

La Sra. **Kathy Gannett**, residente de Vieques expuso que la salud en la isla de Vieques está en decadencia. Invita a que se lea el estudio “Hacia un Vieques más Saludable”, del autor Jesse Lava, de 2010, donde expone las deficiencias en los servicios de salud y los recursos disponibles para mejorar la situación.

En el aludido informe se menciona que en cuestiones de salud, en Vieques abunda la necesidad. “Es muy triste, pero en esta isla no se ha hecho ningún verdadero estudio epidemiológico que establezca y cuantifique esa necesidad, un hecho que lamentan los académicos que han trabajado en Vieques, incluido el Dr. Cruz María Nazario de la Universidad de Puerto Rico.” Las entrevistas realizadas a los miembros de la comunidad revelaron una gran cantidad de brechas en el sistema de salud de Vieques. Los miembros de la comunidad tienen necesidad de:

1. Servicios de salud de proveedores médicos especialistas.
2. Mejor financiamiento y más recursos para el Centro de Salud Susana Centeno.
3. Más cooperación por parte de la comunidad médica de la isla.
4. Más atención a la prevención y educación, en especial a los niños.
5. Mejores opciones de transporte.
6. Mejoras para la salud mental.
7. Más continuidad y fiabilidad.

Además, el estudio describe que la infraestructura de salud en Vieques incluye un centro de salud, varios médicos privados y algunas organizaciones que prestan servicios de atención en lugares específicos. Las siguientes instituciones y personas constituyen la mayor parte de los proveedores de servicios de salud en Vieques, aunque la lista no es definitiva.

El Centro de Salud Susana Centeno es el centro que ofrece servicios de salud en Vieques. Se trata de un centro de diagnóstico y tratamiento que proporciona servicios básicos, tales como:

- Sala de emergencia
- Atención ambulatoria (medicina general)
- Cuidado hospitalizado mínimo
- Pruebas básicas de laboratorio
- Medicamentos básicos (algunos antibióticos, vitaminas y analgésicos)

Además, el centro de salud provee los siguientes tipos de cuidados especializados:

- Pediatría
- Diálisis

ACLS

• Obstetricia y ginecología en teoría, aunque los nacimientos se han referido a la isla grande durante casi un año debido a que la sala de partos está inoperante.

Por último. Gannett recomienda que se considere los servicios de salud mental, ya que carecen de atención.

El **Departamento de Salud**, proveyó una tabla con datos del Centro de Salud Familiar Susana Centeno de Vieques. En el mismo se desglosan los gastos correspondientes a los años 2016-2017. Además el Departamento sometió copia el *Puerto Rico Project LAUCH Environmental Scan* en el cual presentan un perfil socio-económico de la población de la isla municipio y los hallazgos preliminares encontrados a raíz del estudio. Los fondos para este proyecto fueron otorgados en 2014, al Departamento de Salud, con el propósito de promover estilos de vida saludable entre los niños hasta los 8 años, por un periodo de cinco años. En las páginas 9-13 de dicho informe se detallan los aspectos de necesidad en el cuidado médico primario, tanto como el de salud mental y los servicios que se ofrecen actualmente. Anejamos copia de los referidos informes (Anejo 1 y 2).

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la presente resolución conjunta, la Comisión de Salud del Senado entiende meritorio conocer las condiciones de salud de los residentes de Vieques y los efectos de que tuvo la actividad militar en la Isla Municipio. Reconocemos que tanto el Departamento de Salud como la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, en colaboración con el Municipio de Vieques tienen el peritaje necesario para realizar el aludido estudio.

La documentación auscultada por esta Comisión, indica que los estudios sobre la prevalencia atípica de ciertas condiciones se han realizado de manera fragmentada, y no se ha logrado una correspondencia precisa entre hallazgos y remedios.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación de la R. C. del S. 66, con las enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ACCUS

Respetuosamente sometido.


Hon. Angel "Chayanne" Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

ANEJO 1

Acels



Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Salud

CDT DE VIEQUES (GASTO 2016-2017)

PARTIDA DE GASTO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	PAGO MENSUAL	GASTO ANUAL
NOMINA EMPLEADOS REGULARES			*****	\$ 1,205,903.44
GUARDIAS MEDICAS	E1490			\$ 140,852.50
GUARDIAS MEDICAS	E1291			\$ 48,000.00
CONTRATOS SERV. PROFESIONALES	E1291	ADMINSTRADORA	\$ 4,500.00	\$ 54,000.00
CONTRATOS SERV. PROFESIONALES	E1291	DENTISTA	\$ 5,400.00	\$ 64,800.00
CONTRATOS SERV. PROFESIONALES	E1291	TEC. RAYOS X		\$ 59,490.00
CONTRATOS SERV. PROFESIONALES	E1291	ASISTENTE DENTAL		\$ 21,600.00
SERVICIOS PROFESIONALES	E1290	SALA DE PARTOS		\$ 1,273,446.00
SERVICIOS PROFESIONALES	E1290	DIALISIS		\$ 808,822.50
SERV. PROF. (SERV. LAB. SE)	E1290	OBVENCION		\$ 97,200.00
SERV. PROF. (ENFERMERAS SP)	E1290	ENFERMERAS	\$ 16,392.00	\$ 196,704.00
OTROS SUBSIDIOS (VAL)	E6890	TRAS. PAC. EMERG	\$ 37,800.00	\$ 453,600.00
OBVENCIONES (UNIFORMES)	E1420	UNIFORMES		\$ 5,400.00
MATERIALES DE OFICINA	E4012	COMPRA		\$ 6,500.00
MATERIALES SANITARIOS	E4102	LIMPIEZA		\$ 1,500.00
DROGRAS Y MEDICINAS	E4112	MEDICAMENTOS		\$ 50,000.00
MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS	E4122	COMPRA		\$ 30,000.00
MATERIALES Y EFECTOS RAYOS X	E4142	COMPRA		\$ 8,000.00
ROPA Y MATERIAL DE ROPA	E4152	COMPRA		\$ -
COMBUSTIBLE	E4242	COMPRA DIESEL		\$ 15,000.00
MATERIAL DE CONSTRUCCION	E4262	COMPRA		\$ 6,500.00
SERVICIOS MISCELANEOS	E2990	BIOMICOS		\$ 48,000.00
AUTORIDAD ENERGIA ELECTRICA	E2510	ENERGIA	*****	\$ 162,436.78
PRT	E2505	TELEFONOS		\$ 6,500.00
AUTORIDAD ACUEDUCTOS ALCANTA.	E2520	AGUA	*****	\$ 19,784.08
CELULARES	E2530	CELULARES		\$ 742.00
				<u>\$ 4,784,781.30</u>

ARELS

NOTA: ***** Informacion Provista por Oficina de Presupuesto DS

PREPARADO POR: JUAN MORALES RIVERA
SUPERVISOR DE CONTABILIDAD AUXILIAR
OFICINA DE FINANZAS
REGION METRO - FAJARDO
06-MARZO-2017



Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Salud

CDT DE VIEQUES (GASTO 2015-2016 - ASEM)

PARTIDA DE GASTO	OBJETO DE GASTO	TIPO DE GASTO	PAGO MENSUAL	GASTO ANUAL
GUARDIAS MEDICAS				\$ 320,978.50
SUMINISTROS FARMACIA Y MATERIALES				\$ 62,462.93
				<u>\$ 383,441.43</u>

PREPARADO POR: JOSE M. AYALA MORENO
CONTADOR
SECRETARIA AUXILIAR DE SERVICIOS MEDICOS Y ENFERMERIA

07-MARZO-2017

ARCS

Acels

ANEJO 2



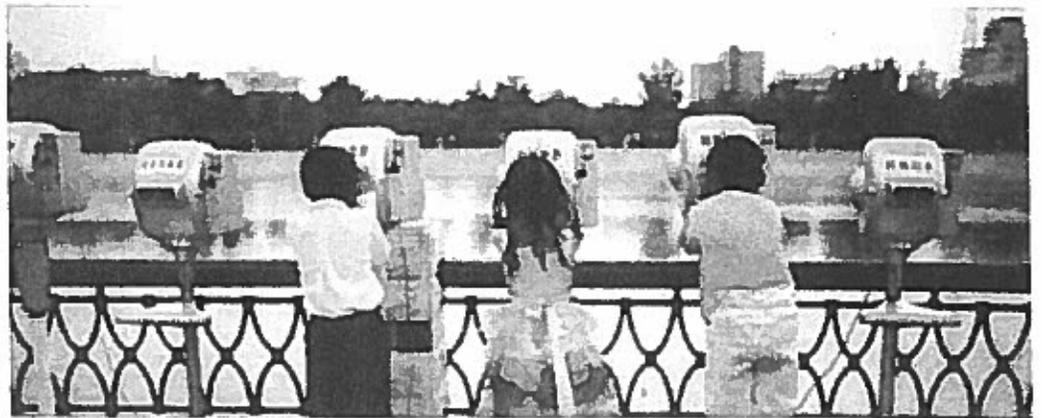
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Departamento de Salud

1964

PRESENCIA DEL SEÑOR

RECIBIDA NOY 21 17P-302

Puerto Rico Project LAUNCH Environmental Scan



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Salud

TABLE OF CONTENTS

Section 1: Introduction	1
Section 2: Description of participants and engagement in the scanning process	1
Section 3: Description of methods for gathering data	3
Section 4: Summary of findings	4
Socio-demographic context	
Findings per municipality and topic area	
Culebra	6
1. Family support and parenting education	6
2. Mental health and social and emotional wellness	7
3. Early care and education	7
4. Primary care	8
Vieques	9
1. Family support and parenting education	9
2. Mental health and social and emotional wellness	9
3. Early care and education	10
4. Primary care	11
Fajardo	
1. Family support and parenting education	
2. Mental health and social and emotional wellness	
3. Early care and education	
4. Primary care	
Systems Development	
1. Governance and interagency coordination and collaboration	
2. Funding	
3. Coordination with other federally funded efforts	
Section 5: Conclusions	
Appendix A – Environmental Scan Data	14

SECTION 1: INTRODUCTION

In October of 2014, the Puerto Rico Department of Health (PRDoH) through the Institute of Violence Prevention/Rape Victims Support Center (CAVV by its Spanish acronym) was awarded funds to implement the Project LAUNCH (Linking Actions for Unmet Needs in Children's Health), to promote health and wellness among young children. This five-year grant is funded by SAMHSA'S Center for Mental Health Services (CMHS). The purpose of Puerto Rico Project LAUNCH is to promote wellness by addressing the social, emotional, behavioral, physical, and cognitive aspects of children's development from birth to age eight. Project LAUNCH aims to:

1. Increase the quality and availability of evidence-based programs.
2. Improve collaboration among child-serving organizations.
3. Integrate physical and behavioral health services and support for children from birth to 8 years, their families and expectant moms.
4. Develop a shared vision and system network at the local and state level.

Careful planning is critical to achieving a successful implementation and a meaningful evaluation of the project. As the first phase of the project, it is required, that each grantee performs an environmental scan. The Division of Community Services-Center for Evaluation & Sociomedical Research (DSC-CIES by its acronym in Spanish) of the Graduate School of Public Health, Medical Sciences Campus, University of Puerto Rico was hired as a scientific partner to collaborate in the environmental scan and strategic planning of the process. The scan ensures that a project's strategic planning reflects and builds upon the programs, services and resources available in each municipality. It aims to better understand the target population, community context, and service system. Scanning the environment provided an opportunity to engage different stakeholders with Puerto Rico Project LAUNCH, analyze gaps in programming and duplication of efforts, and assess the challenges and strengths related to early childhood development.

This document details the process and results from the environmental scan. The document is divided into five sections: (1) Introduction, (2) Description of participants and engagement in the scanning process, (3) Methodology, (4) Summary of Findings (per municipality and topic area including Systems Development), and (5) Conclusions. Appendix A includes four tables for each municipality with the environmental scan data gathered. This is a living document since it may expand in scope over the course of the project to reflect the changes in the community as well as changes in systems. The document will also serve as a guide to develop the strategic planning for Project LAUNCH in each municipality.

SECTION 2: DESCRIPTION OF PARTICIPANTS AND ENGAGEMENT IN THE SCANNING PROCESS

The goal of Project LAUNCH is to create a shared vision for the wellness of young children that will drive the development of alliances for the coordination of services and the integration of behavioral and physical health services. Puerto Rico's Project LAUNCH will be implemented in the municipalities of Culebra, Fajardo and Vieques, located in the easternmost part of the Island.



Considering the catchment area, Puerto Rico Project LAUNCH has partnered with Project Iniciativa II, implemented by the Puerto Rico Mental Health and Anti-Addiction Services Administration (ASSMCA, by its acronym in Spanish)¹. Project Iniciativa II has been an important key player in the three municipalities for the past four years. In addition to partnering with Project Iniciativa II, Puerto Rico Project LAUNCH staff has engaged with a multitude of stakeholders at local, regional² and state level as part of the environmental scan process.

The first step to conduct this scan was to make an extensive and inclusive inventory of stakeholders at the local, regional and state level that could serve as key informants and participate in the scanning process. Priority was given to those stakeholders that could best serve as key informants in terms of:

- access and level of influence in catchment population;
- experience working with communities and groups of interest in each municipality on one or more of the five general topic areas suggested in the guidelines;
- possibility of being an important key player during the strategic planning phase; and/or
- being a parent with one or more children 0 to 8 years and a permanent resident in one of the municipalities.

After the stakeholders and key informants list was refined, individual and group presentations, meetings and interviews were coordinated. The presentations served as a buy-in and engagement process for local stakeholders since Puerto Rico Project LAUNCH's goals were explained and discussed. During the meetings and interview process, other stakeholders and key informants were identified to provide additional input on the early childhood system.

The partnership with ASSMCA served as a way-in to the community. Project LAUNCH staff presented the project in three meetings at the Iniciativa II Interagency and Community Committees. In May, the staff also participated for four days in the Iniciativa's federal monitoring site visits conducted by SAMHSA in the three municipalities. This experience served as a great opportunity for partnership strengthening, networking and information gathering. Afterwards, at the end of May and the beginning of June, CIES and LAUNCH staff conducted three community meetings and semi-structured key informant interviews in coordination with Iniciativa II. One additional collaborative meeting was held in Culebra with the non-profit organization *Salud para Culebra*. This organization decided to adopt/include Puerto Rico Project LAUNCH as part of their agenda/priorities. A special Commission of *Salud para Culebra* has been designated to serve as the local Culebra council for Puerto Rico Project LAUNCH. In Fajardo and Vieques, two buy-in, collaborative meetings and interviews with Mayor's Office Officials were conducted. An additional group meeting with Fajardo's Early Childhood Committee will be held on August 22. The information collected will be added to the findings and conclusions.

Representatives of the following local and state agencies have participated in the environmental scanning process:

- Substance Abuse and Mental Health Service Administration / Project Iniciativa II (Local Community Committees, Regional Committee and Project staff)
- Governor's Multisectorial Council on Early Childhood
- Mayor's Office – Municipality of Fajardo
- Mayor's Office – Municipality of Vieques

¹ The Puerto Rico Department of Health through the Institute of Violence Prevention has a Memorandum of Understanding with the ASSMCA to share resources among projects.

² By *local*, we mean stakeholders from each municipality; by *regional*, we refer to stakeholders that work/serve more than one municipality.

- Municipal Legislature Representative (Culebra)
- Puerto Rico Department of Education (Early Childhood Education Program, Local School Director)
- Puerto Rico Department of Health – Maternal Child and Adolescent Health Division
- Puerto Rico Family Department (Project REDES, Vieques)
- Early Head Start and Head Start (Local centers staff, Regional office staff and Governor's Office Program Director)
- MMM Health Care (HMO for Culebra, Fajardo and Vieques)
- Center for Diagnosis and Treatment (Health CoMed Culebra)
- Health Pro Med (Primary care group Culebra)
- Dr. Toro's (Primary care group Culebra)
- Center for Diagnosis and Treatment (Vieques)
- Office of the Ombudsman for Women (Vieques)
- General Medicine Practitioners (Culebra and Vieques)
- Continuum Mental Care Corporation (CHAI Center Fajardo and Vieques)
- Administration for Health Insurance of Puerto Rico (ASES, for its acronym in Spanish)
- Puerto Rico Advocate Patient Office (East Region)
- Salud para Culebra (Non-profit organization, Culebra)
- Mujeres de Islas, Inc. (Culebra)
- Community Leaders (Culebra and Vieques)
- Parents with children ages 0 to 8 (Culebra, Fajardo and Vieques)

SECTION 3: DESCRIPTION OF METHODS FOR GATHERING DATA

The Environmental Scan was conducted through May and July using a mixed-methods approach. The techniques for data collection were designed based on the Environmental Scanning and Strategic Planning Guides from SAMHSA. The data gathered was divided in the five general topic areas included in Project LAUNCH:

1. Family support and parenting education
2. Mental health and social and emotional wellness
3. Early care and education
4. Primary care
5. Systems development

Four activities per each municipality took place: (1) document review of previous needs assessments and environmental scans from existing initiatives; (2) interviews with key- informants across the municipalities, (3)

community meetings with community stakeholders, and (4) asset mapping. Throughout all data collection, the main unit of analysis was each municipality. After the data and information was collected, it was analyzed to derive general and specific findings for each municipality. Conclusions applicable to the three municipalities were reached. Since this is a living document, the data gathered will be updated throughout the course of the project.

Document Review: The following needs assessments, documents and scans were reviewed:

- Early Childhood Comprehensive Systems (ECCS) grants
- Maternal, Infant, and Early Childhood Home Visiting (PR-MIECHV) Report
- Head Start Community Assessments
- Governor's Multisectoral Council on Early Childhood Strategic Plan
- Analysis of Threatens, Vulnerabilities and Risks of Public Health Systems, Medical Services and Mental Health (Fajardo Region)
- PR SPF-SIG Vieques Needs Assessment
- Iniciativa II-Needs Assessment and Sustainability Strategic Plan for Culebra, Fajardo and Vieques
- Puerto Rico Child Abuse Profile (2012-13)
- Puerto Rico LAUNCH grant proposal's Needs Assessment
- Vieques, Puerto Rico: A Health Care Services Needs Assessment/U.S Department of Health and Human Services (2013)

Pertinent data regarding physical, social and economic factors that influence early childhood (i.e. pre-natal health, child maltreatment, socioeconomic status of families, unemployment, etc.) were collected for each municipality.

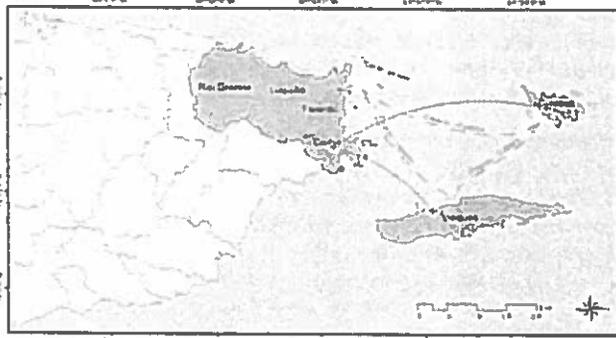
Key-Informant Interviews and Community Meetings: Individual and group *semi-structured interviews* were designed based on the guide questions provided by Project LAUNCH Environmental Scan and Strategic Plan Guideline. These questions were adopted considering cultural and demographic particularities of the informants. A *combination sampling* was used to allow: triangulation of information, flexibility and, to meet multiple interests and topic areas. A *snowball sampling* technique was also used to fill gaps of information after the first round of interviews. Primary care data was collected through interviews to 14 health professionals (general practitioners, nurses and health administrators) in the selected municipalities. The other four topic areas (family support and parenting information, mental health and social and emotional wellness, early care and education and systems development) were auscultated with agencies, organizations and communities' key-informants. Individual meetings and focus groups were held to collect information about these areas. Approximately 40 informants participated in the process, including faith based Municipal Office Representatives. Parents, grandparents, primary care and mental health professionals have been important key players at identifying (internal) challenges and (external) barriers in terms of availability and access to services. The engagement of these stakeholders has been fundamental to understand, not just the existing resources but, also the needs and gaps in services within the three different cultural contexts in which Puerto Rico Project LAUNCH will be implemented.

Asset Mapping: data collected through documental review, individual interviews, community meetings, and information of resources on each of the four topic areas, will be presented in a table format for each municipality. The reference tool for Project LAUNCH grantees has supplied templates for these tables. Information presented includes service provided, organization delivering the service, population served, goals, funding amount and source.

SECTION 4: SUMMARY OF FINDINGS

SOCIO-DEMOGRAPHIC CONTEXT

Puerto Rico is an archipelago of islands located to the east of the so-called Hispanic Caribbean. It's a Commonwealth of the United States of America. According to the 2012 Census estimates, 3,667,084 inhabitants reside in Puerto Rico, ranking in third place of most densely populated area of the US. (1,082 per sq. mi.). Geographically, Puerto Rico is divided in 78 jurisdictions known as municipalities. In terms of geography, Culebra and Vieques are the two main –and only offshore inhabited- island municipalities of Puerto Rico. The municipality of Fajardo serves as a head district for the northeast region and it's the most direct connection between offshore and Main Island. Plane and ferry boats are the means of transportation between Culebra, Vieques and Fajardo. However, residents reach the main Island mostly by maritime transportation. Historically, this has been a challenge for Puerto Rico's offshore residents. Vieques and Culebra residents faced for decades the US Navy military presence and bombings that took place between 1901-1975 (Culebra) and 1941-2003 (Vieques). Massive land expropriations and contamination are two of the main implications of the US Navy presence in both Islands.



Municipalities in Fajardo Region³ - - Ferry routes — Plane routes

There are three ferries to Culebra and five ferries to Vieques running daily. The trip take an average of 1 hour (Culebra) and 1.5hrs (Vieques) depending on sea conditions (which sometimes can be rough). It's necessary to be 1.5 hours in advance to buy the tickets. Commuting time back and forth to Fajardo can take somewhere between 3.5 to 4.5 hours.

The three municipalities that comprises the catchment area, has a total population of 47,003. The population distribution is: 1,478 residents in Culebra, 36,252 in Fajardo and 9,273 in Vieques. The following table presents the total population of children ages 0 to 9 for each municipality³.

Total population of children 0 to 9 years in the three municipalities is estimated to be approximately 5,987. This represents between 10% and 12% of the total population in this area. In terms of poverty, the percentage of families living under the poverty level in the three municipalities tripled the percentage in the United States (11.3%) for 2013. As shown in the table 2, the percentage is even higher for families with children under 5 years.

The median household income in these municipalities ranges from \$16,000 to \$21,600 a year. With Culebra, having the lowest estimate and Fajardo the highest of the three municipalities. The median household income in the catchment area represents one third of the median household income in the US (\$53,026). According to Community Survey Estimates more than 50% of the population in the catchment area have public health coverage (Culebra 61.6%; Fajardo 57.4%; Vieques 68.8%).

Table 1. Catchment area: Children 0 to 9 years

	Culebra	Fajardo	Vieques
< 5 yrs.	107	2,206	634
5-9 yrs.	41	2,220	509
Total	148	4,426	1,413

³ Census Community Survey Estimates 2013

Table 2. Percentage of families living under the poverty level

	Culebra	Fajardo	Vieques
Below poverty level	44%	38.7%	38%
Below poverty level w/ children under 5 yrs.	48%	56%	46%
Receiving food stamps benefits	30.7%	40.1%	38.6%

Based on the Puerto Rico Department of Health Vital Statistics Report⁴, the percentage of single mothers in these municipalities was: 50% for Culebra, 69% for Fajardo and 87% for Vieques. Culebra had the lowest births' rate in mothers under 20 years (5%) and the lowest births count: (20 births). In Fajardo and Vieques the percentages of adolescent mothers are higher (20% and 28%, respectively). According to this Report, Vieques had the highest fertility rate in Puerto Rico; the highest percentage of births in

adolescents that are single mothers (100%) and; the highest rates of stillbirths in Puerto Rico. Nevertheless, Culebra and Vieques are among the municipalities with lower percentage of cesarean births (35% and 27%), compared to a 47% cesarean births in the Puerto Rico mainland.

In terms of risk factors characteristics, a recent study published by the Puerto Rico Family Department⁵ shows that Puerto Rico occupies the 17th position among the lowest rates of child abuse when compared to other US jurisdictions. However, the municipality of Vieques presented the highest rate of child abuse in Puerto Rico. The rate for Vieques is three times higher (28.8) than that of the Puerto Rico mainland (9.6)⁶.

One of the main challenges for Culebra and Vieques residents has been historically the maritime transportation system. Almost every interviewee (parents, local stakeholders and health professionals) mentioned it as a significant barrier. This is especially the case if the trip is related to health reasons (therapies and doctors' appointments). This challenge is even bigger for pregnant women, parents and caretakers of young children with physical and/or mental/behavioral conditions that need to travel to the main Island to seek on a regular basis specialized treatment or medical advice on that is not available in Culebra or Vieques (e.g.: gynecologist, neurologist, endocrinologist, speech or occupational therapist, etc).

FINDINGS PER MUNICIPALITY AND TOPIC AREA

CULEBRA

Family Support and Parenting Education

- In Culebra, there are 8 programs, organizations or services that provide support for families and/or parenting education. Three of these services are provided in the early care and early education system. The rest of them, are provided by two non-profit organizations and government programs (see Appendix A).
- Even though there are services available, parents' perception is that there is a need for more parenting education and strategies.
- There is only one Program (Iniciativa II) that offers a formal parent peer support group on a monthly basis. However, this Program is designed for families of children ages 5 to 17 years that have a Severe Emotional Disturbance diagnosis.

⁴ Vital Statistics Report: Births, Marriages and Divorces. Puerto Rico Department of Health (2009-2010)

⁵ Perfil de Maltrato de menores en Puerto Rico: Años Fiscal Federal 2012-2013. Instituto de Estadísticas de Puerto Rico y Departamento de la Familia.

⁶ Rate per x 1,000 children under 18 years.

- As reported by interviewees, support between parents, guardians and grandmothers takes its performed in an informal way. Information is passed on by word of mouth, social networks and public announcer through the community.
- Grandmothers are usually seen as the primary caregiver and also as economic provider for young mothers and their children.
- A certified midwife nurse that has lived in the Island for more than 30 years has also being identified by interviewees as a resource for pregnant women support and education.
- Informal contexts such as the beach, the town plaza, the park and the library were identified as places in which information about family support and parenting education can be shared or obtained.
- Interviewees also identified a lack of organized recreational and respite activities for parents and caregivers.
- Is common for Culebra's employed parents to have two part time jobs. Which makes it more difficult to coordinate and organize formal support groups, recreational or respite activities for them. However, weekdays nights and Sundays could be the best days for these kind of activities.

Mental Health and Social Emotional Wellness

- There are 7 programs, organizations or services that work with Mental Health and Emotional Wellness for the catchment population. A total of five Psychologist and four Social Workers offer their services in Culebra. However, one of them work as full time. Based on the availability of psychological services, Culebra's residents can access (in land) psychological services for approximately, 12 days a month. Currently, there is one Psychiatrist for children and one serving adults. Each visit the Island twice a month.
- There is one Program entirely devoted to comprehensive mental health care for children 5 to 17 years and their families (Project Iniciativa II/ASSMÇA). At the moment, 92 cases have been referred for psychological services. Culebra has a population of approximately 198 students from K to 12th grade. The amount of referrals for psychological services in this program represents 46% of the total population of children and adolescents enrolled in grades K to 12th. This rate shows the demand for comprehensive and integrated mental health services in the Island.
- Since Culebra is a small municipality in which residents know each other, confidentiality and stigma has been identified by interviewees as two of the main barriers to access mental health services.
- Consistency (the same mental health specialists over time) has been identified as an important aspect to help minimize parents' barriers to access the services.

Early Care and Education

According to the Census Community Survey, Culebra has a population of 107 children under 5 years of age living on the Municipality. About _____ participate in a structured early care and education settings. There are five mayor early care and education providers in Culebra.

- Currently, *Casa de la Alegría* is the only licensed childcare provider in Culebra receiving funds from the Child Care Development Block Grant. It serves 28 children from birth to 5 years of age (or until they are ready for Kindergarten). The Municipal Government of Culebra partnered with Casa de la Alegría to provide professional development at no cost to 18 aides and teachers that are collaborating providing childcare and pre-school

services to the Culebra Municipality Community. Camera Mundi, Inc. has been facilitating training by traveling weekly to Culebra responding to transportation challenges specific to the municipality. At the end of the training the aides and teachers will have earned the Child Development Associate Credential (CDA).

- La Asociación Educativa y Pro Desarrollo Humano de Culebra offers community pre-school services that serves 21 children from 3-5 years of age.
- During the upcoming school year, one *Early Head Start Program* will open to serve 16 children between 0-3 years of age.⁷ At the moment it operates under the Home-Based option; which means that services will be provided through weekly home visits to each enrolled child and family. The home visits are supposed to promote the parents' ability to support the child's development. Also, the program should offer opportunities for parents and children to come together as a group for learning, discussion, and social activity. Until the Center opens in its new facility, these group meetings are being held in a classroom at the public school, *Escuela Ecológica*.
- Through the Carta Circular 23- 2014-2015, the Department of Education announced as a new public policy the integration of the Montessori system to public schools in Puerto Rico. As part of this policy, during the last school year, the Department of Education launched a pre-school program based on the Montessori system in Culebra's school, *Escuela Ecológica*. *La Casa del Niño*, as it is called, served 31 children between the ages of 3-6 years. According to the *Carta Circular*, parents, guardians, and the whole family must be integrated into the life of the Montessori school through training workshops and curriculum, working committees, a planning committee and the school council, among others. Each school is responsible for designing, presenting and carrying out a program of workshops for Montessori families. However, several parents interviewed, stated that this integration is not taking place accordingly. For the upcoming school year the *Escuela Ecológica* will open *Taller 1* (6-9 years of age) and *Taller 2* (9-12 years of age) following the Montessori system as well. However, some school community members anticipate adequate funding and trained workforce challenges.
- Aside from the Montessori system, the *Escuela Ecológica* offers Early Childhood Education programs and services for students in mainstreaming and children receiving Special Education Services from kindergarten through grade three. School staff reported that the integration of the Montessori system is still in process and lack much to complete the transition. Rather, some members of the school community feel the school is fragmented, as the structure of the Faculty and the mainstreaming work differently.
- Ages and Stages Questionnaires as an assessment tools is administered to every enrolled child in *Casa de la Alegría* and relies on parents as expert. If a referral is needed, staff from the care center will provide them. However, follow-up to referrals and evaluations are not provided.
- From Early Head Start children need to transition to one of the two programs available (*Casa de la Alegría* or *Casa del Niño*), since there is no Head Start in Culebra. Therefore, coordination between providers needs to be considered.
- At the same time, transition process towards *Taller 1* or Kindergarten needs to be strengthened to improve school readiness.
- Interviewees identify that many programs experience difficulties with engaging parents to participate in workshops and follow through activities, oftentimes due to workload and lack of time during the weekdays.
- It is noted that professional development is necessary for early education providers, however the reality is that many trained-professional often end up leaving the municipality after acquiring the credentials.
- At the moment, the *Escuela Ecológica* (pre-k to 12th grade) has 23 faculty members from which 12 are permanent positions and 11 are transitory. The turnover of teachers is a barrier each school year since many of them are not residents of Culebra. According to interviewees, even though State policy stipulates that priority should be

⁷ Municipio de Humacao is the Grantee of the new Early Head Start in Culebra.

given to teachers from Culebra to fill the positions, the Department of Education does not act accordingly and assign teachers that are not committed to the community.

- Family support and education for parents is not available on an ongoing basis at school level.
- Coordination and collaboration between early care and education providers is not ongoing on a regular basis.

Primary Care

Primary care is one of the areas that present major barriers and challenges to meet the needs of the Culebrenses. Although there are three major primary health care providers inland (Health Pro Med, Primary Medical Group 650 and CoMed) the inadequacy of medical services is due mostly because of the lack of resources in the Island and transportation accessibility.

- There is a lack of medical specialists; therefore, residents of Culebra have to travel to the mainland to receive attention. Interviewees noted the challenges of scheduling appointments.
- Children with specific needs are sent off the Island to receive services. This requires a complex level of preparation and coordination for families; which implies a very high spending. This situation often is decisive and causes neglect to follow up.
- There is a very limited access to prescribed medicines since there is no pharmacy inland. Prescribed medicines can take somewhere between 24 and 72 hours to arrive to Culebra.
- At the moment dental services are only provided in the mainland Puerto Rico.
- Culebra has an emergency room funded by the Department of Health. However, interviewees stated that it's not equipped to attend complex emergencies. If a medical crisis unravels, the patient should be transported to Fajardo by air ambulance.
- Not all of the practitioners use electronic records. The ones that have the technology do not share the information with other agencies.
- The immunization program works from the CDT.
- Professional development is the responsibility of each physician.
- The Department of Health will soon appoint a nurse that will work with family planning.

VIEQUES

Family Support and Parenting Education

The Puerto Rico Child Abuse Report for years 2012-2013 identified Vieques as the municipality with the highest rate of child abuse in Puerto Rico. Vieques has as well, one of the highest rates of single mothers and single adolescent mothers. Very often, grandmothers, friends and families help with child upbringing.

- There are 13 organizations, agencies or services that provide support for families and/or parenting education. Only two of these services are provided in the early care and early education system. The vast majority of these services are provided by local and state government agencies.
- It's important to state that, even though there are multiple services related to family support, many of them are directed to the general population and not specifically families with children. There are only 2

programs that offer parenting education. One of them (Project Iniciativa II) is aimed exclusively at families with children ages 5 to 17 with Severe Emotional Disturbance diagnosis. That leaves only one project (Project Redes) that offers formal parenting education for families in general. Project Redes provides an array of service for families. Among them are: sex education, workshops, support groups, recreational activities, interagency services coordination and small business development (in coordination with Incubadora Microempresas Bieké). Nevertheless, services are provided in only 2 out the 8 Vieques' communities.

- Provision of parenting education services is strongly recommended for the other 6 communities.
- Some of the service providers interviewed identified challenges related to parent's motivation to participate and benefit from these services. Very often, incentives have to be included as part of the offerings to attract parents.
- Interviewees also identified a lack of organized recreational and respite activities for parents and caregivers.
- In terms of home visiting, some interviewees stated that it has worked well before, as long as the provider is a local resident and someone of trust that will ensure confidentiality.
- The need for family planning, sex education and sexually transmitted diseases prevention have been stated by almost every interviewee, especially service providers.

Mental Health and Social Emotional Wellness

In 2013, Vieques was the municipality with the highest rate of homicides in the Island. Vieques rates (160/100,000) doubled Puerto Rico's homicides rates (81/100,000). According to interviewees, most of these crimes have to do with drug trafficking. In 2013 alone, 16 homicides were perpetrated which is a considerable number taking into account Vieques population. Homicide and crime rates have lowered in the past two years. However, due to the proximity and interconnectedness amongst Vieques residents and families, homicides and violent acts tend to affect even more the social weave.

- There are 8 organizations, agencies or services that work with mental health and social emotional wellness. Three of them offer specifically psychological services (C.H.A.I., Project Iniciativa II and ASSMCA- Fajardo Region). As we stated before, Project Iniciativa II provide mental health services to children 5 to 17 years old with Severe Emotional Disturbances. That makes C.H.A.I and ASSMCA Fajardo Region the only two entities providing psychological services to the general population. At the moment, psychological services are available in the island for approximately 4 days a month.
- In terms of psychiatric services, these are provided exclusively by C.H.A.I. 4 days a month (2 days for adults and 2 days for children). In case of a psychiatric crisis, the patient has to be taken to the CDT to be stabilized. Depending on the severity, air ambulance or ferry transportation is coordinated and the patient is taken to one of the two affiliated hospitals. Those hospitals are both in the metropolitan area which increases the commuting time of the patient during a crisis.
- The rest of the services in this topic area are mainly provided by social workers and are offered in clinical, early care or early education contexts.

- In April this year, C.H.A.I. became the universal health provider for the Government Health Plan in Vieques. Sixty eight percent (68.8%) of the population are beneficiaries of the Government Health Plan. At the moment, C.H.A.I. is transitioning and expanding services. This could represent an asset for the development of an integrated system of care since C.H.A.I. also shares office with IPA 650 specialists.
- Apart from confidentiality, consistency and abundance in mental health services has been identified as a mayor challenge. The vast majority of the health specialists in Vieques are not viequenses so, they have to commute to work by ferry or plane. The challenges with transportation has been historically a common drawback for health professionals that affects the consistency in services. Even more in the case of mental health care in which a rapport process and a sense of trust has to be developed between client and therapist.

Early Care and Education

- In Vieques, at the moment, there is only one structured early care center (CEDEPRECO) for children from birth to 3 years of age. Most parents rely on grandmothers, relatives or informal care.
- By resorting to informal care options, some experts recognize the danger of exposing children to care without supervision or rigorous monitoring. According to the profile of Child Abuse (2012-2013) of the Department of Family, Vieques had the highest rate of child abuse with 28.8 victims per 1,000 children; Vieques being a municipality with a high percentage of families with children under 18 living below the poverty level and with a population of low schooling.
- Providers are not investing enough in training for staff; which leads to provide a service without the highest standards of quality.
- Due to the lack of options for recruitment, in some centers of early care and education, teachers and aides are hired without the proper qualifications required (eg CDA).
- The administrative offices of the Head Start and Child Care centers in Vieques are both on the mainland resulting in the need for more consistent supervision and monitoring.
- Some experts have pointed out that the Department of Education preschools need more structure. Most teachers have the academic preparation to teach in kindergarten through third grade but not to teach preschool. Teacher preparation for preschool is vital.
- According to the people interviewed, the Head Start enrollment in Vieques is decreasing.
- In Vieques there are 3 public schools that have adopted the Montessori system and opened preschool grades. As noted by some experts interviewed, one of the greatest challenges facing the system is the overlapping of services. An example of this occurs between the Department of Education and programs such as Head Start. Both manage education programs aimed at the preschool population without exerting any coordination. According to some interviewees, "The Department of Education is opening preschools without taking into account the services already being offered in these communities. On the other hand, there are communities that are not being served".

- Interviewees identified the lack of guidance and education from structured early care centers to improve their skills for the development of children at an early age.
- The Municipal Government of Vieques covers all expenses of its day care center through its annual budget. They could apply for federal proposals, but at the moment do not have the personnel to delegate this task.
- Ages and Stages Questionnaires as an assessment tools is supposed to be administered to every child enrolled in Head Start within the first 60 days of enrollment each year. According to an interviewee, after the evaluation is done, parents are responsible of the follow up.

Primary Care

- The health care delivery system in Vieques is comprised of two communities of health care professionals: the Diagnostic & Treatment Center (CDT by its Spanish acronym) administered by the Puerto Rico Department of Health, and private health care professionals who operate on the island participate in insurance company provider networks (Primary Medical Group – 650).
- The CDT provides vaccination clinics; houses the Demographic Registry, and WIC services. The emergency and delivery rooms open 24/7 for emergencies.
- In case of a health emergency, only the medical director from the CDT is authorized to request air ambulance.
- Interviewees noted that having anesthesiologists and other specialists on call 24/7 at the CDT (i.e. for maternity services) is not cost effective given the low number of births and critical emergencies treated at the facilities.
- In Vieques there are 3 private health care practitioners to tend for just over 9,000 inhabitants. Recently, the Primary Medical Group – IPA 650 announced the appointment of specialists (i.e. Gynecologist, Internal Medicine Practitioner and Pediatrician) to Vieques. This will be of great value since at the moment all specialized doctors are located on the main Island.
- Although the municipality has two delivery rooms located in the CDT, the births that occurred in Vieques are minimal. Informants noted that it is very common for women to travel constantly during pregnancy to appointments in Fajardo until the time of birth.
- Currently, one of three primary care private practices has electronic health records, however data is not share across providers.
- In Vieques, there is only one privately owned community pharmacy (Farmacia San Antonio) with limited stock of specialty pharmaceuticals and supplies. For special requests, it takes from 24-72 hours for the delivery to take place due to transportation challenges. Coordination must be done through pharmacies mostly located in the East coast of Puerto Rico.
- Due to the challenges of transportation, follow-up care decreases and patients often do not seek appropriate treatment or complete them.

- According to one interviewee, at some point Vieques participated in a telemedicine program. To this matter, Dr. Johnny Rullán, past Secretary of Health, noted that the experience in Vieques was positive and it worked for several years. The only thing that “failed” was who would assume the responsibility of the internet connection since it was done through the Medical Science Campus and eventually could not be ensure 24/7. He recommends that the connection be done privately.
- Most residents seek medical care when they are sick and not as a preventive matter. Doctors make routine assessments when a patient comes into their office, but do not apply screening tests to detect developmental disabilities.
- One of the persons interviewed identifies that at times the family doctors (who are consistently in the municipality) are those who provide support to social and emotional well-being.
- One of the medical practitioners interviewed identify that communication among practitioners that serve the Island of Vieques needs to improve so they can work together on behalf of the community.

Pending

Vieques:

- During the first week of August, the staff will travel to Vieques and interview additional parents and grandmothers to clarify some findings.

Fajardo:

- Analysis is in process after gathering valuable information during the last week of July.
- There are meetings scheduled for August with the Administration of the Municipality of Fajardo since the First Lady is very interested in getting involved with the project and has some ideas and proposal to discuss. On the other hand, Dr. Lopez owns the Primary Medical Group – IPA 650 (the largest and most important of the Northeast Region). In addition, she owns a hospital, mental health center and preschool. The information and agreements reached will provide a better understanding of the environment and will be of great benefit to the implementation of Project LAUNCH.

Systems development and conclusions:

- The meetings pending will be critical to have a more complete picture of how the early childhood system works in the Northeast Region where the catchment area is located and also expand the scope as to where the project could go anticipating the strategic planning phase.
- The visits, interviews and meetings scheduled will also serve to verify information gathered before drawing final conclusions and submitting the final draft.

APPENDIX A

Environmental Scan Data

CULEBRA

Table #1: Family Support and Parenting Education

CULEBRA				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> Child care and child development services (7:30am to 4:00pm Mon-Fri) Social Worker (once a week) Early Head Start Home based option (provides accompaniment and socialization for 90 min., once a week) 	Early Head Start Center	<ul style="list-style-type: none"> Children ages birth to 2 years (16 children approx.) Children's families 	Enhance children's physical, social, emotional and intellectual development; to support parents' efforts to fulfill their parental roles; and to help parents move towards self sufficiency	<ul style="list-style-type: none"> Head Start Office adm. by Administration for Integral Development of Childhood (ACUDEN, by its Spanish acronym) through Municipality of Humacao Office Municipality of Culebra (co-sponsor)
<ul style="list-style-type: none"> Child care services (7:30am to 4:00pm Mon-Fri) Social Worker 	Casa del Niño	Children ages 3 to 5 years and their families		<ul style="list-style-type: none"> Department of Education Instituto La Nueva Escuela
<ul style="list-style-type: none"> Social worker (8:00am – 3:00pm Mon-Fri) 	Department of Education Escuela Ecológica	Children K to 3rd grade and their families		Department of Education
<ul style="list-style-type: none"> Psychological services (9:00am – 4:00pm once a week, on Tuesdays) 	Centro de Apoyo a la Familia	Children 5 years and up and their families		Private fundings (through fundraising activities)
<ul style="list-style-type: none"> Prenatal workshops Support from pregnancy until the baby is 24 months old. Home visiting by a certified nurse 	Department of Health Division of Mothers, Children and Adolescents	<ul style="list-style-type: none"> Pregnant adolescents Pregnant women over 35 years 	Improve the health of mothers, infants and children and their families	Bureau of Maternal and Infant Health (Title-V)

CULEBRA				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Social worker • Psychological services • Family Network (parent's support group, workshops, conferences and home visiting for follow ups) • Respite and recreational activities for parents 	Mental Health and Anti Addiction Services Administration (ASSMCA, by its Spanish acronym) - Project Iniciativa II	<ul style="list-style-type: none"> • Children and youth ages 5 to 17 with a diagnosis of Severe Emotional Disturbance. • Participants' families <p>Active cases = 22 approx.</p>	To develop a system of care for children and youth with severe emotional disturbances and their families	Substance Abuse and Mental Health Administration (SAMHSA) administered by ASSMCA
<ul style="list-style-type: none"> • Workshops for families "Nutriendo el inicio de la vida" (will start in August) • Organizational and planning support to Casa del Niño child care center 	Mujeres de Islas, Inc.	<ul style="list-style-type: none"> • Pregnant women and their families • Families <p>Expected participants = 20 to 24 families</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Ángel Ramos Foundation (\$10,500) • Americorp and Culebra Municipality (\$107,000) • Cape Air (\$5,000)
<p>Nutritional program for Women, Infants, and Children:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nutrition education • Breastfeeding promotion • Referrals to health and other social services • Iron-fortified infant formula (for not breastfeeding moms) 	Women, Infants, Children (WIC) / Department of Health	<ul style="list-style-type: none"> • Pregnant women and women with children • Children 0-2 years 	Decrease the risk of poor birth outcomes and to improve the health of participants during critical times of growth and development	Department of Health
<ul style="list-style-type: none"> • Nutritional assistance through PAN Program 	Department of the Family / Administration of Family Socioeconomic Development (ADSEF by its Spanish acronym)	Low income families and children	<p>Promote socioeconomic development for families.</p> <p>Cover nutritional needs of low income families.</p>	

CULEBRA				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Speech and occupational therapies in natural settings, home or care center • Referrals for psychological services 	Department of Health/ "Avanzando Juntos" Program	Children with development deficiencies ages 0 to 36 months and their families	Increase opportunities for children with development deficiencies and their families through interagency coordinated and multidisciplinary services	Department of Health

Table #2 Mental Health and Social Emotional Wellness

CULEBRA				
Provided Service	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Adults and children Psychologist (once a month) • Social worker • Nurse 	Early Head Start Center	<ul style="list-style-type: none"> • Children ages birth to 2 years • Families of enrolled children <p><i>Enrollment = 16 children approx.</i></p>	Enhance children's physical, social, emotional and intellectual development; to support parents' efforts to fulfill their parental roles; and to help parents move towards self sufficiency	<ul style="list-style-type: none"> • Early Head Start Office adm. by Administration for Integral Development of Childhood (ACUDEN, by its Spanish acronym) through Municipality of Humacao Office • Department of Education Child Care Food Program (PACNA, for its Spanish acronym) • Municipalities of de Humacao and Culebra (co-sponsors)
<p>Special Education Services:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Occupational Therapy • Speech Therapy • Social worker 	Department of Education Escuela Ecológica	<ul style="list-style-type: none"> • Children and adolescents ages 3 to 18 years • Families of enrolled children 		<ul style="list-style-type: none"> • Department of Education • Instituto La Nueva Escuela

CULEBRA				
Provided Service	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Psychological counseling services for children and their families (once a week) • After school program • Summer camp 	Family Support Center (Centro Apoyo a la Familia, by its name in Spanish)	Children 5 years and up and their families	To provide support in educational and recreational activities, as well as psychological services crea for children and their families	Private funding (through fundraising activities)
Clinical Social Worker	Health Pro Med	Culebra residents subscribed to Health Pro Med as their medical group (IPA)		<ul style="list-style-type: none"> • Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym) • Private health insurance
<ul style="list-style-type: none"> • Psychologist (Wednesday and Thursdays) • Child and adolescent Psychiatrist (1st and 3rd Friday of the month) • Adult Psychiatrist (2nd and 4th Friday of the month) 	APS Health Care Puerto Rico	Culebra residents subscribed to any of the three primary medical groups	Provide mental health services to Government's Health Plan beneficiaries	Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym)
Psychological services (twice a week for half a day)	Mental Health and Anti Addiction Services Administration (ASSMCA, by its Spanish acronym)	Culebra residents	To provide psychological counseling to Culebra's population	Mental Health and Anti Addiction Services Administration (ASSMCA)
<ul style="list-style-type: none"> • Alternative therapies (art therapy, integrated expressive arts) • Workshops • Joint activities with Project Iniciativa II and elementary school 	Arte para Sanarte	Culebra residents	Promote wellbeing through art therapy	

CULEBRA				
Provided Service	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Social worker • Psychological services • Family Network: (parent's peer support group, workshops/conferences and home visiting for follow ups) • Respite and recreational activities for parents • Youth Networks (peer support) • Kids Networks • After school tutoring 	Mental Health and Anti Addiction Services Administration (Puerto Rico) – <i>Project Inicialiva II</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Children and youth ages 5 to 17 with a diagnosis of Severe Emotional Disturbance • Participants' families <p>Active cases = 38 approx.</p>	To develop a system of care for children and youth with severe emotional disturbances and their families	Mental Health and Anti Addiction Services Administration (SAMHSA) administered by ASSMCA

Table #3 Early Care and Education

CULEBRA				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Child care and development (7:00am-4:00pm Monday – Friday including summer) 	La Casa de la Alegria	<p>Children ages birth to 5 years</p> <p>Enrollment = 28 aprox</p>	<p>Support access to quality care and development services for children's families.</p> <p>Assure children have enriching experiences in their first years.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Child Care Development Block Grant, Puerto Rico Family Department / Administration for Integral Child and Development (ACUDEN, for its Spanish acronym) = \$300,000 approx. • Municipality of Culebra = \$97,000 approx. • Department of Education's Food and Nutrition Program (PACNA, for its acronym in Spanish) = \$35,000 approx.

CULEBRA				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> Child care and development: (7:30am-3:30pm Monday - Friday) Summer camp 7:30am-2:30pm (Monday-Friday) Support for Culebra residents with functional diversity (medical equipment donations) 	Asociación Educativa Pro Desarrollo Humano de Culebra	<ul style="list-style-type: none"> Children ages 3 to 5 years <i>Enrollment = 21 children approx</i> <ul style="list-style-type: none"> Children ages 2 to 8 years (Summer camp) 		<ul style="list-style-type: none"> United Ways Fundraising activities Municipality of Culebra New Comers Funds UNICEF Department of Education Food and Nutrition Program (PACNA by its Spanish acronym)
Child care and development	Early Head Start Center	<ul style="list-style-type: none"> Children ages birth to 2 years who meet income requirement <i>Enrollment = 16 children approx.</i>	Enhance children's physical, social, emotional and intellectual development; to support parents' efforts to fulfill their parental roles; and to help parents move towards self sufficiency	<ul style="list-style-type: none"> Early Head Start Office adm. by Administration for Integral Child and Development (ACUDEN, for its Spanish acronym) through Municipality of Humacao Office Municipality of Culebra (co-sponsor)
<ul style="list-style-type: none"> Child care and development (Montessori system) (Monday – Friday 8:00am-3:00pm, including summer) 	Department of Education Escuela Ecológica (Casa del Niño)	Children ages 3 to 5 years <i>Enrollment = 31 children approx.</i>		<ul style="list-style-type: none"> Department of Education Instituto La Nueva Escuela
<ul style="list-style-type: none"> Primary education (Montessori system) Special education services (Monday – Friday 8:00am-3:00pm, including summer) 	Department of Education Escuela Ecológica (Taller 1)	Children 1 st to 3 rd grade (6 to 8 years)		Department of Education
Primary education (Mainstreaming system)	Department of Education Escuela Ecológica	Children K to 3 rd grade		Department of Education

CULEBRA				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
Education K to 10 th grade	Abbie School (Alternative and bilingual school)	Education K to 10 th grade Enrollment = 25 children approx.		<ul style="list-style-type: none"> Private funding Fundraising activities Monthly tuition (\$250 x student)

Table # 4 Primary Care

CULEBRA				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> Primary healthcare services <ul style="list-style-type: none"> General Practitioner Doctor and nurse (Monday - Friday 7:30am - 4:00pm) Pediatrician (once a week 7:30am-4:00pm) Laboratory (8:00am-3:30pm Monday - Friday) Pharmacy coordination services (send prescriptions via fax to a pharmacy in Fajardo since there is no pharmacy in Culebra) Emergency Room 	CoMed Health Center	<ul style="list-style-type: none"> Culebra residents subscribed to CoMed as their primary medical group Private health insurance holders 	To deliver primary healthcare services to Culebra's population	<ul style="list-style-type: none"> Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym) Private health insurance companies
Emergency room (24 hrs 7 days a week)	CoMed ER	The ER serves all the population		Department of Health

CULEBRA				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> Primary healthcare services Referrals to specialists (Monday – Friday 8:00am-4:00pm) 	Dr. Rafael del Toro (General Practitioner)	<ul style="list-style-type: none"> Culebra residents subscribed to Dr. Toro as their primary medical group Private health insurance holders 	To deliver primary healthcare services to Culebra's population	<ul style="list-style-type: none"> Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym) Private health insurance companies
<p>Primary healthcare services</p> <ul style="list-style-type: none"> General Practitioner Doctor and nurse (Monday - Friday 8:00am – 4:30pm) Pediatrician (Tuesdays) Clinical Social Worker Gynecologist (every Friday) Pharmacy coordination services (send prescriptions via fax to a pharmacy in Fajardo since there is no pharmacy in Culebra) 	Health ProMed 330 Community Health Center	<ul style="list-style-type: none"> Culebra residents subscribed to CoMed as their medical group <p>30 patients per week approx.</p>	To deliver primary healthcare services to Culebra's population	<ul style="list-style-type: none"> Health Resources and Services Administration (HRSA) Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym) - Private health insurance companies
<ul style="list-style-type: none"> Prenatal workshops Support from pregnancy until the baby is 24 months old. Home visiting by a certified nurse 	Department of Health / Division of Mothers, Children and Adolescents	<ul style="list-style-type: none"> Pregnant women and women with children Children ages 0-2 years 	Improve the health of mothers, infants, children and their families	Bureau of Maternal and Infant Health (Title-V)

Fajardo

Table # 1 Family Support and Parenting Education

FAJARDO				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Social Worker • Parents activities • Coordination of services for families with special needs 	Early Head Start Center	Families of enrolled children (2 months to 3 years)	Enhance children's physical, social, emotional and intellectual development; to support parents' efforts to fulfill their parental roles; and to help parents move towards self sufficiency	Head Start Office 80% federal funds (\$434,281)* 20% municipal funds (\$108,070) * Funding for EHS Centers in the region (6 municipalities) ** Municipality of Fajardo as Delegate Agency of ACUDEN (Grantee) administer the funds
<ul style="list-style-type: none"> • Social Worker • Parents activities • Coordination of services for families with special needs 	Head Start	Families of enrolled children (2.8 to 4 years)	Promote integral development and social competencies of children and participating families through a comprehensive and interdisciplinary program	Head Start Office 80% federal funds (\$3,791,712)* 20% municipal funds** (\$947,928) * Funding for HS Centers in the region (6 municipalities) ** Municipality of Fajardo as Delegate Agency of ACUDEN (Grantee) administer the funds
<ul style="list-style-type: none"> • Nutritional assistance through PAN Program • Job placement coordination through PRES and TANF Programs • Economic assistance with utilities payment and appliances purchases through LIHEAP Program 	Department of the Family / Family Administration of Socioeconomic Development (ADSEF by its Spanish acronym)	Low income families and children	Promote socioeconomic development for families. Cover nutritional needs of low-income families.	Department of the Family

PAJARO				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Bunding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> Family support (workshops and counseling) Social emergencies call center 24/7 Child abuse prevention Child abuse case management Child protective services 	Department of the Family/ Administration for Families and Children of Puerto Rico (ADFAN, by its Spanish acronym)	Families and children	Promote childhood wellness, protection and integral development and develop strategies for family strengthening	
<ul style="list-style-type: none"> Speech and occupational therapies in natural settings, home or care center 	Department of Health/ "Avanzando Juntas" Program	Children with development deficiencies ages 0 to 36 months and their families	Increase opportunities for children with development deficiencies and their families through interagency coordinated and multidisciplinary services	
<ul style="list-style-type: none"> Prenatal workshops Support from pregnancy until the baby is 24 months old. Home visiting by a certified nurse 	Department of Health / Division of Mothers, Children and Adolescents	<ul style="list-style-type: none"> Pregnant women and women with children Children ages 0-2 years 	Improve the health of mothers, infants, children and their families	Bureau of Maternal and Infant Health (Title-V)
Nutrition program for Women, Infants, and Children: <ul style="list-style-type: none"> Nutrition education Breastfeeding promotion Referrals to health and other social services Iron-fortified Infant formula (for not breastfeeding moms) 	Department of Health / <ul style="list-style-type: none"> Women, Infants, Children (WIC) 	<ul style="list-style-type: none"> Pregnant women and women with children Children 0-2 years 	Decrease the risk of poor birth outcomes and to improve the health of participants during critical times of growth and development	Department of Health

FAJARDO				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
Educational information and workshops for parents with children	Centers for Information about Early Childhood / Fajardo Municipal Library	<ul style="list-style-type: none"> Parents with children ages 0 to 8 years Early childhood education professionals Community 	Inform parents, professionals and general public about early childhood development and parenting	Municipality of Fajardo
<ul style="list-style-type: none"> Educational activities for families through Family and Consumer Sciences Program Educational activities for children through 4-H Clubs 	Servicio de Extensión Agrícola	<ul style="list-style-type: none"> Communities Low income families Children ages 5-19 years 	Improve quality of life for low income families through an educational process based on scientific knowledge	University of Puerto Rico
<ul style="list-style-type: none"> Social worker Psychological services Family Network (parent's support group, workshops/conferences and home visiting for follow ups) Respite and recreational activities for parents 	Mental Health and Anti Addiction Services Administration (ASSMCA, by its Spanish acronym) - Project Iniciativa II	<ul style="list-style-type: none"> Children and youth ages 5 to 17 with a diagnosis of Severe Emotional Disturbance. Participants' families <p>Active cases = 22 approx.</p>	To develop a system of care for children and youth with severe emotional disturbances and their families	Substance Abuse and Mental Health Administration (SAMHSA) administered by ASSMCA

Table #2 Mental Health and Social Emotional Wellness

FAJARDO				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Psychological Services • Psychiatric Services • Medical Clinics • Nurses • Case managers • Social workers • Counselors and therapists 	Continuum Mental Care Corporation (CHAI Center)	<ul style="list-style-type: none"> • Children ages 1 and up* • Adults* <p>*Eligible population within the Government Health Plan: IPA-650 beneficiaries</p>	Provide mental health and controlled substances treatment	Puerto Rico's Government Health Insurance Administration - ASES (by its Spanish acronym)
<ul style="list-style-type: none"> • Coordination of psychological services for adults and children • Social worker • Nurse 	Early Head Start Center	<ul style="list-style-type: none"> • Children ages birth to 2 years • Families of enrolled children <p>Enrollment = 24 approx.</p>	Enhance children's physical, social, emotional and intellectual development; to support parents' efforts to fulfill their parental roles; and to help parents move towards self sufficiency	<p>Head Start Office</p> <p>80% federal funds (\$434,281)*</p> <p>20% municipal funds (\$108,070)</p> <p>Municipality of Fajardo is the co-sponsor</p> <p>* Funding for EHS Centers in the region (6 municipalities)</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Coordination of psychological services for adults and children • Social worker • Nurse • Occupational Therapy • Speech Therapy • Social worker 	Head Start	<ul style="list-style-type: none"> • Children and adolescents ages 3 to 18 years • Families of enrolled children <p>Enrollment = 24 approx.</p>	Promote integral development and social competencies of children and participating families through a comprehensive and interdisciplinary program	<p>Head Start Office</p> <p>80% federal funds (\$3,791,712)*</p> <p>20% municipal funds** (\$947,928)</p> <p>* Funding for HS Centers in the region (6 municipalities)</p> <p>**Municipality of Fajardo as Delegate Agency of ACUDEN (Grantee) administer the funds</p>

FAJARDO				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Psychologist • Speech-language therapy/evaluation • Nutritionist • Occupational therapy/evaluation • Audiology evaluation and screening 	HOPES Therapy Group corp.	<ul style="list-style-type: none"> • Children ages 3 months and up with private health insurance coverage 	Offer therapies to children with developmental delay issues	Private health insurance companies
<ul style="list-style-type: none"> • Speech-language therapy/evaluation • Nutritional therapy for children with dysphagic • Occupational therapy/evaluation • Services in school, care centers or CIEHLO facilities 	Center for Integration of Speech-Language and Oro motor skills (Centro CIEHLO, Spanish acronym)	<ul style="list-style-type: none"> • Children ages 0 and up • Adults 	Offer therapies to children with developmental delay issues	<ul style="list-style-type: none"> • Puerto Rico's Government Health Insurance Administration - ASES (by its Spanish acronym) • Private health insurance companies
<ul style="list-style-type: none"> • Social worker • Psychological services • Family Network (parent's peer support group, workshops/conferences and home visiting for follow ups) • Respite and recreational activities for parents • Youth Networks (peer support) 	Mental Health and Anti Addiction Services Administration (ASSMC A by its Spanish acronym) – <i>Project Iniciativa II</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Children and youth ages 5 to 17 with a diagnosis of Severe Emotional Disturbance • Participants' families <p>Active cases = 57 approx.</p>	To develop a system of care for children and youth with severe emotional disturbances and their families	Substance Abuse and Mental Health Service Administration (SAMHSA) administered by ASSMCA

Table #3 Early Care and Education

FAJARDO				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Child care and development • Health and nutrition 	Early Head Start Center	<p>Children ages 2 months to 3 years who meet income requirement</p> <p>Enrollment = 20 children approx.</p>	Enhance children's physical, social, emotional and intellectual development; to support parents' efforts to fulfill their parental roles; and to help parents move towards self sufficiency	<p>Head Start Office</p> <p>80% federal funds (\$434,281)*</p> <p>20% municipal funds (\$108,070)</p> <p>Municipality of Fajardo is the co-sponsor</p> <p>* Funding for HS Centers in the region (6 municipalities)</p> <p>**Municipality of Fajardo as Delegate Agency of ACUDEN (Grantee) administer the funds</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Child care and development • Health and nutrition 	Head Start	<p>Children ages 2.8 to 4 years who meet income requirement</p> <p>Enrollment = 40 approx.</p>	Promote integral development and social competencies of children and participating families through a comprehensive and interdisciplinary program	<p>Head Start Office</p> <p>80% federal funds (\$3,791,712)*</p> <p>20% municipal funds** (\$947,928)</p> <p>* Funding for HS Centers in the region (6 municipalities)</p> <p>**Municipality of Fajardo as Delegate Agency of ACUDEN (Grantee) administers the funds</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Child care and development • Health and nutrition 	Child Care Center Fajardo	<p>Children ages 0-3 years</p> <p>Enrollment = 12 approx.</p>	To enhance accessibility, availability and quality of child care and maternal services	Child Care Development Block Grant Administered by Municipality of Fajardo

Table # 4 Primary Care

FAJARDO				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> Primary healthcare services 	Fajardo Group Practice	<ul style="list-style-type: none"> Fajardo residents subscribed to IPA 650 as their primary medical group Government health insurance holders Private health insurance holders 	To deliver primary healthcare services to Fajardo's population	<ul style="list-style-type: none"> Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym) Private health insurance
<ul style="list-style-type: none"> Primary healthcare services Family medicine 	Torres de San Pablo	<ul style="list-style-type: none"> Fajardo residents subscribed to IPA 650 as their primary medical group Government health insurance holders Private health insurance holders 		<ul style="list-style-type: none"> Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym) Private health insurance
Gynecology and obstetrics services	PARIO OB/GYN (located in Torre Médica San Pablo)	<ul style="list-style-type: none"> Fajardo residents subscribed to IPA 650 as their primary medical group Government health insurance holders Private health insurance holders 	To deliver gynecological and obstetrics services to women in Fajardo	<ul style="list-style-type: none"> Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym) Private health insurance companies
Gynecology and obstetrics services	Dr. Luis López Merrero	<ul style="list-style-type: none"> Fajardo residents subscribed to IPA 650 as their primary medical group Government health insurance holders Private health insurance holders 	To deliver gynecological and obstetrics services to women in Fajardo	<ul style="list-style-type: none"> Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym) Private health insurance companies

FAJARDO				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
Family medicine	Dr. Maria Santiago Marques	<ul style="list-style-type: none"> Fajardo residents subscribed to IPA 650 as their primary medical group Government health insurance holders Private health insurance holders 	Deliver quality health care for the entire family	<ul style="list-style-type: none"> Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym) Private health insurance companies
Family medicine	Clínica Veguilla	<ul style="list-style-type: none"> Fajardo residents subscribed to IPA 650 as their primary medical group Government health insurance holders Private health insurance holders 	Deliver quality health care for the entire family	<ul style="list-style-type: none"> Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym) Private health insurance companies
<ul style="list-style-type: none"> Hearing test Hearing aids provision 	Department of Health / Neonatal Hearing Screening (PCANU, by its Spanish acronym)	Children and youth ages 0 to 21 but, specially newborns and infants	Detect hearing abnormalities in newborns and infants through a Universal Neonatal Hearing Screening System	Department of Health
Pediatric services	Private practice pediatricians: Dr. Mei Ling Olivero Dr. Mei Ling Rivera	<ul style="list-style-type: none"> Children and adolescents ages 0-21 Private health insurance holders 	Deliver quality health care for newborns, infants, children and adolescents	<ul style="list-style-type: none"> Private health insurance companies
Pediatric services	Pediatricians under IPA 650 primary medical group	<ul style="list-style-type: none"> Children and adolescents ages 0-21 subscribed to IPA 650 as their primary medical group Government health insurance holders 	Deliver quality health care for newborns, infants, children and adolescents	<ul style="list-style-type: none"> Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym)

FAJARDO				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
Pediatric services	Pediatricians under IPA 625: Dr. Roberto Flores	<ul style="list-style-type: none"> Children and adolescents ages 0-21 subscribed to IPA 625 as their primary medical group Government health insurance holders 	Deliver quality health care for newborns, infants, children and adolescents	<ul style="list-style-type: none"> Puerto Rico's Government Health Insurance Administration ASES (by its Spanish acronym)

VIEQUES

Table 1. Family Support and Parenting Education

VIEQUES				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> Child care and child development services (7:30am to 4:00pm Mon-Fri) School readiness Social Worker 	Head Start Program	Children ages 3 – 5 years who meet income requirement	<ul style="list-style-type: none"> Offer the communities opportunity for quality child care services and programs. School Readiness of children Evidence-Based screening tools: Ages and Stages Questionnaire & Ages and Stages Questionnaire-Social Emotional Evidence-Based Curriculum 	Municipality of Fajardo as Delegate Agency of ACUDEN (Grantee) administers \$3,791,712 distributed among 18 centers in 6 municipalities.
Social worker	Department of Education	Children from pre-K to 3rd grade and their families	Prevent, reduce, and eliminate those personal, family and school environment factors that affect student achievement and social adjustment	Department of Education

VIEQUES				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Social worker • Psychological services • Family Network (parent's support group, workshops/conferences and home visiting for follow ups) • Respite and recreational activities for parents 	Mental Health and Anti Addiction Services Administration (ASSMCA) - Project Iniciativa II	<ul style="list-style-type: none"> • Children and youth ages 5 to 17 with a diagnosis of Severe Emotional Disturbance. • Participants' families <p>Active cases = 22 approx.</p>	To develop a system of care for children and youth with severe emotional disturbances and their families	Substance Abuse and Mental health Service Administration (SAMHSA), administered by ASSMCA
<ul style="list-style-type: none"> • Prenatal workshops • Home visiting by a certified nurse 	Department of Health-Division of Mothers, Children and Adolescents	Pregnant women and women with children ages 0-2 years	Improve the health of mothers, infants and children and their families	Bureau of Maternal and Infant health (Title-V)
<p>Nutrition program for Women, Infants, and Children:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nutrition education • Breastfeeding promotion • Referrals to health and other social services • Iron-fortified infant formula (for not breastfeeding moms) 	Women Infant Children (WIC) Department of Health	Pregnant women and women with children	Decrease the risk of poor birth outcomes and to improve the health of participants during critical times of growth and development.	Department of Health
Support and assistance to residents	Municipal Government of Vieques - Citizen Assistance Office	All residents from Vieques	Seek the welfare of families by supporting physical structure	Municipality of Vieques budget
Give away toys on Christmas	Municipal Government of Vieques - Citizen Assistance Office	Children from birth – 18 year olds 1,000 children approx.		Municipality of Vieques budget (\$28,000)

VIEQUES				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Workshops for residents and employees. • Accompaniment to appointments in Court 	Municipal Government of Vieques - Office of Women's Advocate	All women residents in Vieques Active cases = 35 approx.	Provide support and advice to women victims of domestic violence and abuse	Municipality of Vieques budget
<ul style="list-style-type: none"> • Parenting education • Recreational and socialization activities • Support groups • Workshops regarding self-esteem and sex education • Workshops on gender equality • Health fairs and prevention services • Coordination with other agencies and entities • Capacity building regarding sustainability and for small businesses 	Department of the Family: Project Redes	<ul style="list-style-type: none"> • Families in communities that exhibit risk factors. • 83 families (Luis Cesar "Coco" González community) • 62 families (Lucila Franco community) 	<ul style="list-style-type: none"> • Strengthen paternal and maternal-child relationships • Strengthening social ties between families. • Promote healthy partner relations, framed in gender equality • Ensure access of families to basic services. • Improve the socioeconomic status of families 	<ul style="list-style-type: none"> • Legislature • ADFAN • ADSEF • Municipal Government
<ul style="list-style-type: none"> • Housing Development and Improvements • Rental assistance • Section 8 Program • Vouchers 	Public Housing Administration	All residents who meet income requirement	Manage existing public housing projects and offer subsidy programs to individuals and families of low or medium income	Federal (HUD and USDA) and state funding grants
Workshops and educational seminars about the correct way to install car seats	Fire Department	Vieques parents	Provide support to Vieques' community	

VIEQUES				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
Club 4-H	Servicio de Extensión Agrícola	Children between 5-19 years of age	Provide support for young people to acquire knowledge and develop skills and positive attitudes that will enable them to become useful citizens to society	
Support for local schools	Navy League	Vieques community	To provide support for active duty sea service personnel and their families	Volunteers
<ul style="list-style-type: none"> Capacity building and accompaniment in small business development process Workshop Computer center (internet connection) Coordination of mammograms clinics and follow up 	Incubadora de Microempresas Bieké	Vieques residents	Provide support to Vieques residents to develop small business	

Table #2 Mental Health and Social Emotional Wellness

VIEQUES				
Provided Service	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> Special education services Occupational Therapy Speech Therapy Social Worker Montessori system (5 classrooms) 	Department of Education: Elementary School Juanita Rivera Albert	<ul style="list-style-type: none"> Pre-k – 1st grade 		<ul style="list-style-type: none"> Department of Education Instituto La Nueva Escuela Comité de Familias de la Comunidad

VIEQUES				
Provided Service	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Psychological Services • Psychiatric Services for adults and children (4 days a month alternate Fridays) • Medical Clinics (once a month) • Nurses • Case managers • Social worker (Mon – Fri) • Addiction counselor (Thursday) • On call Social Worker or Nurse 24/7 during weekends 	Continuum Mental Care Corp. (CHAI)	<ul style="list-style-type: none"> • Children ages 1 and up • Adults <p>Eligible population within the Government Health Plan (IPA-650 beneficiaries)</p>	Provide mental health and controlled substances treatment.	<ul style="list-style-type: none"> • ASES (by its Spanish acronym) -Puerto Rico's Government Health Insurance Administration (administered by IPA 650) • Caribbean Medical Center
<ul style="list-style-type: none"> • Screenings • Observations • Referrals • Mentoring within the classroom • Trainings for staff and parents 	Head Start Program	<ul style="list-style-type: none"> • Children ages 3 – 5 years who meet income requirement • Families of enrolled children 	Promote Integral development and social competencies of children and participating families through a comprehensive and interdisciplinary program	Municipality of Fajardo as Delegate Agency of ACUDEN (Grantee) administers \$3,791,712 distributed among 18 centers
<ul style="list-style-type: none"> • Special Education services • Occupational Therapy • Speech Therapy • Social Worker • Montessori system 	Department of Education: Elementary School Playa Grande	Pre-K – 6th grade		<ul style="list-style-type: none"> • Department of Education • Instituto La Nueva Escuela
<ul style="list-style-type: none"> • Special education • Occupational Therapy • Speech Therapy • Social worker 	Department of Education: Elementary School Mary M. Simmons De Rivera	Pre-K – 6th grade		Department of Education

VIEQUES				
Provided Service	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Occupational Therapy • Speech Therapy • Social Worker 	Department of Education: Elementary School Monte Santo	K – 3rd grade		Department of Education
<ul style="list-style-type: none"> • Social worker • Psychological services • Family Network (parent's peer support group, workshops/conferences and home visiting for follow ups) • Respite and recreational activities for parents • Youth Networks (peer support) • Kids Networks • After school tutoring 	Mental Health and Anti Addiction Services Administration (ASSMCA by its Spanish acronym) – <i>Project Iniciativa II</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Children and youth ages 5 to 17 with a diagnosis of Severe Emotional Disturbance. • Participants' families <p>Active cases = 22 approx.</p>	To develop a system of care for children and youth with severe emotional disturbances and their families	<ul style="list-style-type: none"> • Substance Abuse and Mental Health Administration Services (SAMHSA), administered by ASSMCA
<ul style="list-style-type: none"> • Psychological services (once a week) 	Mental Health and Anti Addiction Services Administration (ASSMCA by its Spanish acronym)	All Vieques residents	To provide psychological counseling to Vieques' population	Mental Health and Anti Addiction Services Administration (ASSMCA by its Spanish acronym)

Table #3 Early Care and Education

VIEQUES				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Child care and development • Nutrition • Nurse • Teacher's aides 	C.E.D.E.P.R.E.C.O	Children from birth to 3 years of age with working or studying parents Children enrolled = 24 approx.	To provide quality care and service to children enrolled	Child Care Development Block Grant administered by ACUDEN Humacao Region
<ul style="list-style-type: none"> • Child care and child development services (7:30am to 4:00pm Mon-Fri) 	Head Start Program	Children ages 3 – 5 years who meet income requirement	<ul style="list-style-type: none"> • Offer the communities opportunity for quality child care services • School Readiness of children • Evidence-Based Curriculum 	Head Start Office 80% federal funds (\$3,791,712)* 20% municipal funds** (\$947,928) * Funding for HS Centers in the region (6 municipalities) **Municipality of Fajardo as Delegate Agency of ACUDEN (Grantee) administer the funds
<ul style="list-style-type: none"> • Child care and development • Nutrition • 2 teachers • Teacher assistants 	Hogar Milivi	Children 3-5 years old Enrollment = 38 children	Provide child care services to Vieques families	Municipal Government of Vieques (\$204,377.14)
<ul style="list-style-type: none"> • Primary education • Monday – Friday 8:00am-3:00pm 	Department of Education: Elementary School Juanita Rivera Albert	Pre-k – 1st grade	Ensure free education that develops the attitudes, skills and knowledge of all students to prepare them to function successfully in the future	<ul style="list-style-type: none"> • Department of Education • Instituto La Nueva Escuela • Comité de Familias de la Comunidad
<ul style="list-style-type: none"> • Primary education • Monday – Friday 8:00am-3:00pm 	Department of Education: Elementary School Playa Grande	Pre-K – 6th grade	Ensure free education that develops the attitudes, skills and knowledge of all students to prepare them to function successfully in the future	<ul style="list-style-type: none"> • Department of Education • Instituto La Nueva Escuela

VIEQUES				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Primary education • Montessori system • Monday – Friday 8:00am-3:00pm 	Department of Education: Elementary School Mary M. Simmons De Rivera	PreK-6th grade	Ensure free education that develops the attitudes, skills and knowledge of all students to prepare them to function successfully in the future	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto La Nueva Escuela • Department of Education
<ul style="list-style-type: none"> • Primary education • Monday – Friday 8:00am-3:00pm 	Department of Education: Elementary School Monte Santo	K – 3rd grade	Ensure free education that develops the attitudes, skills and knowledge of all students to prepare them to function successfully in the future	Department of Education
Summer camp (June)	Municipal Government of Vieques	Children 5-12 years of age	Provide community youth with a place to spend their summer	<ul style="list-style-type: none"> • \$20,000: Municipal Government of Vieques • \$8,700: Office of Recreation and Sports • Department of Natural Resources (In-kind) • Servicio de Extensión Agrícola

Table # 4 Primary Care

VIEQUES				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Delivery Room • Primary healthcare services • General Practitioner Doctor • Anesthesiologist • Pediatrician • Gynecologist • Nurses • Dialysis unit • Emergency room (24/7) 	Diagnostic & Treatment Center (Spanish acronym CDT)	All Vieques population	To deliver primary healthcare services to Vieques' population	PR Department of Health
<ul style="list-style-type: none"> • Gynecologist (Thursday-Friday) • Internal Medicine practitioner (TBD)* • Pediatrician (twice a week / TBD)* <p>*Not working at the moment but will start in the next couple of months</p>	IPA 650 Specialized Medical Services	Vieques residents subscribed to IPA-650	To deliver specialized medical care	ASES (by its Spanish acronym) -Puerto Rico's Government Health Insurance Administration (administered by IPA 650)
<ul style="list-style-type: none"> • Primary healthcare services • Referrals to specialists (Monday – Friday) 	3 private practice Generalists (only 2 reside in the Island)	<ul style="list-style-type: none"> • Vieques residents subscribed to IPA-650 • Private health insurance holders 	To deliver primary healthcare services to Vieques' population	<ul style="list-style-type: none"> • ASES (by its Spanish acronym) -Puerto Rico's Government Health Insurance Administration (administered by IPA 650) • Private health insurance companies
<ul style="list-style-type: none"> • Basic dental care 	Dental care: 3 private practice Dentists	<ul style="list-style-type: none"> • All residents in Vieques 	To provide dental examinations and screenings	<ul style="list-style-type: none"> • ASES (by its Spanish acronym) -Puerto Rico's Government Health Insurance Administration (administered by IPA 650) • Private health insurance companies

VIEQUES				
Service Provided	Organization Delivering the Service	Population Served	Goals	Funding Amount and Source
<ul style="list-style-type: none"> • Basic lab tests (Monday-Saturday) 	Laboratory: Laboratorio Clínico Santa Lucía (in affiliation with Laboratorio Clínico del Este)	All residents in Vieques	Provide clinical and bacteriological testing	<ul style="list-style-type: none"> • ASES (by its Spanish acronym) -Puerto Rico's Government Health Insurance Administration (administered by IPA 650) • Private health insurance companies
<ul style="list-style-type: none"> • Dispatch medications • Coordinate special delivery coordination 	Farmacia San Antonio	All residents in Vieques	To dispense medications prescribed by all clinicians on-island	<ul style="list-style-type: none"> • ASES (by its Spanish acronym) -Puerto Rico's Government Health Insurance Administration • Private health insurance companies
Free clinics provided by volunteer specialists coming in from the mainland	Vieques Women's Alliance	All residents in Vieques	Improve health in Vieques	Volunteers

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 66

13 de febrero de 2017

Presentado por el señor *Dalmau Ramírez*

Referido a la Comisión de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud y a la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico que realicen, de manera conjunta, con la colaboración del Municipio de Vieques un avalúo y estudio epidemiológico de las condiciones de salud de los residentes de la isla municipio de Vieques, considerando la relación que pudieran tener con la exposición pasada a actividades militares, las perspectivas de tales efectos a mediano y largo plazo, los recursos disponibles actualmente, y las posibles opciones para subsanar las deficiencias que se identifiquen, incluyendo una propuesta de calendario de cumplimiento y criterios para la evaluación del mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 1941 hasta el año 2003 la Marina de los Estados Unidos ocupó la mayor parte del territorio de la isla municipio de Vieques con el propósito de realizar allí ejercicios de guerra que incluyeron la utilización de diversos tipos de explosivos y maniobras por aire, tierra y mar. El resultado de seis décadas de agresión al suelo viequense se refleja en la presencia de altos niveles de metales pesados. La continua exposición de los residentes a éstos y a otros materiales tóxicos como napalm, agente naranja, uranio empobrecido, fósforo blanco, arsénico, mercurio, plomo, aluminio, cadmio, antimonio, magnesio, "TNT", PCB, RDX, bario, cianuro, solventes y pesticidas, se ha vinculado a la alta incidencia de cáncer y de otros padecimientos.

Pasada ya una década del fin de las prácticas militares, aún no se conoce a ciencia cierta el impacto de la exposición de los viequenses a tan peligrosas sustancias. En febrero de 2013 el Grupo de Trabajo de Casa Blanca para Puerto Rico publicó un informe sobre las necesidades de servicios médicos en Vieques en el que se valida la preocupación de los viequenses sobre "el vínculo entre su salud y el ambiente, así como el impacto de las operaciones militares en su

ecología...". En el informe se reiteran además los reclamos de décadas del pueblo viequense sobre la falta de acceso a servicios de salud: la necesidad de cuidado primario preventivo, las implicaciones de las dificultades de transportación hacia y desde Vieques para recibir atención médica, la necesidad de brindar especial atención a la salud de la mujer, particularmente a la salud reproductiva y a la alta tasa de embarazos de adolescentes, la conveniencia de establecer programas de alcance para la promoción de la salud, y la carencia de servicios, equipo y suministros en el Centro de Salud Familiar Susana Centeno. Además, se propone el que Vieques se considere un lugar de prioridad geográfica consistente con el apoyo provisto a otras comunidades localizadas en áreas rurales, y que se le apliquen las recomendaciones contenidas en el informe publicado en mayo del 2012 por el *General Accounting Office* titulado *Department of Defense Can Improve its Response to Environmental Exposures on Military Installations*. De la misma forma, el *Vieques Sustainability Task Force* (establecido por la *Environmental Protection Agency* y en el que participan funcionarios gubernamentales de Estados Unidos y Puerto Rico junto a representantes de la comunidad viequense), recogió en su informe de abril de 2013 los señalamientos del Grupo de Trabajo e hizo un llamado a un análisis riguroso de la situación de los servicios de salud en Vieques.

Además del mencionado informe, el Laboratorio de Microbiología Ambiental del Recinto Universitario de Mayagüez junto otras organizaciones realizaron cuatro estudios pertinentes a elementos trazos en flora y fauna de Vieques entre los años 1999 a 2001.¹

Según el estudio, especies encontradas en la zona militar incluyendo plantas terrestres como la yerba guinea, algodón de seda, yerbas playeras y yerbas marinas fueron estudiadas. Como resultado en general, se observó acumulación de plomo, cadmio, manganeso, níquel, cromo y otros elementos en la vegetación de Vieques en niveles superiores a los detectados en otros ecosistemas de Puerto Rico. La base de la cadena alimenticia terrestre y marina parecen estar impactados por estos contaminantes, por lo que el problema ambiental en la antigua zona de bombardeos dejó de ser un problema local y se convirtió en uno de naturaleza regional.

¹ Massol-Devá, A. Perfil de elementos trazos en hervívoros de Vieques. Diciembre. 2001., Massol-Devá, A. y E. Díaz. Metales tóxicos en la vegetación de la zona civil de Vieques. Puerto Rico. 10 de enero de 2001., Massol-Devá, A. y E. Díaz. Metales pesados en la vegetación dominante del área de impacto de Vieques, Puerto Rico. 10 de abril de 2000., Massol-Devá, A. y E. Díaz. Biomagnificación de metales en el tejido de cangrejos de Vieques. Puerto Rico. 12 de enero de 2000.

En septiembre de 2003 el Laboratorio de Microbiología Ambiental del Recinto Universitario de Mayagüez comenzó un estudio ante el perfil atípico de los residentes de Vieques de enfermedades tales como cáncer, hipertensión, diabetes y asma. Análisis de cabello, orina y sangre humano habían revelado en estudios anteriores niveles superiores a poblaciones de referencia evidenciando exposición a elementos nocivos para la salud. Este estudio evaluó la movilización de metales a través de la cadena alimenticia posterior a la salida de la Marina de Guerra. Estos estudios permiten examinar riesgos de exposición humana e impactos actuales en la actividad agrícola en la antes conocida como "Zona Civil". Además, se estudió exposición histórica y consecuencias en plantas marinas del sur de Vieques.²

Si bien el cese de las maniobras militares en Vieques representó un enorme avance para las posibilidades de desarrollo del pueblo viequense, también es cierto que es extensa la agenda inconclusa para compensar las décadas de martirio de esa isla municipio. Los esfuerzos iniciados en el pasado para atender de manera coherente el tema de los efectos de las actividades militares sobre la salud de las personas y sobre la integridad ambiental no han culminado de la manera esperada. La documentación sobre la prevalencia de ciertas condiciones se ha realizado de manera fragmentada, y no se ha logrado una la correspondencia precisa entre hallazgos y medidas remediativas.

En gran medida, en muchos de los asuntos relacionados con la recuperación de Vieques se ha dependido de iniciativas del gobierno de los Estados Unidos, a pesar de que nuestro país cuenta con recursos para asumir una responsabilidad real sobre los retos que representa el desarrollo de esa isla municipio. El esfuerzo de tantos sectores para la desmilitarización de Vieques debe ser honrado con un compromiso serio y a largo plazo para alcanzar las aspiraciones del pueblo viequense. Así, debe ocupar un lugar prioritario en la agenda gubernamental el avalúo de las condiciones de salud de los viequenses, considerando la relación que pudieran tener con la exposición a actividades militares, las perspectivas de tales efectos a mediano y largo plazo, los recursos disponibles actualmente, y las posibles opciones para subsanar las deficiencias que se identifiquen, incluyendo una propuesta de calendario de cumplimiento y criterios para la evaluación del mismo. Por el conocimiento especializado que tienen sobre estos asuntos, tal encomienda debe recaer, de forma conjunta, sobre el Departamento de Salud y la Escuela de

²Estudio de la vegetación como bioindicador (centinela) de disturbios ambientales y riesgos a la salud de los residentes de la Isla Municipio de Vieques. Laboratorio de Microbiología Ambiental del Recinto Universitario de Mayagüez; UPR. <http://vieques.uprm.edu/descripcion.html>

Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico. El informe que se genere según lo aquí dispuesto, debe convertirse en principal elemento de planificación para la optimización de los servicios de salud a la comunidad viequense.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1. – Ordenar al Departamento de Salud y a la Escuela de Salud Pública de la
2 Universidad de Puerto Rico que realicen, de manera conjunta, con la colaboración del
3 Municipio de Vieques un avalúo y estudio epidemiológico de las condiciones de salud de los
4 residentes de la isla municipio de Vieques, considerando la relación que pudieran tener con la
5 exposición pasada a actividades militares, las perspectivas de tales efectos a mediano y largo
6 plazo, los recursos disponibles actualmente, y las posibles opciones para subsanar las
7 deficiencias que se identifiquen, incluyendo una propuesta de calendario de cumplimiento y
8 criterios para la evaluación del mismo.
- 9 Sección 2. – El Departamento de Salud tendrá un término de un año para completar lo aquí
10 ordenado y rendirá un informe a la Asamblea Legislativa cada tres meses sobre el progreso
11 del avalúo y los hallazgos del mismo.
- 12 Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{VA} Asamblea
Legislativa

1^{RA} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
12 de mayo de 2017

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 81

AL SENADO DE PUERTO RICO

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico**, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe de la **Resolución Conjunta del Senado 81 con enmiendas en el entirillado.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado 81** tiene como propósito ordenar la Carretera Estatal Numero 2 km. 26.5 en la jurisdicción de Guánica que conduce hasta el sector Caño Negro km. 19.0 se designe el nombre de la Sra. Leah Morciglio de Lassala (Q.E.P.D.).

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central** recibió memoriales explicativos del Instituto de Cultura, Departamento de Traspotación y Obras Públicas y el Municipio de Guánica. El Municipio de Guánica por medio de su Honorable Alcalde favorece y endosa la medida.

Atendiendo su responsabilidad y deber en el estudio y evaluación de todas las piezas legislativas entendemos que una manera de rendir homenajes a personas ilustres y perpetuar su memoria es designar con sus nombres las carreteras de nuestro país.

Doña Leah Morciglio de Lassala fue una ciudadana guaniqueña que desde muy temprano en su vida dio pruebas de su amor y su interés por el pueblo de Guánica. Asumió siempre un papel de liderato, lo que le reputo un sólido prestigio en la comunidad, a tal extremo que muchos de sus compueblanos acudían a su hogar para solicitarle sus valiosos consejos y opiniones.

En aquellos tiempos Guánica era un barrio de Yauco, desde que se separó de San German en el año 1875 despues de haber pertenecido a aquella ciudad desde el año 1514. Para Yauco conseguir que Guánica aceptara su soberanía, le hizo a los guaniqueños una serie de promesas que superaban la realidad de las condiciones en que vivían bajo la ciudad de las Lomas, lo que se manifestó en el resultado de la consulta pública que se hizo a los guaniqueños en aquel entonces.

Una tarde del mes de enero del siglo XX, un grupo de jóvenes guaniqueños se hallaba reunido en el hogar de Doña Leah tratando sobre las indeseables condiciones socio-económicas que Guánica padecía bajo el Gobierno de Yauco. En la más intensa de las quejas, Doña Leah, ante la sorpresa de todos, se puso de pie y dando un fuerte golpe en el piso con el tacón de su zapato gritó, "¿Por qué no nos independizamos de Yauco y asumimos nuestros propios destinos ahora mismo? Primero fuimos barrio de San German y San German vivió de nosotros. Luego, creyendo en las promesas de Yauco, aceptamos pasarnos a Yauco para seguir en las mismas. Tenemos derecho a nuestra libertad municipal como la tienen otros pueblos puertorriqueños. Vamos a emanciparnos. Ya es tiempo, ¿a qué le tenemos miedo?" El más absoluto silencio siguió a sus palabras, silencio que una voz juvenil rompió así: "Compañeros, las palabras de Dona Leah, son un reto. Aceptémoslo y ellas nos llevaran a nuestra independencia".

Las estimulantes palabras de Doña Leah no se perdieron en el vacío. Siguieron viviendo y vibrando en la conciencia guaniqueña y tuvieron su efecto cuando para el 14 de enero de 1906 se citaba para una reunión, en la cual se constituyó la primera Junta para gestionar la independencia de Guánica. Finalmente, se logró la independencia el 13 de marzo de 1914 cuando se aprobó la Resolución por el gobernador Arthur Yager.

El pueblo de Guánica estará eternamente agradecido por esta ilustre mujer y desea darle su nombre a una de las vías más importantes de su pueblo.

CONCLUSIÓN

Doña Leah Morciglio de Lassala forma parte fundamental de la historia del pueblo de Guánica, está Resolución para designar la Carretera Estatal Numero 2 km. 26.5 en la jurisdicción de Guánica que conduce hasta el sector Caño Negro km. 19.0 para que se designe el nombre de la Sra. Leah Morciglio de Lassala (Q.E.P.D.), nos hará recordar las hazañas de esta ilustre mujer.

Por todo lo antes expuesto, La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 81, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Nelson V. Cruz Santiago
Presidente

Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

1102

(ENTIRILLADOS ELECTRONICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 81

6 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Desarrollo Región Sur Central

RESOLUCION CONJUNTA

Para que a la Carretera Estatal Numero 2 km. 26.5 en la jurisdicción de Guánica que conduce hasta el sector Caño Negro km. 19.0 se le ponga designa con el nombre de la Sra. Leah Morciglio de Lassala (Q.E.P.D.).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doña Leah Morciglio de Lassala fue una ciudadana guaniqueña que desde muy temprano en su vida dio pruebas de su amor y su interés por el pueblo de Guánica. Asumió siempre un papel de liderato, lo que le reputo un sólido prestigio en la comunidad, a tal extremo que muchos de sus compueblanos acudían a su hogar para solicitarle sus valiosos consejos y opiniones.

En aquellos tiempos Guánica era un barrio de Yauco, desde que se separó de San Germán en el año 1875 después de haber pertenecido a aquella ciudad desde año el 1514. Para Yauco conseguir que Guánica aceptara su soberanía, le hizo a los guaniqueños una serie de promesas que superaban la realidad de las condiciones en que vivían bajo la ciudad de las Lomas, lo que se manifestó en el resultado de la consulta pública que se hizo a los guaniqueños en aquel entonces.

Una tarde del mes de enero del siglo XX, un grupo de jóvenes guaniqueños se hallaba reunido en el hogar de Doña Leah tratando sobre las indeseables condiciones socio-económicas que Guánica padecía bajo el Gobierno de Yauco. En la más intensa de las quejas, Doña Leah, ante la sorpresa de todos, se puso de pie y dando un fuerte golpe en el piso con el tacón de su

zapato gritó, “¿Por qué no nos independizamos de Yauco y asumimos nuestros propios destinos ahora mismo? Primero fuimos barrio de San German y San German vivió de nosotros. Luego, creyendo en las promesas de Yauco, aceptamos pasarnos a Yauco para seguir en las mismas. Tenemos derecho a nuestra libertad municipal como la tienen otros pueblos puertorriqueños. Vamos a emanciparnos. Ya es tiempo, ¿a qué le tenemos miedo?” El más absoluto silencio siguió a sus palabras, silencio que una voz juvenil rompió así: “Compañeros, las palabras de Dona Leah, son un reto. Aceptémoslo y ellas nos llevarán a nuestra independencia”.

Las estimulantes palabras de Doña Leah no se perdieron en el vacío. Siguieron viviendo y vibrando en la conciencia guaniqueña y tuvieron su efecto cuando para el 14 de enero de 1906 se citaba para una reunión, en la cual se constituyó la primera Junta para gestionar la independencia de Guánica. Finalmente, se logró la independencia el 13 de marzo de 1914 cuando se aprobó la Resolución por el gobernador Arthur Yager.

El pueblo de Guánica estará eternamente agradecido por esta ilustre mujer y desea darle su nombre a una de las vías más importantes de su pueblo.

RESUELVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se designa la Carretera Estatal número 2 km. 26.5 hasta el sector Caño Negro
2 km. 19.0, en la jurisdicción del pueblo de Guánica, con el nombre de la Sra. Leah Morciglio de
3 Lassala (Q.E.P.D.).

4 Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de
5 Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta
6 Ley, sin sujeción con lo dispuesto en la Ley Número 99 del 22 de junio de 1961, según
7 enmendada.

8 Sección 3.-Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Original

GOBIERNO DE PUERTO RICO

RECEIVED JUN 21 10 48 AM '17
COMPTON VINCIGUERO SENADO P.R.
ax

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO
22 de junio de 2017

Informe Positivo sobre la R. C. del S. 133

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico, previo estudio, evaluación y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe de la Resolución Conjunta del Senado 133 con enmiendas en el entirillado.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 133 tiene como finalidad designar con el nombre de Hortensia Rodríguez Pascual, la carretera 384 en el barrio Tallaboa Poniente desde el Km 0.0 que comienza en la intersección de la carretera 127 y termina en el km 3.5 con la intersección de la carretera 385, jurisdicción del Municipio de Peñuelas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber en el estudio y evaluación de todas las piezas legislativas entendemos que una manera de rendir homenajes a personas ilustres y perpetuar su memoria es designar con sus nombres las carreteras de nuestro país.

Hortensia Rodríguez Pascual nació en Peñuelas el 1 de mayo de 1894, sus padres fueron: Don Ramón Rodríguez Martínez y Doña Aurelia Pascual Pacheco. Se casó con el Sr. Francisco Suárez Paoli el 15 de marzo de 1911, procrearon tres hijos que se llaman: Leonor M.

Suárez Rodríguez, José J. Suárez Rodríguez y Francisco J. Suárez Rodríguez. La Sra. Rodríguez Pascual se dedicó a su familia y fue ama de casa.

En el pueblo de Peñuelas en el barrio Tallaboa Poniente sector Juncos se colaboraba y trabajaba con la Hacienda Valdivieso. El obrero trabajador durante el año se veía a la merced de gastar sus ganancias en la tienda de la Hacienda. En Puerto Rico en el año 1920 se vivió una época llena de pobreza, necesidad y se vivía una vida de miseria. En nuestro barrio cuando una persona fallecía y la familia no podía costear los gastos, se hacía una recolecta en la comunidad para sufragar los gastos fúnebres y de entierro. Algunas personas se iban hacia la Hacienda Dolores a buscar materiales de madera entre otros para construir el ataúd, se hacían para adultos y niños y se guardaban en un almacén. La Sra. Hortensia Rodríguez Pascual, con el fin de resolver esta situación dolorosa, cito un grupo de vecinos, le sugirió la idea de asociarse y aportar un centavo semanal para crear un ahorro que pudiera ayudar a la comunidad con el fin de afrontar el deceso familiar con respeto y dignidad. Junto a ella concurren 12 trabajadores de la Hacienda y también su esposo, que era un pequeño comerciante. Una noche del mes de septiembre del año 1926 fundaron la sociedad y luego prosiguieron a hacer una convocatoria general donde se reunieron más vecinos del barrio Tallaboa Poniente.

El 6 de noviembre de 1926, a los tres meses de fundarse la organización, falleció la Sra. Hortensia Rodríguez Pascual a los treinta y dos años de edad a consecuencia de un parto natural. A los cuatro años de la fundación, el 30 de julio de 1930 quedaron registrados como "*Sociedad Benéfica Para En Casos De Muerte Inc*". El Sr. Francisco Suarez y su segunda esposa, la Sra. Sarah Matos mediante una escritura de donación, donaron un solar de 25 pies de frente y 45 pies de fondo que, en la actualidad, se le conoce como el local "El Gremio". Al unirse todo el mundo para organizar una sociedad sin fines de lucro se potenciaba la actividad y garantizaba el trabajo para todos los asociados. Hoy en día se usa para los velatorios de socios y para las reuniones de la Junta Directiva y la Junta de Directores, también para la Asamblea General Anual de los Socios.

El Municipio de Peñuelas en el 1943, aprobó una ordenanza No.45 de la serie 1943-44 para ceder una parcela de terreno en el cementerio municipal para el gremio y pudieran sepultar a los socios. En la actualidad, todavía conservan ese derecho. En el local se encuentra una sirena eléctrica que, según la costumbre en nuestra comunidad, se coloca por la parte de afuera del gremio para anunciar los decesos de los socios con tres toques. Gracias a la Sra. Hortensia

Rodríguez Pascual todavía se sigue su ideología, seguimos disfrutando de todos los beneficios de la sociedad y en estos momentos tiene 91 años desde su fundación. Es la más vieja y activa que tiene el pueblo de Peñuelas y posiblemente en Puerto Rico.

Señora Hortensia Rodríguez Pascual, fue una mujer fundadora con una gran visión de líder de comunidad que a base de sacrificios y esfuerzo logró lo que parecía inalcanzable. Con su visión positiva se pudo ayudar a las personas de escasos recursos y así servirle al prójimo. Su modelo y legado continúa impactando a nuestra sociedad hoy. Era digna de admirar por su lucha incansable por el bienestar de nuestra sociedad. Fue un reflejo de amor de Dios y un gran ejemplo para nuestra comunidad.

La Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central recibió memoriales explicativos del Instituto de Cultura Puertorriqueña, Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Municipio de Peñuelas.

INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

La Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada, creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con el fin de establecer las normas y procedimientos para designar con nombres de personas ilustres y perpetuar su memoria en los edificios, escuelas, hospitales, vías y obras públicas. En su Artículo 3, la Ley Núm. 99, supra, dispone que *“Salvo en aquellos casos en que la dependencia titular de un inmueble público haya negociado un contrato válido de derechos de designación por tiempo determinado; o en los casos que la Asamblea Legislativa lo disponga expresamente, por excepción a lo dispuesto en esta Ley, la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico será el organismo que, previa consulta con el Gobierno Municipal o la agencia o dependencia estatal correspondiente, aprobará los nombres que el municipio o agencia titular proponga para los hospitales, escuelas, urbanizaciones públicas, complejos de viviendas de cualquier tipo o forma, edificios de cualquier tipo de uso, carreteras, caminos y otras estructuras y edificios públicos que en adelante sean construidos en Puerto Rico por el Gobierno Estatal o sus agencias e*

instrumentalidades o con fondos estatales en combinación con fondos federales o municipales, siempre que la aportación estatal o federal sea mayor que la municipal...".

La Ley de la Comisión además dispone que *"En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. La Comisión deberá, dentro de lo posible, escoger nombres de personas ilustres del pasado y otros nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición puertorriqueña. La Comisión tendrá, además, facultad para entrar en la revisión de los nombres por los que hoy día se conocen las diferentes vías o estructuras del Pueblo de Puerto Rico y las demás estructuras del país que están bajo su jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en esta Sección. A tal fin, podrá escuchar testigos y recibir evidencia en relación con cualquier cambio que en los nombres se desee realizar en bien del mejor interés público".* Igualmente, la Ley Número 20 del 8 de marzo de 2007 enmienda la Ley de Municipios Autónomos. En el Artículo 2.004 - Facultades municipales en general, específicamente el inciso (k) dispone lo siguiente:

1702 *"Denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuando el costo total de su construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de ésta se haya sufragado con fondos municipales provenientes de sus fondos presupuestarios.*

El alcalde determinará la denominación correspondiente, que deberá ser aprobada mediante ordenanza a tales efectos. En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido. El municipio deberá, dentro de lo posible, escoger nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado identificadas con el municipio."

La Sección 2 de la medida presentada resuelve que "La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obra Públicas, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1971,

según enmendada, en un término no mayor de treinta (30) días naturales, luego de aprobada la misma.”.

En el Instituto de Cultura reconocemos la discreción que, por virtud de Ley, posee la Asamblea Legislativa para denominar estructuras y vías públicas sin sujeción a la Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas. Sin embargo, no podemos favorecer la medida presentada ya que la persona nominada no cumple con los parámetros establecidos por la Ley Número 99, Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas y la Ley de Municipios Autónomos, según enmendada.

MUNICIPIO DE PEÑUELAS

Hortensia Rodríguez Pascual fue testimonio viviente de esos adjetivos calificativos que han sido portaestandarte en cada una de las luchas y logros a través de nuestra historia como pueblo.

Con visionaria perspectiva social creó lo que podríamos llamarle, la primera cooperativa en nuestro pueblo de ayuda mutua y esfuerzo propio. No de bonanza y asignaciones de dividendos monetarios, sino en un peregrinaje de sustento y mano amiga en esos inevitables momentos de dolor que el fallecimiento de un ser querido provoca.

Hortensia.

Hortensia, dedicada ama de casa que la partida terrenal le sorprendió a la temprana edad de 32 años, convocó en reuniones a varios obreros agrícolas en el Sector Juncos del Barrio Tallaboa Poniente con el fin de crear una organización social, con el fin de que asistiera económicamente a los residentes del Barrio con los gastos fúnebres de sus familiares que fueran residentes Bonafide del sector.

Existen factores principales que revisten de una impresionante importancia este movimiento y que debe ser motivo de estudio sobre la composición y comportamiento comunal de aquellos pioneros de ese colectivo social.

Era el año de 1926, trabajo duro de sol a sol, miserable paga y el contraste absoluto entre los derechos y obligaciones de la mujer en comparación con los hombres.

Eran pocas, quizás ninguna, las posiciones de liderazgo ocupadas por el sector femenino. Les era vedado su derecho a ejercer el sufragio, mucho menos a alentar movimientos sociales; solos los promovidos por damas de sociedad de poder adquisitivo u órdenes religiosas se habían lanzado a desarrollar instituciones caritativas.

En medio de ese escenario esta mujer, de origen humilde y espíritu visionario, logro ser líder que reuniera nada más y nada menos que doce trabajadores de una hacienda, 12 como los apóstoles. Su propósito encomendable rindió frutos que 91 años después continua en perenne servicio apostólico como testimonio fiel que ejemplifica a todos lo que vale el amor, sacrificio, compromiso y entrega.

Hortensia Rodríguez Pascual, centavo a centavo, levanto todo un sistema socioeconómico que perdura, no en el recuerdo, sino en la acción y ejecución de generaciones que han continuado la encomienda de un legado de amor. Su determinación es reconocida una vez más, deseando perpetuar su herencia al designar con su nombre la Carretera 384 desde el Kilómetro 0.0 en la intersección de la PR 127 hasta el Kilómetro, 3.5 en intersección con la PR 385.

Solicitamos de esta Honorable comisión, acoja esta solicitud de la Sociedad y del Municipio de Peñuelas a tales fines.

Hortensia Rodríguez Pascual, tenaz ser humano que se empeñó en creer y hacer posible un ambiente mejor en los momentos de dolor.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

En general, el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) favorece que las carreteras se identifiquen mediante el sistema numérico estándar que se usa en la mayor parte del mundo. Sin embargo, reconocemos que en la cultura puertorriqueña es muy común que los ciudadanos deseen nombrar vías públicas con nombres de personas ilustres, en reconocimiento a sus aportaciones a la sociedad.

Con el fin de tener un ente independiente y objetivo para evaluar los nombres propuestos para las estructuras y vías públicas, la Asamblea Legislativa creó la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas de Puerto Rico mediante la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961 según enmendada. Esto es así, con el propósito de que “se sigan normas y procedimientos de plena justicia”.

A esos fines, la Comisión Denominadora adoptó un reglamento que contiene parámetros uniformes y criterios objetivos que se han de utilizar al considerar los nombres propuestos para las diversas estructuras y vías públicas. La comisión Denominadora aprobó dicho reglamento con el propósito de estandarizar la utilización de los parámetros aplicables, entre los que cabe mencionar los siguientes:

- Utilizar preferentemente nombres de puertorriqueños ilustres o de personas que hayan estado vinculadas a la historia de Puerto Rico, sin que esto signifique que no puedan usarse nombres de personas ilustres nacidas fuera de la isla.
- En ningún caso se utilizarán nombres de personas que no hayan fallecido.
- De usarse nombres de personas, solo se considerarán luego de comprobarse por la Comisión que las ejecutorias de las personas sugeridas han de servir de ejemplo enaltecedor a las presentes y futuras generaciones.
- Evitar cambios de nombres a vías o estructuras públicas del pueblo de Puerto Rico, salvo si mediaran razones de verdadero peso.
- Evitar la repetición de nombres a estructuras similares dentro de un mismo municipio.

De otra parte, el “Manual On Uniform Traffic Control Devices (MUTCD)”, QUE Puerto Rico adoptó del gobierno federal como código de rotulación, provee las especificaciones necesarias para dar uniformidad a los dispositivos para el control del tránsito que reglamentan, advierten u orientan a los conductores en toda carretera abierta al público. El cumplimiento con las especificaciones contenidas en dicho manual, es necesario para que podamos seguir recibiendo los fondos federales que se asignan para la seguridad vial.

Asimismo, las “Guías para la selección e instalación de Rótulos permanente y provisionales”, que sirven como complemento del MUTCD, proveen las pautas a seguir para la selección e instalación de rótulos o marcadores de ruta en el derecho de vía o servidumbre de paso de todas las carreteras abiertas al público. Ni el MUTCD, ni las “Guías para la selección e

instalación de Rótulos permanente y Provisionales”, promueven la proliferación de la rotulación con nombres.

Otro factor importante que debemos considerar, es que generalmente no contamos con el espacio y las distancias necesarios para que los rótulos no interfieran con la rotulación oficial que estamos obligados a proveer. Como consecuencia de lo anterior, la contaminación visual y el exceso de cantidad de información, podría atentar contra la seguridad de los ciudadanos si no se provee un tiempo de reacción prudente entre un rotulo y otro.

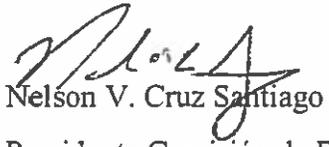
Por las razones antes expuestas, aunque no tenemos duda de los méritos de Hortensia Rodríguez Pascual, no podemos favorecer esta medida legislativa. Esperamos que estos comentarios sean de utilidad para esta Honorable Comisión, en su estudio y evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 133.

CONCLUSIÓN

Hortensia Rodríguez Pascual, fue una mujer con una gran visión de líder de comunidad no empecé a sacrificios y esfuerzo logro hacerles justicia a los residentes del barrio Tallaboa Poniente, Sector Juncos en el Municipio de Peñuelas. Su gremio tiene 91 años desde su creación siendo el más viejo y activo en el Municipio, esta Resolución para designar con el nombre de Hortensia Rodríguez Pascual la carretera 384 en el barrio Tallaboa Poniente desde el Km 0.0 que comienza en la intersección de la carretera 127 y termina en el km 3.5 con la intersección de la carretera 385, jurisdicción del Municipio de Peñuelas nos hará recordar las hazañas de esta ilustre mujer.

Por todo lo antes expuesto, La **Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 133, con enmiendas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Nelson V. Cruz Santiago

no

Presidente Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

(ENTIRILLADO ELECTRONICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 133

16 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar con el nombre de Hortensia Rodríguez Pascual, la carretera 384 en el barrio Tallaboa Poniente desde el Km 0.0 que comienza en la intersección de la carretera 127 y termina esen el km 3.5 con la intersección de la carretera 385, jurisdicción del Municipio de Peñuelas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hortensia Rodríguez Pascual nació en Peñuelas el 1 de Mayo de 1894, sus padres fueron: Don Ramón Rodríguez Martínez y Doña Aurelia Pascual Pacheco. Se casó con el Sr. Francisco Suárez Paoli el 15 de Marzo de 1911, procrearon tres hijos que se llaman: Leonor M. Suárez Rodríguez, José J. Suárez Rodríguez y Francisco J. Suárez Rodríguez. La Sra. Rodríguez Pascual se dedicó a su familia y fue ama de casa.

En el pueblo de Peñuelas en el barrio Tallaboa Poniente, Sector Juncos se colaboraba y trabajaba con la Hacienda Valdivieso. El obrero trabajador durante el ~~año~~ año se veía a la merced de gastar sus ganancias en la tienda de la Hacienda. En Puerto Rico en el año 1920 se vivió una época llena de pobreza, ~~y~~ y necesidad y se vivía una vida de miseria. En nuestro barrio cuando una persona fallecía y la familia no podía costear los gastos, se hacía una recolecta en la comunidad para sufragar los gastos ~~de~~ de fúnebres y de entierro. Algunas personas se iban hacia la Hacienda Dolores a buscar materiales de madera entre otros para construir el ataúd, se hacían para adultos y niños y se guardaban en un almacén. La Sra. Hortensia Rodríguez Pascual, con el fin de resolver esta situación dolorosa, cito un grupo de vecinos, le sugirió la idea de asociarse y aportar un centavo semanal para crear un ahorro que pudiera ayudar a la comunidad con el fin de

afrontar el deceso familiar con respeto y dignidad. Junto a ella concurren 12 trabajadores de la Hacienda y también su esposo, que era ~~el~~un pequeño comerciante. Una noche del mes de septiembre del año 1926 fundaron la sociedad y luego prosiguieron a hacer una convocatoria general donde se reunieron más vecinos del barrio Tallaboa Poniente.

El 6 de ~~N~~oviembre de 1926, a los tres meses de fundarse la organización, falleció la Sra. Hortensia Rodríguez Pascual a los treinta y dos años de edad a consecuencia de un parto natural. A los cuatro años de la fundación, el 30 de ~~J~~ulio de 1930 quedaron registrados como "*Sociedad Benéfica Para En Casos De Muerte Inc*". El Sr. Francisco Suarez y su segunda esposa, la Sra. Sarah Matos mediante una escritura de donación, donaron un solar de 25 pies de frente y 45 pies de fondo que, en la actualidad, se le conoce como el local "El Gremio". Al unirse todo el mundo para organizar una sociedad sin fines de lucro se potenciaba la actividad y garantizaba el trabajo para todos los asociados. Hoy en día se usa para los velatorios de socios y para las reuniones de la Junta Directiva y la Junta de Directores, también para la Asamblea General Anual de los Socios.

El Municipio de Peñuelas en el 1943, aprobó una ordenanza No.45 de la serie 1943-44 para ceder una parcela de terreno en el cementerio municipal para el gremio y ~~pudeieran~~pudieran sepultar a los socios. En la actualidad, todavía conservan ese derecho. En el local se encuentra una sirena eléctrica que, según la costumbre en nuestra comunidad, se coloca por la parte de afuera del gremio para anunciar los decesos de los socios con tres toques. Gracias a la Sra. Hortensia Rodríguez Pascual todavía se sigue su ideología, seguimos disfrutando de todos los beneficios de la sociedad y en estos momentos tiene 91 años desde su fundación. Es la más vieja y activa que tiene el pueblo de Peñuelas y posiblemente en Puerto Rico.

Señora Hortensia Rodríguez Pascual, fue una mujer fundadora con una gran visión de líder de comunidad que a base de sacrificios y esfuerzo logró lo que parecía inalcanzable. Con su visión positiva se pudo ayudar a las personas de escasos recursos y así servirle al prójimo. Su modelo y legado continúa impactando a nuestra sociedad hoy. Era digna de admirar por su lucha incansable por el bienestar de nuestra sociedad. Fue un reflejo de amor de Dios y un gran ejemplo para nuestra comunidad.

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se designa, con el nombre de Hortensia Rodríguez Pascual, la carretera
- 2 384 en el barrio Tallaboa Poniente desde el Km 0.0 que comienza en la intersección de la

1 carretera 127 y termina es el km 3.5 con la intersección de la carretera 385, jurisdicción del
2 Municipio de Peñuelas.

3 Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado
4 Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las
5 disposiciones de esta resolución conjunta, sin sujeción a lo establecido en la Ley Núm. 99 de
6 22 de junio de 1961, según enmendada, en un término no mayor de treinta (30) días naturales,
7 luego de aprobada la misma.

8 Sección 3.-Esta resolución conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO DICS'17 PM6:49

TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

CUT

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

Informe Positivo

RC. del S. 136

8 de diciembre de 2017

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 136**, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Positivo con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Job

La Resolución Conjunta del Senado 136, tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, en coordinación con la Compañía de Turismo, a rotular las carreteras que conducen a las facilidades turísticas de los Paradores de Puerto Rico, al amparo del mandato establecido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico; en adelante Comisión, como parte de la evaluación de la Resolución Conjunta del Senado 136, solicitó memoriales explicativos la Compañía de Turismo, Departamento de Transportación y Obras Públicas y Autoridad de Carreteras, quienes nos remitieron sus respectivos memoriales.

La **Compañía de Turismo**; en adelante Compañía, expresó en su memorial que parte de sus deberes son establecer en coordinación con el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y la Autoridad de Carreteras un plan de rotulación para identificar carreteras y áreas de interés turístico, esto en cumplimiento con los reglamentos establecidos por la Organización Mundial de Turismo y el Gobierno Federal.

Reconocen que las carreteras y vías públicas que conducen a los paradores carecen de una efectiva señalización, situación que ocurre, no tan solo en las carreteras que dan acceso a los paradores, sino en un sin número de atractivos turísticos a través de la Isla. No obstante, entienden que la situación fiscal que atraviesa el país, dificulta la asignación de fondos a esos efectos.

Expresan que con fin de obtener fondos federales para la debida rotulación, la Compañía, junto a personal del DTOP, sostuvieron conversaciones recientes con personal de la *Federal Highway Administration*. Estos; sin embargo, le indicaron que la Compañía de Turismo carecía de legitimación para solicitar los fondos, y que le correspondía al DTOP exclusivamente, peticionarlos. No obstante expresan su apoyo a esta medida y se encuentran en total disposición de asistir, en lo que esté a su alcance, en las necesidades los dueños de paradores.

Por su parte, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, en adelante Departamento, remitió un memorial conjunto con la Autoridad de Carreteras, en el que expresa que en el pasado estos han sido colaboradores de este tipo de proyectos, junto a la Compañía de Turismo. Colaboración que resultó en la rotulación de los paradores alrededor de Puerto Rico para el año 1990- 2000, que estuviesen identificados como tales y que cumplieran con los parámetros establecidos.

Es por tal motivo que entienden muy beneficioso el que se contemple en la medida el financiamiento de dichos rótulos por el sector privado, ya que la crisis económica que atraviesa nuestro país, les impide asignar fondos para esos fines.

Es a tal efecto que expresan contar con toda la documentación relacionada a los requisitos con los que debe cumplir la rotulación; y de igual manera cuentan con el personal técnico, el cual ponen a disposición de la empresa privada, para brindar toda la asesoría que estos necesiten para

lograr el propósito de esta medida. Por lo que su intervención; debido a la falta de recursos económicos, se limitaría a proveer el apoyo técnico para que las rotulaciones cumplan con la reglamentación federal y estatal.

Estos anotan que es de suma importancia que se cumpla con los requisitos de rotulación establecidos mediante el *Manual de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito* (MUTCD, por sus siglas en inglés) y las *Guías para la Selección e Instalación de Rótulos Permanentes y Temporeros*, de modo que no se afecten los fondos federales que esta agencia recibe para la seguridad vial.

Están a la mejor disposición de unir esfuerzos con los paradores certificados por la Compañía de Turismo y se reiteran a disposición para cualquier trámite ulterior que resulte de la aprobación de esta medida.

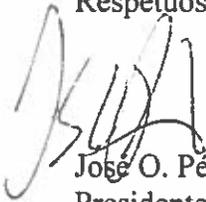
Por otro lado, en adición a los planteamientos de las agencias que nos remitieron sus respectivos memoriales explicativos, entendimos necesario el incluir como parte de esta Resolución Conjunta, las disposiciones del Artículo 18, de la Ley Núm. 125-2016, mejor conocida como “Ley de Reorganización Turística de Puerto Rico”, que ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a *“rotular las zonas y carreteras comprendidas dentro de las regiones turísticas, por medio de letreros escritos en el idioma español o en los idiomas español e inglés, utilizando el español primero y cuando se trate de señas, con aquellas utilizadas internacionalmente. El Departamento dará prioridad a las zonas y carreteras que delimite la Junta Ejecutiva por recomendación del Comité de Infraestructura, Desarrollo, Transportación y Asuntos Ambientales. A tenor con lo dispuesto en el Artículo 10 de esta Ley, se redactará un plan aplicable a las rotulaciones que permitirá la rotulación por medio de entidades interesadas, públicas o privadas, en coordinación con la Junta Ejecutiva”*.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión reconoce la importancia de una adecuada rotulación en las instalaciones turísticas, para fomentar el crecimiento de este sector, que tanto nos necesita, tras las pérdidas millonarias que ha atravesado la industria turística, con el paso del huracán María.

Es a tal efecto que el Senado de Puerto Rico está muy comprometido en promover el crecimiento del turismo y buscar alternativas que permitan un mayor crecimiento económico para nuestro país. Por lo que, a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Turismo y Cultura recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta del Senado 136**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,



José O. Pérez Rosa
Presidente
Comisión de Turismo y Cultura

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

18^{va}. Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 136

18 de mayo de 2017

Presentada por la señora *López León*; y los señores *Pérez Rosa* y *Martínez Santiago*

Referida a la Comisión de Turismo y Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA



Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación, en coordinación con la Compañía de Turismo, rotular las carreteras que conducen a las facilidades turísticas de los Paradores de Puerto Rico, al amparo del mandato establecido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, y en el Artículo 18 de la Ley Núm. 125- 2016, mejor conocida como “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico”, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años hemos visto un resurgir de la industria turística. Esta industria es una de vital importancia para el desarrollo económico de Puerto Rico. Cuenta además con una gran capacidad de desarrollo, siendo la primera en despuntar de la crisis fiscal en la cual nos encontramos. A través de esta industria se emplean cientos de puertorriqueños a lo largo y ancho de todo nuestro País, y se le brinda un servicio de excelencia a miles de visitantes todos los años.

Uno de los componentes más importantes de esta industria son los Paradores de Puerto Rico. La marca de Paradores es un programa desarrollado y registrado por la Compañía de Turismo de Puerto Rico hace más de 40 años; con el fin de fomentar el turismo nacional e internacional; así como promover el turismo hacia zonas con alto número de atractivos turísticos; e impulsar su desarrollo económico al mismo tiempo que se crean empleos. Los Paradores de Puerto Rico aportan prestigio, variedad y confiabilidad a la oferta turística de nuestro País. Estos se

encuentran ubicados en áreas de alto interés histórico, cultural y eco-turístico; provocando que sean la opción preferida del turista interno.

Actualmente, los paradores han surgido como una alternativa costo-efectiva para el turista internacional que busca una experiencia inolvidable en nuestro País pero se han encontrado con el problema de acceso a las hospederías. Se trata de que la mayoría de nuestros paradores, aunque es un programa gubernamental de la Compañía de Turismo, carecen de una rotulación efectiva que pueda dirigir los turistas hasta la hospedería. En el pasado, los propios propietarios de estas peculiares hospederías han tomado la iniciativa de rotular en las carreteras, teniendo problemas con las agencias gubernamentales en cuanto al cumplimiento de las leyes estatales y federales sobre rotulación. Por tal razón, se hace indispensable atender esta situación para que el turismo internacional que se ha proliferado hacia estos Paradores por su inigualable oferta, encantos naturales y fomento nuestra cultura, puedan dirigirse sin problemas con una rotulación efectiva.

La Ley 185-2003, enmendó la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico”, a los fines de establecer la rotulación de carreteras y áreas de interés turístico, histórico y cultural con los símbolos internacionales, de conformidad con el sistema de rotulación turística establecido por la Organización Mundial de Turismo y el Gobierno Federal de los Estados Unidos de América; así como distribuir mapas y folletos informativos en español e inglés y cualquier otro idioma que determine procedente, que permita el eficaz acceso a facilidades turísticas como las que nos ocupan. De igual manera, la Ley Núm. 125- 2016, mejor conocida como “Ley de Regionalización Turística de Puerto Rico, en su Artículo 18, ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas rotular las zonas y carreteras comprendidas dentro de las regiones turísticas. Tras la aprobación de un ‘*Destination Marketing Organization*’ (DMO) que se va a encargar de la promoción de Puerto Rico a nivel internacional, la Compañía de Turismo debe aprovechar el tiempo para atender los asuntos de turismo interno como el que se procura con esta medida.

Por las consideraciones anteriores, en virtud de la política pública y el mandato expreso de la Ley Núm. 10, *ante*, esta Asamblea Legislativa entiende necesario ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación que, en

coordinación con la Compañía de Turismo, lleven a cabo la rotulación de los Paradores de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la
2 Autoridad de Carreteras y Transportación, en coordinación con la Compañía de Turismo,
3 rotular las carreteras que conducen a las facilidades turísticas de los Paradores de Puerto
4 Rico, al amparo del mandato establecido en el Artículo 5 de la Ley Núm. 10 de 18 de junio de
5 1970, según enmendada, conocida como “Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico” y
6 en el Artículo 18 de la Ley Núm. 125- 2016, mejor conocida como “Ley de Regionalización
7 Turística de Puerto Rico”.



8 Sección 2.- A fin de lograr la rotulación que aquí se ordena, se autoriza al Departamento
9 de Transportación y Obras Públicas, a la Autoridad de Carreteras y Transportación y a la
10 Compañía de Turismo petitionar, aceptar, recibir, preparar y someter propuestas para
11 aportaciones y donativos de recursos de fuentes públicas y privadas; parear cualesquiera
12 fondos disponibles con aportaciones federales, estatales, municipales o del sector privado; así
13 como a entrar en acuerdos colaborativos con los propietarios de los Paradores de Puerto Rico
14 o con cualquier otro ente, público o privado, dispuesto a participar en el financiamiento de
15 esta rotulación.

16 Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Autoridad de
17 Carreteras y Transportación y la Compañía de Turismo deberán informar a la Asamblea
18 Legislativa, en un plazo no mayor de treinta (30) días, una vez cumplan con lo ordenado en
19 esta Resolución Conjunta.

20 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
21 aprobación.

ORIGINAL

RECIBIDO DIC8'17 PM4:31
TRAMITES Y RECORDS SENADO P R

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

8 de diciembre de 2017

Informe Positivo sobre la R. C. de la C. 220

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. de la C. 220, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MRA
La **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 220** (en adelante, “**R. C. de la C. 220**”), propone reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de noventa mil dólares, (\$90,000) provenientes de los incisos (q), (r), (s) y (t) del Apartado 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, a los fines de realizar mejoras necesarias para las viviendas de las personas afectadas por el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta Núm. 5-2017**, (en adelante, “**R. C. 5-2017**”), asignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de dos millones quinientos sesenta y un mil ochenta y tres dólares con sesenta y ocho centavos (\$2,561,083.68), para promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para otros fines, para así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de la Resolución Conjunta antes citada.

Mediante la **R. C. de la C. 220**, se pretende reasignar a la Administración para el Desarrollo

de Empresas Agropecuarias, la cantidad de noventa mil dólares, (\$90,000), provenientes del balance disponible de la Resolución Conjunta antes mencionada, para obras y mejoras, tales como construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas afectadas por el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico del Distrito Representativo Núm. 13.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario, con fecha del 29 de noviembre de 2017.

El Senado de Puerto Rico está comprometido con proveer los recursos necesarios a las entidades gubernamentales, para que éstas puedan llevar a cabo obras que mejoren la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, la R. C. de la C. 220 no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, vuestra Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la **Resolución Conjunta de la Cámara 220**, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,



Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(30 DE NOVIEMBRE DE 2017)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 220

21 DE AGOSTO DE 2017

Presentada por el representante *Rodríguez Aguiló*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias la cantidad de noventa mil dólares (\$90,000) provenientes de los incisos (q), (r), (s) y (t) del Apartado 9 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 5-2017, a los fines de realizar mejoras necesarias para las viviendas de las personas afectadas por el paso de los huracanes Irma y María por Puerto Rico; y para otros fines.

MPS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de junio de 2017 se promulgó la Resolución Conjunta 5-2017 con el fin de asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de once millones setecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos sesenta (11,794,460) dólares provenientes del Fondo de Mejoras Municipales. Asimismo, se dispuso que dichos fondos serían transferidos para llevar a cabo los propósitos específicamente descritos en la Sección 1 de la referida Resolución Conjunta, entre otros asuntos.

Durante el mes de septiembre de 2017, nuestro Puerto Rico sufrió los embates de dos fenómenos atmosféricos causando graves daños a la infraestructura. Particularmente, el huracán María devastó la Isla, destrozando los hogares de miles de

1 Sección 3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser
2 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

MPA
4 Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina para el Desarrollo
Socioeconómico y Comunitario

29 de noviembre de 2017

CERTIFICACION

Los fondos de la Resolución Conjunta 05-2017, Sección 1 apartado 9, por los siguientes incisos se encuentran disponibles para la acción correspondiente:

- Inciso Q \$30,000.00
- Inciso R \$15,000.00
- Inciso S \$20,000.00
- Inciso T \$25,000.00

Cuenta PRIFAS (Depto. Hacienda): 203-329-0000-780-2017

Sra. Wanda L. Rosich Merced
Contadora